

## Otorgan seguridades y garantías del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac

### DECRETO SUPREMO N° 012-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 122-2004-EF del 08 de noviembre de 2004, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de inversión privada la entrega en concesión del proyecto denominado "Abastecimiento de Agua Potable para Lima", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo No. 059-96-PCM sus normas modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2005-EF del 07 de marzo de 2005, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto denominado "Abastecimiento de Agua Potable para Lima", que comprende la ejecución, operación y mantenimiento de obras de infraestructura de conducción, regulación, tránsito y/o tratamiento de agua que permitan ampliar la capacidad de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Lima;

Que, a través del acuerdo de fecha 4 de octubre de 2006, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Transferencia de la obra de tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac;

Que, con fecha 24 de octubre de 2008 se adjudicó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales a que se refiere el considerando precedente a la empresa Constructora OAS Ltda. quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, ha constituido la sociedad anónima denominada Empresa Peruana de Aguas S.A.;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438 – Ley que Precisa alcances y modifica diversos artículos del D. Leg. N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada - en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885 - Ley que Aprueba Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos -, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM - Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos - y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión a favor de la sociedad denominada Empresa Peruana de Aguas S.A. quien suscribirá el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Otórguese mediante contrato, las seguridades y garantías no financieras del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac, a celebrarse con Empresa Peruana de Aguas S.A., sociedad constituida por el adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales, empresa Constructora OAS Ltda., para la entrega en concesión del Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac, efectuado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

**Artículo 2.-** La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438 Ley que Precisa alcances y modifica diversos artículos del D. Leg. N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada -, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885 - Ley que Aprueba Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos .

**Artículo 3.-** Autorízase a la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

301588-6

**Califican para efectos del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para la inversión destinada al desarrollo del Proyecto Lote 67**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 010-2009-EF**

Lima, 15 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2008 PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo;

Que, el citado Contrato de Inversión ha sido objeto de modificación mediante Adenda suscrita con fecha 26 de noviembre del 2008;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 a PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU, por el desarrollo del "Proyecto Lote 67", contenido en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 67, en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 10 de setiembre del año 2008.

**Artículo 2°.- Requisitos y características del Contrato de Inversión**

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU asciende a US \$ 1 037 238 160.00 (Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y 00/ 100 dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, tres (03) meses y veintinueve (21) días, contados desde el 10 de setiembre del 2008.

**Artículo 3°.- Objetivo principal del Contrato de Inversión**

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de dicho Decreto Legislativo.

**Artículo 4°.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas**

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias, aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución; y siempre

que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se efectúen a partir del 10 de setiembre del 2008 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU, de conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

**Artículo 5°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO I**

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
	313		COMBUSTIBLES ELABORADOS
1	313	2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE AVIACIÓN
2	313	2710 11 13 10	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMÓVILES CON UN N° DE OCTANO RESEARCH (RON) < A 84
3	313	2710 11 13 20	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMÓVILES CON UN N° DE OCTANO RESEARCH (RON) >= A 84, PERO < A 90
4	313	2710 11 13 30	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMÓVILES CON UN N° DE OCTANO RESEARCH (RON) >= A 90, PERO < A 95
5	313	2710 11 13 40	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMÓVILES CON UN N° DE OCTANO RESEARCH (RON) >= A 95, PERO < A 97
6	313	2710 11 13 50	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMÓVILES CON UN N° DE OCTANO RESEARCH (RON) >= A 97
7	313	2710 11 19 00	LAS DEMÁS GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN Y MOTORES DE VEHICULOS AUTOMÓVILES
8	313	2710 11 20 00	GASOLINAS CON TETRAETILO DE PLOMO
9	313	2710 11 91 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: ESPIRITU DE PETRÓLEO (WHITE SPIRIT)
10	313	2710 11 92 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: CARBURORREACTORES TIPO GASOLINA PARA REACTORES Y TURBINAS
11	313	2710 11 95 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
12	313	2710 11 99 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: LOS DEMÁS
13	313	2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
14	313	2710 19 14 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: QUEROSENO
15	313	2710 19 15 10	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: CARBURORREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS, DESTINADO A LAS EMPRESAS DE AVIACIÓN
16	313	2710 19 15 90	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: LOS DEMÁS CARBURORREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS, EXCEPTO PARA EMPRESAS DE AVIACIÓN
17	313	2710 19 19 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES
18	313	2710 19 21 10	LOS DEMÁS ACEITES PESADOS: GASOILS (GASOLEO): DIESEL 2
19	313	2710 19 21 90	LOS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS GASOILS (GASOLEO)
20	313	2710 19 22 10	LOS DEMÁS ACEITES PESADOS: FUELOILS (FUEL): RESIDUAL 6
21	313	2710 19 22 90	LOS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOILS (FUEL) EXCEPTO RESIDUAL 6
22	313	2710 19 29 00	LOS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOILS (FUEL)
23	313	2710 19 32 00	LOS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
24	313	2710 19 39 00	LOS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS
25	313	2710 91 00 00	DESECHOS DE ACEITES: QUE CONTENGAN DIFENILOS POLICLORADOS (PCB), TERFENILOS POLICLORADOS (PCT) O DIFENILOS POLIBROMADOS (PBB)
26	313	2710 99 00 00	LOS DEMÁS DESECHOS DE ACEITES
27	313	2711 11 00 00	GAS NATURAL, LICUADO
28	313	2711 12 00 00	GAS PROPANO, LICUADO

388702



## NORMAS LEGALES

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
29	313	2711 13 00 00	GASES BUTANOS, LICUADOS
30	313	2711 14 00 00	ETILENO, PROPILENO, BUTILENO Y BUTADIENO, LICUADOS
31	313	2711 19 00 00	LOS DEMÁS GASES DE PETRÓLEO LICUADOS
32	313	2711 29 00 00	LOS GASES DE PETRÓLEO E HIDROCARBUROS EN ESTADO GASEOSO
	<b>320</b>		<b>LUBRICANTES</b>
33	320	2710 19 34 00	LOS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES
34	320	2710 19 35 00	LOS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES BASE PARA LUBRICANTES
35	320	2710 19 37 00	LOS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES BLANCOS (DE VASELINA O DE PARAFINA)
36	320	2710 19 38 00	LOS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES
37	320	3403 19 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
38	320	3403 99 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
	<b>522</b>		<b>PRODUCTOS AGROPECUARIOS NO ALIMENTICIOS SEMIELABORADOS</b>
39	522	3823 11 00 00	ÁCIDO ESTEÁRICO
40	522	3823 12 00 00	ÁCIDO OLEICO
41	522	3823 13 00 00	ÁCIDOS GRASOS DEL "TALL OIL"
42	522	3823 19 00 00	ACEITES ÁCIDOS DEL REFINADO
43	522	4002 80 00 00	MEZCLAS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA
44	522	4005 10 00 00	CAUCHO CON ADICIÓN DE NEGRO DE HUMO O DE SILICE
45	522	4005 20 00 10	DISOLUCIONES, DISPERSIONES AMONIACALES PARA SELLAR ENVASES: EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA 4005.10
46	522	4005 20 00 90	LAS DEMÁS DISOLUCIONES, DISPERSIONES DE CAUCHO NATURAL: EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA 4005.10
47	522	4005 91 90 00	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR
48	522	4006 10 00 00	PERFILES PARA RECAUCHUTAR, DE CAUCHO SIN VULCANIZAR
49	522	4006 90 00 00	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS) DE CAUCHO SIN VULCANIZAR
50	522	4007 00 00 00	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO
51	522	4008 11 10 00	PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO CELULAR SIN COMBINAR CON OTRAS MATERIAS
52	522	4008 11 20 00	PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO CELULAR COMBINADAS CON OTRAS MATERIAS
53	522	4008 19 00 00	VARILLAS Y PERFILES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, CELULAR
54	522	4008 21 10 00	PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO NO CELULAR SIN COMBINAR CON OTRAS MATERIAS
55	522	4008 21 29 00	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO NO CELULAR COMBINADAS CON OTRAS MATERIAS
56	522	4008 29 00 00	VARILLAS Y PERFILES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, NO CELULAR
57	522	4009 11 00 00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS SIN ACCESORIOS
58	522	4009 12 00 00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS CON ACCESORIOS
59	522	4009 21 00 00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLO CON METAL SIN ACCESORIOS
60	522	4009 22 00 00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLO CON METAL CON ACCESORIOS
61	522	4009 31 00 00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO REFORZADO O COMBINADO SOLO CON MATERIA TEXTIL SIN ACCESORIOS
62	522	4009 32 00 00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO REFORZADO O COMBINADO SOLO CON MATERIA TEXTIL CON ACCESORIOS
63	522	4009 41 00 00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO REFORZADO O COMBINADO CON OTRAS MATERIAS SIN ACCESORIOS
64	522	4009 42 00 00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO REFORZADO O COMBINADO CON OTRAS MATERIAS CON ACCESORIOS
65	522	4408 31 00 00	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO DE DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI
66	522	4408 39 00 00	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO DE LAS DEMÁS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPÍTULO
67	522	4408 90 00 00	LAS DEMÁS HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO Y DEMÁS MADERAS SERRADAS LONGITUD. ESPESOR <=6 MM
68	522	4410 11 00 00	TABLEROS DE PARTÍCULAS, DE MADERA
69	522	4410 12 00 00	TABLEROS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" (OSB)
70	522	4410 19 00 00	LOS DEMÁS TABLEROS SIMILARES DE MADERA
71	522	4410 90 00 00	TABLEROS DE PARTÍCULAS, TABLEROS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" (OSB) Y TABLEROS SIMILARES, DE OTRAS MADERAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS
72	522	4411 12 00 00	TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD MEDIA (LLAMADOS "MDF"), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 5 MM
73	522	4411 13 00 00	TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD MEDIA (LLAMADOS "MDF"), DE ESPESOR SUPERIOR A 5 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 9 MM
74	522	4411 14 00 00	TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD MEDIA (LLAMADOS "MDF"), DE ESPESOR SUPERIOR A 9 MM
75	522	4411 92 00 00	LOS DEMÁS TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0.8 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS
76	522	4411 93 00 00	LOS DEMÁS TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0.5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0.8 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS
77	522	4411 94 00 00	LOS DEMÁS TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 0.5 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS
78	522	4413 00 00 00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES
79	522	4418 90 10 00	TABLEROS CELULARES, DE MADERA
80	522	5303 10 00 00	YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER, EN BRUTO O ENRIADOS
81	522	5604 10 00 00	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
	<b>531</b>		<b>PRODUCTOS MINEROS PRIMARIOS</b>
82	531	2502 00 00 00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
83	531	2503 00 00 00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL
84	531	2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
85	531	2504 90 00 00	GRAFITO NATURAL, EXCEPTO EN POLVO O EN ESCAMAS
86	531	2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
87	531	2505 90 00 00	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26
88	531	2509 00 00 00	CRETA
89	531	2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
90	531	2511 20 00 00	CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA)
91	531	2512 00 00 00	HARINAS SILICEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS
92	531	2513 10 00 10	PIEDRA PÓMEZ, EN BRUTO O EN TROZOS IRREGULARES, INCLUIDA LA QUEBRANTADA (GRAVA DE PIEDRA PÓMEZ O "BIMSKIES")
93	531	2513 10 00 90	LAS DEMÁS FORMAS DE PIEDRA PÓMEZ
94	531	2513 20 00 00	ESMERIL, CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES
95	531	2514 00 00 00	PIZZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES
96	531	2519 10 00 00	DOLOMITA SIN CALCINAR NI SINTERIZAR, LLAMADA "CRUDA"
97	531	2519 10 00 00	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)
98	531	2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")
99	531	2525 20 00 00	MICA EN POLVO
100	531	2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA
101	531	2526 10 00 00	ESTEATITA NATURAL, SIN TRITURAR NI PULVERIZAR
102	531	2528 10 00 00	BORATOS DE SODIO NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS)
103	531	2528 90 00 00	LOS DEMÁS BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS); ÁCIDO BÓRICO
104	531	2529 10 00 00	FELDESPATO
105	531	2529 21 00 00	ESPATO FLUOR CON UN CONTENIDO DE FLUORURO DE CALCIO <= AL 97% EN PESO
106	531	2529 22 00 00	ESPATO FLUOR CON UN CONTENIDO DE FLUORURO DE CALCIO > AL 97% EN PESO
107	531	2529 30 00 00	LEUCITA, NEFELINA Y NEFELINA SIENITA
108	531	2530 10 00 00	VERMICULITA, PERLITA Y CLORITAS, SIN DILATAR
109	531	2530 20 00 00	KIESERITA, EPSOMITA (SULFATOS DE MAGNESIO NATURALES)
110	531	2530 90 00 10	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS EN OTRA PARTE, CRIOLITA NATURAL, QUIOLITA NATURAL
	<b>532</b>		<b>PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS</b>
111	532	2507 00 10 00	CAOLIN, INCLUSO CALCINADO
112	532	2507 00 90 00	LAS DEMÁS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS
113	532	2508 10 00 00	BENTONITA
114	532	2508 30 00 00	ARCILLAS REFRACTARIAS
115	532	2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS, EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06
116	532	2508 50 00 00	ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA
117	532	2508 60 00 00	MULLITA
118	532	2508 70 00 00	TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS
119	532	2518 20 00 00	DOLOMITA CALCINADA O SINTERIZADA
120	532	2518 30 00 00	AGLOMERADO DE DOLOMITA
121	532	2519 90 30 00	MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS
122	532	2524 10 10 00	FIBRAS DE CROCIDIOLITA (AMIANTO)
123	532	2524 10 90 00	CROCIDIOLITA (AMIANTO) EN OTRAS FORMAS, EXCEPTO FIBRAS
124	532	2524 90 00 00	AMIANTO, EXCEPTO CROCIDIOLITA
125	532	2526 20 00 00	ESTEATITA NATURAL, TALCO, TRITURADOS O PULVERIZADOS
126	532	2601 20 00 00	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)
127	532	2708 10 00 00	BREA
128	532	2708 20 00 00	COQUE DE BREA
129	532	2712 10 10 00	VASELINA EN BRUTO
130	532	2712 10 90 00	VASELINA, EXCEPTO EN BRUTO
131	532	2712 90 10 00	CERA DE PETRÓLEO MICROCRISTALINA
132	532	7002 10 00 00	VIDRIO EN BOLAS
133	532	7002 20 00 00	VIDRIO EN BARRAS O VARILLAS
134	532	7002 31 00 00	TUBOS DE CUARZO O DEMÁS SILICES FUNDIDOS
135	532	7002 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE VIDRIO
136	532	7208 10 10 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, ENROLLADOS CON MOTIVOS EN RELIEVE, ESPESOR > 10 MM
137	532	7208 10 20 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, ENROLLADOS, MOTIVOS EN RELIEVE, 4,75 MM<=ESPESOR<=10MM
138	532	7208 10 30 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, ENROLLADOS, MOTIVOS EN RELIEVE, 3 MM<=ESPESOR<4,75MM
139	532	7208 10 40 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, ENROLLADOS, MOTIVOS EN RELIEVE, DE ESPESOR < 3 MM
140	532	7208 25 10 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, ENROLLADOS, DECAPADOS, ESPESOR<10 MM
141	532	7208 25 20 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, ENROLLADOS, DECAPADOS, 4,75 MM<=ESPESOR<=10MM
142	532	7208 26 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, ENROLLADOS, DECAPADOS, 3 MM<=ESPESOR<4,75MM
143	532	7208 27 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, ENROLLADOS, DECAPADOS, DE ESPESOR < 3 MM
144	532	7208 36 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS, ESPESOR<10 MM
145	532	7208 37 10 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, SIN CHAPAR NI REVESTIR, ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,12% EN PESO
146	532	7208 37 90 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN	N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
147	532	7208 38 10 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR A 4,75 MM, CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,12% EN PESO	190	532	7211 29 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO DE HIERRO O ACERO
148	532	7208 38 90 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS, SIN CHAPAR NI REVESTIR, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR A 4,75 MM LOS DEMÁS	191	532	7211 90 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, ANCHO < 600MM, SIN CHAPAR NI REVES
149	532	7208 39 10 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR, ENROLLADOS, DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM: CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,12% EN PESO	192	532	7212 10 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO ESTANAADOS, ANCHURA < 600MM CHAPADOS O REVESTIDOS
150	532	7208 39 91 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR, ENROLLADOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 1,8 MM	193	532	7212 20 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO CINCADOS ELECTROLITICAMENTE, ANCHURA < 600MM
151	532	7208 39 99 00	LOS DEMÁS ENROLLADOS SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE	194	532	7212 30 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO CINCADOS DE OTRO MODO, ANCHURA < 600MM
152	532	7208 40 10 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, SIN ENROLLAR, MOTIVOS EN RELIEVE, ESPESOR > 10 MM	195	532	7212 40 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS, ANCHURA < 600MM
153	532	7208 40 20 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, SIN ENROLLAR, MOTIVOS EN RELIEVE, 4,75 < ESPESOR <= 10MM	196	532	7212 50 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO REVESTIDOS DE OTRO MODO, ANCHURA < 600MM
154	532	7208 40 30 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, SIN ENROLLAR, MOTIVOS EN RELIEVE, 3 MM <= ESPESOR < 4,75MM	197	532	7212 60 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO CHAPADOS, ANCHURA < 600MM
155	532	7208 40 40 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS, SIN ENROLLAR, MOTIVOS EN RELIEVE, DE ESPESOR > 3 MM	198	532	7213 10 00 00	ALAMBROÑ DE HIERRO O ACERO CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES
156	532	7208 51 10 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR, ESPESOR > 12,5MM	199	532	7213 20 00 00	LOS DEMÁS ALAMBROÑES DE ACERO DE FÁCIL MECANIZACIÓN
157	532	7208 51 20 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR, 10MM <= ESPESOR <= 12,5MM	200	532	7213 91 10 00	ALAMBROÑ DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO INFERIOR A 14 MM, CON UN CONTENIDO DE CROMO, NIQUEL, COBRE Y MOLIBDENO INFERIOR A 0,12% EN TOTAL
158	532	7208 52 10 00	LOS DEMÁS, SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,6% EN PESO	201	532	7213 91 90 00	LOS DEMÁS ALAMBROÑES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO INFERIOR A 14 MM
159	532	7208 52 90 00	LOS DEMÁS, SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM, LOS DEMÁS	202	532	7213 99 00 00	LOS DEMÁS ALAMBROÑES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
160	532	7208 53 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR, 3MM <= ESPESOR < 4,75MM	203	532	7214 30 10 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUES DEL LAMINADO, LAS DEMÁS, DE ACERO DE FÁCIL MECANIZACIÓN, DE SECCIÓN CIRCULAR, BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE EXTRUIDAS
161	532	7208 54 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR, ESPESOR > 3MM	204	532	7214 30 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUES DEL LAMINADO, LAS DEMÁS, DE ACERO DE FÁCIL MECANIZACIÓN
162	532	7208 90 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, ANCHO >= 600MM, LAMINADOS EN CALIENTE	205	532	7215 10 10 00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ACERO DE FÁCIL MECANIZACIÓN, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRÍO, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
163	532	7209 15 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, ENROLLADOS LAMINADOS EN FRÍO, ESPESOR >= 3 MM	206	532	7215 10 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ACERO DE FÁCIL MECANIZACIÓN, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRÍO, LOS DEMÁS
164	532	7209 16 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, ENROLLADOS LAMINADOS EN FRÍO, 1 MM < ESPESOR < 3 MM	207	532	7217 10 00 00	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDO
165	532	7209 17 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, ENROLLADOS LAMINADOS EN FRÍO, 0,5 MM <= ESPESOR <= 1 MM	208	532	7217 20 00 00	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO CINCADO
166	532	7209 18 10 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, ENROLLADOS LAMINADOS EN FRÍO, 0,25 MM <= ESPESOR < 0,5 MM	209	532	7217 30 00 00	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO REVESTIDO DE OTRO METAL COMÚN
167	532	7209 18 20 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, ENROLLADOS LAMINADOS EN FRÍO, ESPESOR < 0,25MM	210	532	7217 90 00 00	LOS DEMÁS ALAMBRES DE HIERRO O ACERO
168	532	7209 25 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, SIN ENROLLAR LAMINADOS EN FRÍO, ESPESOR >= 3 MM	211	532	7219 11 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE ENROLLADO, ESPESOR > 10 MM
169	532	7209 26 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, SIN ENROLLAR LAMINADOS EN FRÍO, 1 MM < ESPESOR < 3 MM	212	532	7219 12 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE ENROLLADO, 4,75 MM <= ESPESOR <= 10 MM
170	532	7209 27 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, SIN ENROLLAR LAMINADOS EN FRÍO, 0,5 MM <= ESPESOR <= 1 MM	213	532	7219 13 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE ENROLLADO 3 MM <= ESPESOR < 4,75 MM
171	532	7209 28 00 00	PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO, SIN ENROLLAR LAMINADOS EN FRÍO, ESPESOR < 0,5 MM	214	532	7219 14 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE ENROLLADO, ESPESOR < 3 MM
172	532	7209 90 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, ANCHO >= 600MM, LAMINADOS EN FRÍO	215	532	7219 21 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE SIN ENROLLAR, ESPESOR > 10 MM
173	532	7210 11 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO ESTANAADOS, ESPESOR >= 0,5MM	216	532	7219 22 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE SIN ENROLLAR, 4,75 MM <= ESPESOR <= 10 MM
174	532	7210 12 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO ESTANAADOS, ESPESOR < 0,5 MM	217	532	7219 23 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE SIN ENROLLAR 3 MM <= ESPESOR < 4,75 MM
175	532	7210 20 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, EMPLOMADOS	218	532	7219 24 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE SIN ENROLLAR, ESPESOR < 3 MM
176	532	7210 30 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, CINCADOS ELECTROLITICAMENTE	219	532	7219 31 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO DE ACERO INOXIDABLE, ESPESOR >= 4,75 MM
177	532	7210 41 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, CINCADOS DE OTRO MODO, ONDULADOS	220	532	7219 32 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO DE ACERO INOXIDABLE, 3 MM <= ESPESOR < 4,75MM
178	532	7210 49 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, CINCADOS DE OTRO MODO	221	532	7219 33 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO DE ACERO INOXIDABLE, 1 MM < ESPESOR < 3 MM
179	532	7210 50 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, REVESTIDOS DE CROMO U OXIDO DE CROMO	222	532	7219 34 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO DE ACERO INOXIDABLE, 0,5 MM <= ESPESOR <= 1 MM
180	532	7210 61 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, REVESTIDOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO Y ZINC	223	532	7219 35 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO DE ACERO INOXIDABLE, ESPESOR < 0,5 MM
181	532	7210 69 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, REVESTIDOS DE ALUMINIO	224	532	7219 90 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE ANCHO >= 600MM
182	532	7210 70 10 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, REVESTIDOS PREVIAMENTE DE ALEACIONES DE ALUMINIO-CINC	225	532	7220 11 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE, PLANOS DE ACERO INOXIDABLE ANCHO < 600MM, DE ESPESOR >= 4,75MM
183	532	7210 70 90 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS	226	532	7220 12 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE, PLANOS DE ACERO INOXIDABLE ANCHO < 600MM, DE ESPESOR < 4,75MM
184	532	7210 90 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, SIN ALEAR, CHAPADOS O REVESTIDOS	227	532	7220 20 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, ANCHO < 600MM SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRÍO
185	532	7211 13 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS	228	532	7220 90 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, ANCHO < 600MM
186	532	7211 14 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE DE HIERRO O ACERO, ESPESOR >= 4,75 MM	229	532	7221 00 00 00	ALAMBROÑ DE ACERO INOXIDABLE
187	532	7211 19 10 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM, SIN CHAPAR NI REVESTIR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE: CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,6% EN PESO	230	532	7222 11 10 00	BARRAS, DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUIDAS EN CALIENTE, DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM
188	532	7211 19 90 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM, SIN CHAPAR NI REVESTIR SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE: LOS DEMÁS	231	532	7222 11 90 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUIDAS EN CALIENTE, DE SECCIÓN CIRCULAR, LOS DEMÁS
189	532	7211 23 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO DE HIERRO O ACERO, CONTENIDO DE CARBONO < 0,25% EN PESO	232	532	7222 19 10 00	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUIDAS EN CALIENTE, DE SECCIÓN TRANSVERSAL, INFERIOR O IGUAL A 65 MM
				233	532	7222 19 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUIDAS EN CALIENTE, LAS DEMÁS
				234	532	7222 20 10 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, DE SECCIÓN CIRCULAR, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRÍO DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM
				235	532	7222 20 90 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRÍO, LAS DEMÁS
				236	532	7222 30 10 00	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
237	532	7222 30 90 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, LAS DEMÁS
238	532	7223 00 00 00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
239	532	7225 11 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACEROS AL SILICIO, DE GRANO ORIENTADO ANCHO >= 600MM
240	532	7225 19 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACEROS AL SILICIO ANCHO >= 600MM
241	532	7225 30 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, ENROLLADOS ANCHO >= 600MM
242	532	7225 40 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, SIN ENROLLAR, ANCHO >= 600MM
243	532	7225 50 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS ANCHO >= 600MM
244	532	7225 91 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS CINCADOS ELECTROLITICAMENTE ANCHO >= 600MM
245	532	7225 92 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS CINCADOS DE OTRO MODO ANCHO >= 600MM
246	532	7225 99 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS ANCHO >= 600MM
247	532	7226 11 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACEROS AL SILICIO, DE GRANO ORIENTADO ANCHO < 600MM
248	532	7226 19 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACEROS AL SILICIO ANCHO < 600MM
249	532	7226 20 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO RÁPIDO ANCHO < 600MM
250	532	7226 91 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, ANCHO < 600MM
251	532	7226 92 00 00	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, ANCHO < 600MM
252	532	7226 99 00 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, ANCHO < 600MM
253	532	7227 10 00 00	ALAMBROÑ DE ACERO RÁPIDO
254	532	7227 20 00 00	ALAMBROÑ DE ACERO SILICOMANGANESO
255	532	7227 90 00 00	LOS DEMÁS ALAMBROÑES DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS
256	532	7228 10 00 00	BARRAS DE ACERO RÁPIDO
257	532	7228 20 10 00	DE BARRAS DE ACERO SILICOMANGANESO SECCIÓN CIRCULAR, DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
258	532	7228 20 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO SILICOMANGANESO
259	532	7228 30 00 00	LAS DEMÁS BARRAS, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUDIDAS EN CALIENTE DE LOS DEMÁS ACEROS
260	532	7228 40 10 00	BARRAS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, LAS DEMÁS BARRAS, SIMPLEMENTE FORJADAS, DE SECCIÓN TRANSVERSAL, INFERIOR O IGUAL A 100 MM
261	532	7228 40 90 00	LAS DEMÁS BARRAS SIMPLEMENTE FORJADAS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS
262	532	7228 50 10 00	LAS DEMÁS BARRAS, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRÍO, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
263	532	7228 50 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRÍO
264	532	7228 60 10 00	LAS DEMÁS BARRAS DE LOS ACEROS ALEADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
265	532	7228 60 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE LOS ACEROS ALEADOS
266	532	7228 80 00 00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS
267	532	7229 20 00 00	ALAMBRE DE ACERO SILICOMANGANESO
268	532	7229 90 00 00	LOS DEMÁS ALAMBRES DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS
269	532	7401 00 20 00	COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO)
270	532	7402 00 30 00	ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO
271	532	7403 11 00 00	CÁTODOS Y SECCIONES DE CÁTODOS DE COBRE REFINADO
272	532	7403 12 00 00	BARRAS PARA ALAMBROÑ (WIRE-BARS) DE COBRE REFINADO
273	532	7403 13 00 00	TOCHOS DE COBRE REFINADO
274	532	7403 19 00 00	LOS DEMÁS COBRES REFINADOS
275	532	7403 21 00 00	ALEACIONES DE COBRE A BASE DE COBRE-CINCO (LATÓN)
276	532	7403 22 00 00	ALEACIONES DE COBRE A BASE DE COBRE-ESTAÑO (BRONCE)
277	532	7403 29 10 00	ALEACIONES A BASE DE COBRE-NIQUEL (CUPRONIQUEL) O DE COBRE-NIQUEL-CINCO (ALPACA)
278	532	7403 29 90 00	LAS DEMÁS ALEACIONES DE COBRE (EXCEPTO LAS ALEACIONES MADRE DE LA PARTIDA 74 05) EXCEPTO EL LATÓN, BRONCE, CUPRONIQUEL O ALPACA
279	532	7405 00 00 00	ALEACIONES MADRE DE COBRE
280	532	7406 10 00 00	POLVO DE COBRE DE ESTRUCTURA NO LAMINAR
281	532	7406 20 00 00	POLVO DE COBRE DE ESTRUCTURA LAMINAR, ESCAMILLAS
282	532	7407 10 00 00	BARRAS Y PERFILES DE COBRE REFINADO
283	532	7407 21 00 00	BARRAS Y PERFILES DE ALEACIONES DE COBRE A BASE DE COBRE-CINCO (LATÓN)
284	532	7407 29 00 00	LAS DEMÁS BARRAS Y PERFILES DE ALEACIONES DE COBRE, EXCEPTO DE COBRE REFINADO Y DE LATÓN
285	532	7408 11 00 00	ALAMBRE DE COBRE REFINADO CON LA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SUPERIOR A 6 MM
286	532	7408 19 00 00	LOS DEMÁS ALAMBRES DE COBRE REFINADO
287	532	7408 21 00 00	ALAMBRE DE COBRE DE ALEACIONES DE COBRE A BASE DE COBRE-CINCO (LATÓN)
288	532	7408 22 00 00	ALAMBRE DE COBRE DE ALEACIONES DE COBRE A BASE DE COBRE-NIQUEL O DE COBRE-NIQUEL-CINCO
289	532	7408 29 00 00	LOS DEMÁS ALAMBRES DE COBRE A BASE DE ALEACIONES DE COBRE, EXCEPTO DE LATÓN, CUPRONIQUEL O ALPACA
290	532	7409 11 00 00	CHAPAS Y TIRAS DE COBRE REFINADO, ENROLLADAS, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM
291	532	7409 19 00 00	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE COBRE REFINADO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM
292	532	7409 21 00 00	CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-CINCO, ENROLLADAS, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15MM
293	532	7409 29 00 00	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-CINCO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15MM
294	532	7409 31 00 00	CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ESTAÑO, ENROLLADAS, DE ESPESOR > A 0,15 MM
295	532	7409 39 00 00	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ESTAÑO, DE ESPESOR > A 0,15 MM
296	532	7409 40 00 00	CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-NIQUEL O DE COBRE-NIQUEL-CINCO

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
297	532	7409 90 00 00	CHAPAS Y TIRAS DE LAS DEMÁS ALEACIONES DE COBRE EXCEPTO DE LATÓN, BRONCE, CUPRONIQUEL O ALPACA
298	532	7410 11 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, SIN SOPORTE DE COBRE REFINADO, ESPESOR <= 0,15 MM
299	532	7410 12 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, SIN SOPORTE DE ALEACIONES DE COBRE, ESPESOR <= 0,15 MM
300	532	7410 21 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, CON SOPORTE DE COBRE REFINADO, ESPESOR <= 0,15 MM
301	532	7410 22 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, CON SOPORTE DE ALEACIONES DE COBRE, ESPESOR <= 0,15 MM
302	532	7411 10 00 00	TUBOS DE COBRE REFINADO
303	532	7411 21 00 00	TUBOS DE ALEACIONES DE COBRE A BASE DE COBRE-CINCO (LATÓN)
304	532	7411 22 00 00	TUBOS DE ALEACIONES DE COBRE A BASE DE COBRE-NIQUEL O DE COBRE-NIQUEL-CINCO
305	532	7411 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ALEACIONES DE COBRE, EXCEPTO DE LATÓN, BRONCE, CUPRONIQUEL O ALPACA
306	532	7501 10 00 00	MATAS DE NIQUEL
307	532	7501 20 00 00	"SINTERS" DE ÓXIDOS DE NIQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL
308	532	7502 10 00 00	NIQUEL SIN ALEAR
309	532	7502 20 00 00	ALEACIONES DE NIQUEL
310	532	7504 00 00 00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL
311	532	7505 11 00 00	BARRAS Y PERFILES DE NIQUEL SIN ALEAR
312	532	7505 12 00 00	BARRAS Y PERFILES DE ALEACIONES DE NIQUEL
313	532	7505 21 00 00	ALAMBRE DE NIQUEL SIN ALEAR
314	532	7505 22 00 00	ALAMBRE DE ALEACIONES DE NIQUEL
315	532	7506 10 00 00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE NIQUEL SIN ALEAR
316	532	7506 20 00 00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ALEACIONES DE NIQUEL
317	532	7507 11 00 00	TUBOS DE NIQUEL SIN ALEAR
318	532	7507 12 00 00	TUBOS DE ALEACIONES DE NIQUEL
319	532	7601 10 00 00	ALUMINIO EN BRUTO SIN ALEAR
320	532	7601 20 00 00	ALEACIONES DE ALUMINIO
321	532	7603 10 00 00	POLVO DE ALUMINIO DE ESTRUCTURA NO LAMINAR
322	532	7603 20 00 00	POLVO DE ALUMINIO DE ESTRUCTURA LAMINAR, ESCAMILLAS
323	532	7604 10 10 00	BARRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR
324	532	7604 10 20 00	PERFILES, INCLUIDO HUECOS DE ALUMINIO SIN ALEAR
325	532	7604 21 00 00	PERFILES HUECOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO
326	532	7604 29 10 00	BARRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO
327	532	7604 29 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
328	532	7605 11 00 00	ALAMBRE DE ALUMINIO SIN ALEAR, CON LA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL > A 7 MM
329	532	7605 19 00 00	ALAMBRES DE ALUMINIO SIN ALEAR CON LA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL <= A 7 MM
330	532	7605 21 00 00	ALAMBRE DE ALEACIONES DE ALUMINIO CON LA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL > A 7 MM
331	532	7605 29 00 00	ALAMBRE DE ALEACIONES DE ALUMINIO CON LA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL <= A 7 MM
332	532	7606 11 00 00	CHAPAS Y TIRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR, CUADRADAS O RECTANGULARES DE ESPESOR SUPERIOR <= A 7 MM
333	532	7606 12 20 00	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO SUPERIOR O IGUAL A 0,5% EN PESO (DURALUMINIO)
334	532	7606 12 90 00	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIÓN DE ALUMINIO, CUADRADO O RECTANGULAR DE ESPESOR > 0,2 MM
335	532	7606 91 10 00	DISCOS PARA LA FABRICACIÓN DE ENVASES TUBULARES, DE ALUMINIO SIN ALEAR
336	532	7606 91 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO SIN ALEAR
337	532	7606 92 90 00	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM
338	532	7607 11 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO, SIMPLEMENTE LAMINADAS, SIN SOPORTE, ESPESOR <= 0,2 MM
339	532	7607 19 00 00	LAS DEMÁS HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO, SIN SOPORTE, DE ESPESOR <= 0,2 MM
340	532	7607 20 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO, CON SOPORTE, DE ESPESOR <= 0,2 MM
341	532	7608 10 10 00	TUBOS DE ALUMINIO SIN ALEAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR <= 9,52 MM Y ESPESOR DE PARED < 0,9 MM
342	532	7608 10 90 00	TUBOS DE ALUMINIO SIN ALEAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR > A 9,52 MM Y ESPESOR DE PARED >= 0,9 MM
343	532	7608 20 00 00	TUBOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO
344	532	7801 10 00 00	PLOMO EN BRUTO REFINADO
345	532	7801 91 00 00	PLOMO EN BRUTO CON ANTIMONIO COMO EL OTRO ELEMENTO PREDOMINANTE EN PESO
346	532	7801 99 00 00	LOS DEMÁS PLOMO EN BRUTO CON OTROS ELEMENTOS COMO EL ELEMENTO PREDOMINANTE, EXCEPTO ANTIMONIO
347	532	7804 11 00 00	HOJAS Y TIRAS DE PLOMO, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE)
348	532	7804 19 00 00	LAS DEMÁS CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE PLOMO
349	532	7806 00 20 00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO
350	532	7903 10 00 00	POLVO DE CONDENSACIÓN DE CINCO
351	532	7904 00 10 00	ALAMBRE, DE CINCO
352	532	7904 00 90 00	BARRAS Y PERFILES, DE CINCO
353	532	7905 00 00 11	LAMINADOS PLANOS DE CINCO DE ESPESOR <= A 0,65 MM
354	532	7905 00 00 12	LAMINADOS PLANOS DE CINCO DE ESPESOR > A 0,65 MM
355	532	7905 00 00 91	DISCOS, HEXÁGONOS, DE CINCO CUYA MAYOR DIMENSIÓN NO EXCEDA DE 30 MM
356	532	7905 00 00 99	LAS DEMÁS CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINCO
357	532	8001 10 00 00	ESTAÑO EN BRUTO, SIN ALEAR
358	532	8001 20 00 00	ALEACIONES DE ESTAÑO
359	532	8003 00 10 00	BARRAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO ALEADO, PARA SOLDADURA
360	532	8003 00 90 00	LAS DEMÁS BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO
361	532	8007 00 10 00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM, DE ESTAÑO
362	532	8007 00 20 00	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS (INCLUIDO IMPRESAS O FUJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
363	532	8101 96 00 00	ALAMBRE DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)
364	532	8101 99 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)
365	532	8102 95 00 00	BARRAS DE MOLIBDENO, EXCEPTO LAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZACION, PERFILES, CHAPAS, HOJAS
366	532	8102 96 00 00	ALAMBRE, DE MOLIBDENO
367	532	8104 30 00 00	VIRUTAS, TORNEADURAS Y GRÁNULOS CALIBRADOS; POLVO DE MAGNESIO
368	532	9001 10 00 00	FIBRAS ÓPTICAS, HACES Y CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS
	533		<b>PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS</b>
369	533	2710 11 93 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: TETRAPROPILENO
370	533	2710 11 94 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-PARAFINAS
371	533	2710 19 12 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-PARAFINAS
372	533	2710 19 31 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS : MEZCLAS DE N-PARAFINAS
373	533	2710 19 33 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS : ACEITES PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO
374	533	2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS : ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS
375	533	2713 20 00 00	BETÚN DE PETRÓLEO
376	533	2713 90 00 00	LOS DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
377	533	2715 00 10 00	MASTIQUES BITUMINOSOS
378	533	2715 00 90 00	LAS DEMÁS MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO, O BETÚN NATURAL, O BETÚN DE PETRÓLEO
379	533	6805 10 00 00	ABRASIVOS NATURAL O ARTIFICIAL EN POLVO O GRANULADO CON SOPORTE CONSTITUIDO SÓLOMENTE POR TEJIDOS DE MATERIA TEXTIL
380	533	6805 20 00 00	ABRASIVOS NATURAL O ARTIFICIAL EN POLVO O GRANULADO CON SOPORTE CONSTITUIDO SÓLOMENTE POR PAPEL O CARTÓN
381	533	6805 30 00 00	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRÁNULOS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS
382	533	6806 10 00 00	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES, INCLUIDO MEZCLADOS ENTRE SI, EN MASAS, HOJAS O ENROLLADAS
383	533	6806 20 00 00	VERMICULITA, ARCILLA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS, INCLUIDO MEZCLADOS ENTRE SI
384	533	6809 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLES O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE
385	533	6812 80 00 20	CROCIDOLITA Y ELASTOMEROS COMPRIMIDOS, PARA JUNTAS Y EMPAQUETADURAS, EN HOJAS O ROLLOS
386	533	6812 80 00 30	CROCIDOLITA EN FIBRAS TRABAJADA, MEZCLAS A BASE DE CROCIDOLITA Y CARBONATO DE MAGNESIO
387	533	6812 80 00 90	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CROCIDOLITA
388	533	6812 91 00 00	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS DE AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO, MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO
389	533	6812 93 00 00	AMIANTO (ASBESTO) Y ELASTOMEROS COMPRIMIDOS, PARA JUNTAS O EMPAQUETADURAS, EN HOJAS O ROLLOS
390	533	6812 99 10 00	AMIANTO EN FIBRAS TRABAJADO, MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO
391	533	6812 99 30 00	CUERDAS Y CORDONES, INCLUIDO TRENZADOS DE AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO
392	533	6812 99 50 00	JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO, MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO, MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO
393	533	6812 99 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO, MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO, MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO
394	533	6813 20 00 00	GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENS, EMBRAGUES O CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUIDO COMBINADOS CON TEXTILES
395	533	6813 81 00 00	GUARNICIONES PARA FRENS QUE NO CONTENGAN AMIANTO
396	533	6813 89 00 00	LAS DEMÁS GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENS, EMBRAGUES O CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA,
397	533	6814 10 00 00	PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUIDO CON SOPORTE
398	533	6814 90 00 00	LAS DEMÁS MICAS TRABAJADAS Y MANUFACTURA DE MICA, INCLUIDO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS
399	533	6815 10 00 00	MANUFACTURAS DE GRAFITO O DE OTROS CARBONOS, PARA USOS DISTINTOS DE LOS ELÉCTRICOS
400	533	6815 20 00 00	MANUFACTURAS DE TURBA
401	533	6815 91 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PIEDRA QUE CONTENGAN MAGNESITA, DOLOMITA O CROMITA
402	533	6815 99 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMÁS MATERIAS MINERALES, NO EXPRESADO NI COMPRENDIDO EN OTRA PARTE
403	533	6909 11 00 00	APARATOS Y ARTÍCULOS PARA USO QUÍMICO O DE USO TÉCNICO, DE PORCELANA
404	533	6909 12 00 00	ARTÍCULOS PARA USOS QUÍMICOS O TÉCNICOS, CON UNA DUREZA EQUIVALENTE A 9 O SUPERIOR EN LA ESCALA DE MOHS
405	533	6909 19 00 00	LOS DEMÁS APARATOS Y ARTÍCULOS PARA USOS QUÍMICOS O DEMÁS USOS TÉCNICOS
406	533	6909 90 00 00	ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES DE CERÁMICA, PARA USO RURAL, CÁNTAROS Y RECIPIENTES
407	533	6914 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CERÁMICA
408	533	7005 10 00 00	VIDRIO SIN ARMAR CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE
409	533	7007 11 00 00	VIDRIO DE SEGURIDAD TEMPLADO PARA AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
410	533	7007 19 00 00	LOS DEMÁS VIDRIOS DE SEGURIDAD TEMPLADOS
411	533	7007 21 00 00	VIDRIO DE SEGURIDAD CONTRACHAPADO PARA AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS
412	533	7007 29 00 00	LOS DEMÁS VIDRIOS DE SEGURIDAD CONTRACHAPADOS
413	533	7010 20 00 00	TAPONES, TAPAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE DE VIDRIO
414	533	7010 90 10 00	LOS DEMÁS BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 1 LITRO
415	533	7010 90 20 00	LOS DEMÁS BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 0.33 LITRO PERO <= 1 LITRO
416	533	7010 90 30 00	LOS DEMÁS BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 0.66 LITRO PERO <= 0.33 LITRO
417	533	7010 90 40 00	LOS DEMÁS BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 0.15 LITRO
418	533	7011 10 00 00	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO
419	533	7011 20 00 00	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TUBOS CATÓDICOS
420	533	7011 90 00 00	LAS DEMÁS AMPOLLAS DE VIDRIO PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS O SIMILARES
421	533	7014 00 00 00	VIDRIO PARA SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE ÓPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LA PARTIDA 70.15)
422	533	7017 10 00 00	ARTÍCULOS DE CUARZO O DEMÁS SÍLICES FUNDIDOS
423	533	7017 20 00 00	ARTÍCULOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL <= 5X10 <sup>-6</sup> POR KELVIN
424	533	7017 90 00 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA
425	533	7019 12 00 00	'ROVINGS' DE FIBRA DE VIDRIO
426	533	7019 19 00 00	LAS DEMÁS MECHAS DE FIBRA DE VIDRIO, AUNQUE ESTÉN CORTADOS
427	533	7019 40 00 00	TEJIDOS DE 'ROVINGS' DE FIBRA DE VIDRIO
428	533	7019 51 00 00	TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM
429	533	7019 52 00 00	TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO ANCHURA > 30 CM, LIGAMENTO TAFETAN, GRAMAJE < 250 G/M2
430	533	7019 59 00 00	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO
431	533	7019 90 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE FIBRA DE VIDRIO
432	533	7020 00 10 00	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS AISLADOS POR VACÍO
433	533	7020 00 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO
434	533	7102 21 00 00	DIAMANTES EN BRUTO O SIMPLEMENTE ASERRADOS, EXFOLIADOS O DESBASTADOS INDUSTRIALES
435	533	7102 29 00 00	LOS DEMÁS DIAMANTES INDUSTRIALES
436	533	7310 10 00 00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y SIMILARES DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO CAPACIDAD >= 50 LITROS
437	533	7310 21 00 00	LÁTAS PARA CERRAR POR SOLDADURA O REBORDEADO DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO CAPACIDAD < 50 LITROS
438	533	7310 29 90 00	LOS DEMÁS DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LÁTAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA
439	533	7312 10 10 00	CABLES PARA ARMADURA DE NEUMÁTICOS DE HIERRO O ACERO
440	533	7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELÉCTRICIDAD
441	533	7312 90 00 00	LAS DEMÁS TRENZAS, ESLINGAS, Y SIMILARES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELÉCTRICIDAD
442	533	7314 12 00 00	TELAS METÁLICAS CONTINUAS O SIN FIN, DE ACERO INOXIDABLE, PARA MÁQUINAS
443	533	7314 14 00 00	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS TEJIDAS, DE ACERO INOXIDABLE
444	533	7314 19 10 00	TELAS METÁLICAS CONTINUAS O SIN FIN, PARA MÁQUINAS, DE HIERRO O ACERO
445	533	7314 19 90 00	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS TEJIDAS, DE HIERRO O ACERO
446	533	7314 20 00 00	REDES Y REJAS, SOLDADAS EN LOS PUNTOS DE CRUCE, DE ALAMBRE CUYA > DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA >= A 3 MM <sup>2</sup> CON MALLA DE SUPERFICIE >= A 100 CM2
447	533	7314 31 00 00	REDES Y REJAS SOLDADAS EN LOS CRUCES, CINCADAS
448	533	7314 39 00 00	LAS DEMÁS REDES Y REJAS SOLDADAS EN LOS CRUCES EXCEPTO CINCADAS
449	533	7314 41 00 00	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, CINCADAS
450	533	7314 42 00 00	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, REVESTIDAS DE PLÁSTICO
451	533	7314 49 00 00	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS DE HIERRO O ACERO, EXCEPTO CINCADAS Y REVESTIDAS DE PLÁSTICO
452	533	7314 50 00 00	CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLÉGADAS) DE HIERRO O ACERO
453	533	7315 11 00 00	CADENAS DE RODILLOS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
454	533	7315 12 00 00	CADENAS DE ESALBONES ARTICULADOS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO, EXCEPTO DE RODILLOS
455	533	7315 19 00 00	PARTES DE CADENAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
456	533	7315 20 00 00	CADENAS ANTIDESLIZANTES DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
457	533	7315 81 00 00	CADENAS DE ESALBONES CON CONTRETE (TRAVESAÑO) DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
458	533	7315 82 00 00	LAS DEMÁS CADENAS DE ESALBONES SOLDADOS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
459	533	7315 89 00 00	LAS DEMÁS CADENAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
460	533	7315 90 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE CADENAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
461	533	7317 00 00 00	PUNTA, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUIDO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE
462	533	7318 11 00 00	TIRAFONDOS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
463	533	7318 12 00 00	LOS DEMÁS TORNILLOS PARA MADERA, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
464	533	7318 13 00 00	ESCARPIAS Y ARMELLAS, ROSCADAS, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
465	533	7318 14 00 00	TORNILLOS TALADRADORES, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
466	533	7318 15 90 00	LOS DEMÁS TORNILLOS Y PERNOS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
467	533	7318 16 00 00	TUERCAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
468	533	7318 19 00 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS ROSCADOS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
469	533	7318 21 00 00	ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE) Y LAS DEMÁS DE SEGURIDAD DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO

388706



## NORMAS LEGALES

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
470	533	7318 22 00 00	LAS DEMÁS ARANDELAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
471	533	7318 23 00 00	REMACHES DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
472	533	7318 24 00 00	PASADORES, CLAVIJAS Y CHAVETAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
473	533	7318 29 00 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS SIN ROSCA, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
474	533	7320 10 00 00	BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO
475	533	7320 20 10 00	MUELLES HELICOIDALES PARA SISTEMAS DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS
476	533	7320 20 90 00	LOS DEMÁS MUELLES HELICOIDALES DE HIERRO O ACERO
477	533	7320 90 00 00	LOS DEMÁS MUELLES Y BALLESTAS Y SUS HOJAS DE HIERRO O ACERO
478	533	7325 99 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEABLES DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
479	533	7326 20 00 00	MANUFACTURAS DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO
480	533	7326 90 10 00	BARRAS DE SECCIÓN VARIABLE, DE HIERRO O ACERO.
481	533	7326 90 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO, EXCEPTO FORJADAS O ESTAMPADAS
482	533	7412 10 00 00	ACCESORIOS DE TUBERÍA DE COBRE REFINADO
483	533	7412 20 00 00	ACCESORIOS DE TUBERÍA DE ALEACIONES DE COBRE
484	533	7413 00 00 00	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD
485	533	7415 10 00 00	PUNTAS Y CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE COBRE
486	533	7415 21 00 00	ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) DE COBRE
487	533	7415 29 00 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS SIN ROSCA DE COBRE
488	533	7415 33 00 00	TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS
489	533	7415 39 00 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS ROSCADOS DE COBRE
490	533	7419 10 00 00	CADENAS Y SUS PARTES DE COBRE
491	533	7419 91 00 00	COLADAS, MOLDEADAS, ESTAMPADAS O FORJADAS, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO DE COBRE
492	533	7419 99 10 00	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), DE COBRE
493	533	7419 99 20 00	MUELLES (RESORTES) DE COBRE
494	533	7419 99 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE
495	533	7507 20 00 00	ACCESORIOS DE TUBERÍA DE NIQUEL
496	533	7508 10 00 00	TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE NIQUEL
497	533	7508 90 10 00	ÁNODOS PARA NIQUELAR, INCLUSO LOS OBTENIDOS POR ELECTROLISIS
498	533	7606 92 20 00	DISCOS PARA LA FABRICACIÓN DE ENVASES TUBULARES, DE ALEACIONES DE ALUMINIO
499	533	7606 92 30 00	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO SUPERIOR O IGUAL A 0,5% EN PESO (DURALUMINIO)
500	533	7609 00 00 00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES [RACORES], CODO, MANGUITOS) DE ALUMINIO
501	533	7612 10 00 00	ENVASES TUBULARES FLEXIBLES DE ALUMINIO
502	533	7612 90 40 00	BÁRRILES, TAMBORES Y BIDONES DE ALUMINIO
503	533	7612 90 90 00	LOS DEMÁS DEPÓSITOS, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES DE ALUMINIO
504	533	7614 10 00 00	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD CON ALMA DE ACERO
505	533	7614 90 00 00	LOS DEMÁS CABLES, TRENZAS Y SIMILARES DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD
506	533	7616 10 00 00	PUNTAS, CLAVOS, GRAPAS APUNTADAS, TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES
507	533	7616 99 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO
508	533	7806 00 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO
509	533	7907 00 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC
510	533	8007 00 30 00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES [RACORES], CODO, MANGUITOS), DE ESTAÑO
511	533	8007 00 90 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO
512	533	8305 20 00 00	GRAPAS EN TIRAS, DE METALES COMUNES
513	533	8307 10 00 00	TUBOS FLEXIBLES DE HIERRO O ACERO, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS
514	533	8307 90 00 00	TUBOS FLEXIBLES DE LOS DEMÁS METALES COMUNES, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS
515	533	8308 20 00 00	REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA DE METAL COMÚN
516	533	8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
517	533	8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
518	533	8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMÚN
519	533	8311 90 00 00	LOS DEMÁS ALAMBRES, VARILLAS, DE POLVO DE METAL COMÚN AGLOMERADO, INCLUIDAS LAS PARTES
520	533	8418 99 90 10	PARTES DE MUEBLES DE LA SUBPARTIDA NACIONAL 8418.91.00.00.00
521	533	8471 60 20 00	TECLADOS, DISPOSITIVOS POR COORDENADAS X-Y
522	533	8473 10 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.69
523	533	8473 21 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE CALCULAR ELECTRÓNICAS DE LAS SUBPARTIDAS 8470.10., 8470.21 U 8470.29
524	533	8473 29 00 00	LOS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.70
525	533	8473 30 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.71
526	533	8473 40 10 00	PARTES Y ACCESORIOS DE COPIADORAS
527	533	8473 40 90 00	PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.72, EXCEPTO DE COPIADORAS
528	533	8473 50 00 00	PARTES Y ACCESORIOS QUE PUEDAN UTILIZARSE INDISTINTAMENTE CON MÁQUINAS O APARATOS DE VARIAS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72
529	533	8481 10 00 90	VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN, EXCEPTO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA RIEGO
530	533	8481 20 00 90	VÁLVULAS PARA TRANSMISIONES OLEOHIDRAULICAS O NEUMÁTICAS, EXCEPTO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA RIEGO

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
531	533	8481 30 00 90	VÁLVULAS DE RETENCIÓN, EXCEPTO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA RIEGO
532	533	8481 40 00 90	VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD, EXCEPTO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA RIEGO
533	533	8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD"
534	533	8481 80 30 00	VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS
535	533	8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS
536	533	8481 80 51 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL 10 100 MM, PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13,8 MPA
537	533	8481 80 59 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL 10 100 MM, PARA PRESIONES INFERIORES A 13,8 MPA
538	533	8481 80 60 00	LA DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA
539	533	8481 80 70 00	VÁLVULAS DE GLOBO DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
540	533	8481 80 80 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS SELENOIDES
541	533	8481 80 91 00	VÁLVULAS DISPENSADORAS
542	533	8481 80 99 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ORGANOS SIMILARES
543	533	8481 90 10 00	CUERPOS PARA VÁLVULAS LLAMADAS ÁRBOLES DE NAVIDAD
544	533	8481 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES
545	533	8482 10 00 00	RODAMIENTOS DE BOLAS
546	533	8482 20 00 00	RODAMIENTOS DE RODILLOS CÓNICOS, INCLUIDOS LOS ENSAMBLADOS DE CONOS Y RODILLOS CÓNICO
547	533	8482 30 00 00	RODAMIENTOS DE RODILLOS EN FORMA DE TONEL
548	533	8482 40 00 00	RODAMIENTOS DE AGUJAS
549	533	8482 50 00 00	RODAMIENTOS DE RODILLOS CILÍNDRICOS
550	533	8482 80 00 00	LOS DEMÁS RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJA, INCLUIDOS LOS RODAMIENTOS COMBINADOS
551	533	8482 91 00 00	BOLAS, RODILLOS Y AGUJAS
552	533	8482 99 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS
553	533	8483 10 91 00	CIGÜEÑALES, EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACIÓN
554	533	8483 10 92 00	ÁRBOLES DE LEVAS EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACIÓN
555	533	8483 10 93 00	ÁRBOLES FLEXIBLES EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACIÓN
556	533	8483 10 99 00	LOS DEMÁS ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LEVAS Y CIGÜEÑALES) EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACIÓN
557	533	8483 20 00 00	CAJAS DE COJINETES CON RODAMIENTOS INCORPORADOS
558	533	8483 30 10 00	CAJAS DE COJINETES SIN RODAMIENTOS INCORPORADOS DE MOTORES DE AVIACIÓN
559	533	8483 30 90 00	LOS DEMÁS CAJAS DE COJINETES SIN RODAMIENTOS INCORPORADOS, EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACIÓN
560	533	8483 40 91 00	REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACIÓN
561	533	8483 40 92 00	ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN, EXCEPTO LAS RUEDAS DENTADAS Y DEMÁS ORGANOS ELEMENTALES DE TRANSMISIÓN PRESENTADOS AISLADAMENTE, EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACIÓN
562	533	8483 40 99 00	LOS DEMÁS ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN: HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS, CONVERTIDORES DE PAR, EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACIÓN
563	533	8483 50 00 00	VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES
564	533	8483 60 10 00	EMBRAGUES
565	533	8483 60 90 00	ORGANOS DE ACOPLAMIENTO INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACIÓN
566	533	8483 90 40 00	RUEDAS DENTADAS Y DEMÁS ORGANOS ELEMENTALES DE TRANSMISIÓN PRESENTADOS AISLADAMENTE
567	533	8483 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LEVAS Y CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS
568	533	8484 10 00 00	JUNTAS METALOPLÁSTICAS
569	533	8484 20 00 00	JUNTAS MECÁNICAS DE ESTANQUEIDAD
570	533	8484 90 00 00	LAS DEMÁS JUNTAS Y SURTIDOS DE JUNTAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALÓGOS
571	533	8487 90 10 00	ENGRASADORES NO AUTOMÁTICOS
572	533	8487 90 20 00	AROS DE OBTURACIÓN (RETENES O RETENEDORES)
573	533	8487 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELÉCTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS
574	533	8507 10 00 00	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE PLOMO, UTILIZADOS PARA ARRANQUE DE MOTORES DE EXPLOSIÓN
575	533	8507 20 00 00	LOS DEMÁS ACUMULADORES DE PLOMO
576	533	8507 30 00 00	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE NIQUEL-CADMIUM
577	533	8507 40 00 00	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE NIQUEL-HIERRO
578	533	8507 80 00 00	LOS DEMÁS ACUMULADORES ELÉCTRICOS
579	533	8507 90 10 00	CAJAS Y TAPAS DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS
580	533	8507 90 20 00	SEPARADORES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS
581	533	8507 90 30 00	PLACAS DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS
582	533	8507 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS
583	533	8511 10 90 00	LAS DEMÁS BUJAS DE ENCENDIDO EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN
584	533	8511 20 90 00	LOS DEMÁS MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, VOLANTES MAGNÉTICOS EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN
585	533	8511 30 91 00	DISTRIBUIDORES PARA MOTORES EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN
586	533	8511 30 92 00	BOBINAS DE ENCENDIDO PARA MOTORES EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN
587	533	8511 40 90 00	LOS DEMÁS MOTORES DE ARRANQUE EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN
588	533	8511 50 90 00	LOS DEMÁS GENERADORES PARA MOTORES EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN
589	533	8511 80 90 00	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ARRANQUE PARA MOTORES EXCEPTO DE AVIACIÓN
590	533	8511 90 21 00	PLATINOS EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN
591	533	8511 90 29 00	TAPAS Y RUPTORES (ROTORES) DE DISTRIBUIDORES, EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN	N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
592	533	8511 90 30 00	PARTES DE BUJÍAS, EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN	646	533	8545 11 00 00	ELECTRODOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN HORNOS
593	533	8511 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ARRANQUE DE MOTORES	647	533	8545 19 00 00	LOS DEMÁS ELECTRODOS, EXCEPTO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN HORNOS
594	533	8522 10 00 00	CÁPSULAS FONOCAPTORAS	648	533	8545 20 00 00	ESCOBILLAS DE CARBÓN
595	533	8522 90 20 00	MUEBLES O CAJAS PARA APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21.	649	533	8545 90 90 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONES, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELÉCTRICOS
596	533	8523 52 00 00	TARJETAS INTELIGENTES («SMART CARDS»)	650	533	8546 10 00 00	AISLADORES ELÉCTRICOS DE VIDRIO
597	533	8532 10 00 00	CONDENSADORES FIJOS CONCEBIDOS PARA REDES ELÉCTRICAS DE 50/60 HZ, PARA UNA POTENCIA REACTIVA SUPERIOR O IGUAL A 0,5 KVAR (CONDENSADORES DE POTENCIA)	651	533	8546 20 00 00	CONDENSADORES ELÉCTRICOS DE CERÁMICA
598	533	8532 21 00 00	CONDENSADORES FIJOS DE TANTALIO, EXCEPTO PARA REDES ELÉCTRICAS DE 50/60 HZ, PARA UNA POTENCIA REACTIVA SUPERIOR O IGUAL A 0,5 KVAR	652	533	8546 90 10 00	CONDENSADORES ELÉCTRICOS DE SILICONA
599	533	8532 22 00 00	CONDENSADORES FIJOS ELECTROLÍTICOS DE ALUMINIO, EXCEPTO PARA REDES ELÉCTRICAS DE 50/60 HZ, PARA UNA POTENCIA REACTIVA SUPERIOR O IGUAL A 0,5 KVAR	653	533	8546 90 90 00	LOS DEMÁS AISLADORES ELÉCTRICOS
600	533	8532 23 00 00	CONDENSADORES FIJOS CON DIELECTRICO DE CERÁMICA DE UNA SOLA CAPA, EXCEPTO PARA REDES ELÉCTRICAS DE 50/60 HZ, PARA UNA POTENCIA REACTIVA SUPERIOR O IGUAL A 0,5 KVAR	654	533	8547 10 10 00	CUERPOS DE BUJÍAS
601	533	8532 24 00 00	CONDENSADORES FIJOS CON DIELECTRICO DE CERÁMICA, MULTICAPAS, EXCEPTO PARA REDES ELÉCTRICAS DE 50/60 HZ, PARA UNA POTENCIA REACTIVA SUPERIOR O IGUAL A 0,5 KVAR	655	533	8547 10 90 00	LAS DEMÁS PIEZAS AISLANTES DE CERÁMICA
602	533	8532 25 00 00	CONDENSADORES FIJOS CON DIELECTRICO DE PAPEL O PLÁSTICO, EXCEPTO PARA REDES ELÉCTRICAS DE 50/60 HZ, PARA UNA POTENCIA REACTIVA SUPERIOR O IGUAL A 0,5 KVAR	656	533	8547 20 00 00	PIEZAS AISLANTES DE PLÁSTICO
603	533	8532 29 00 00	LOS DEMÁS CONDENSADORES FIJOS, EXCEPTO PARA REDES ELÉCTRICAS DE 50/60 HZ, PARA UNA POTENCIA REACTIVA SUPERIOR O IGUAL A 0,5 KVAR	657	533	8547 90 10 00	TUBOS Y SUS PIEZAS DE UNIÓN, DE METALES COMUNES, AISLADOS INTERIORMENTE
604	533	8532 30 00 00	CONDENSADORES VARIABLES O AJUSTABLES	658	533	8547 90 90 00	LAS DEMÁS PIEZAS AISLANTES
605	533	8532 90 00 00	PARTES DE CONDENSADORES ELÉCTRICOS FIJOS, VARIABLES O AUTOAJUSTABLES	659	552	2207 10 00 00	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS</b>
606	533	8536 70 00 00	CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS	660	552	2208 90 10 00	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO >=80% VOLUMEN
607	533	8540 11 00 00	TUBOS CATÓDICOS PARA APARATOS RECEPTORES DE TV, INCLUSO PARA VIDEOMONITORES EN COLORES	661	552	2519 90 10 00	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO < 80% VOLUMEN
608	533	8540 20 00 00	TUBOS PARA CÁMARAS DE TV, TUBOS CONVERTIDORES O INTENSIFICADORES DE IMAGEN, DEMÁS TUBOS DE FOTOCATODOS	662	552	2707 20 00 00	MAGNESIA ELECTROFUNDIDA
609	533	8540 40 00 00	TUBOS PARA VISUALIZAR DATOS GRÁFICOS EN COLORES, CON PANTALLA FOSFORICA DE SEPARACION DE PUNTOS	663	552	2707 50 10 00	TOIUIOLES
610	533	8540 50 00 00	TUBOS PARA VISUALIZAR DATOS GRÁFICOS EN BLANCO Y NEGRO U OTROS MONOCROMOS	664	552	2707 50 90 00	NAFTA DISOLVENTE
611	533	8540 60 00 00	LOS DEMÁS TUBOS CATODICOS	665	552	2707 91 00 00	LAS DEMÁS MEZCLAS DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS QUE DESTILAN 65% O MÁS DE SU VOLUMEN
612	533	8540 71 00 00	MAGNETRONES	666	552	2707 99 10 00	ACEITES DE CREOSOTA
613	533	8540 72 00 00	KLISTRONES	667	552	2707 99 90 00	ANTRACENO
614	533	8540 79 00 00	LOS DEMÁS TUBOS PARA HIPERFRECUENCIAS, EXCEPTO LOS CONTROLADOS POR REJILLA	668	552	2801 10 00 00	LOS DEMÁS ACEITES Y PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA
615	533	8540 81 00 00	TUBOS RECEPTORES O AMPLIFICADORES	669	552	2801 20 00 00	CLORO
616	533	8540 89 00 00	LAS DEMÁS LAMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS	670	552	2801 30 00 00	YODO
617	533	8540 99 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE LAMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS	671	552	2802 00 00 00	FLUOR, BROMO
618	533	8541 10 00 00	DIODOS, EXCEPTO LOS FOTODIODOS Y LOS DIODOS EMISORES DE LUZ	672	552	2802 00 10 00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO, AZUFRE COLOIDAL, NEGRO DE ACETILENO
619	533	8541 21 00 00	TRANSISTORES, EXCEPTO LOS FOTOTRANSISTORES CON UNA CAPACIDAD DE DISIPACIÓN < A 1 W	673	552	2803 00 90 00	LOS DEMÁS NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EXCEPTO NEGRO DE ACETILENO
620	533	8541 29 00 00	LOS DEMÁS TRANSISTORES, EXCEPTO LOS FOTOTRANSISTORES	674	552	2804 10 00 00	HIDRÓGENO
621	533	8541 30 00 00	TIRISTORES, DIACS Y TRIACS, EXCEPTO LOS DISPOSITIVOS FOTOSENSIBLES	675	552	2804 21 00 00	ARGÓN
622	533	8541 40 10 00	CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTÉN ENSAMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES	676	552	2804 29 00 00	LOS DEMÁS GASES NOBLES, EXCEPTO ARGÓN
623	533	8541 40 90 00	LOS DEMÁS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUSO LAS CÉLULAS FOTOVOLTAICAS	677	552	2804 30 00 00	NITRÓGENO
624	533	8541 50 00 00	LOS DEMÁS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES	678	552	2804 40 00 00	OXIGENO
625	533	8541 60 00 00	CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS	679	552	2804 50 10 00	BORO
626	533	8541 90 00 00	PARTES DE DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES	680	552	2804 50 20 00	TELURIO
627	533	8542 31 00 00	PROCESADORES Y CONTROLADORES, INCLUSO COMBINADOS CON MEMORIAS, CONVERTIDORES, CIRCUITOS LÓGICOS, AMPLIFICADORES, RELOJES Y CIRCUITOS DE SINCRONIZACIÓN, U OTROS CIRCUITOS	681	552	2804 61 00 00	SILICIO CON UN CONTENIDO DE SILICIO SUPERIOR O IGUAL AL 99,99% EN PESO
628	533	8542 32 00 00	MEMORIAS	682	552	2804 69 00 00	LOS DEMÁS SILICIOS, CON UN CONTENIDO < AL 99,99% EN PESO
629	533	8542 33 00 00	AMPLIFICADORES	683	552	2804 70 10 00	FOSFORO ROJO O AMORFO
630	533	8542 39 00 00	LOS DEMÁS CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS	684	552	2804 70 90 00	LOS DEMÁS FÓSFOROS, EXCEPTO EL FOSFORO ROJO O AMORFO
631	533	8542 90 00 00	PARTES DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS	685	552	2804 80 00 00	ARSENICO
632	533	8544 11 00 00	ALAMBRE PARA BOBINAR DE COBRE	686	552	2804 90 10 00	SELENIO EN POLVO
633	533	8544 19 00 00	LOS DEMÁS ALAMBRES PARA BOBINAR, EXCEPTO DE COBRE	687	552	2804 90 90 00	SELENIO EN OTRAS FORMAS EXCEPTO EN POLVO
634	533	8544 20 00 00	CABLES Y DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS, COAXIALES	688	552	2805 11 00 00	SODIO
635	533	8544 30 00 00	JUEGOS DE CABLES PARA BUJÍAS DE ENCENDIDO Y DEMÁS JUEGOS DE CABLES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE	689	552	2805 12 00 00	CALCIO
636	533	8544 42 10 00	CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN, DE TELECOMUNICACIÓN	690	552	2805 19 00 00	LOS DEMÁS METALES ALCALINOS, EXCEPTO SODIO Y CALCIO
637	533	8544 42 20 00	CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN, DE COBRE	691	552	2805 30 00 00	METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI
638	533	8544 42 90 00	CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN, EXCEPTO DE COBRE	692	552	2805 40 00 00	MERCURIO
639	533	8544 49 10 10	CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V, DE COBRE, SIN PIEZAS DE CONEXIÓN	693	552	2806 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)
640	533	8544 49 10 90	CONDUCTORES ELÉCTRICOS, DE COBRE, SIN PIEZAS DE CONEXIÓN, PARA 80 V <= TENSIÓN <= 1000 V	694	552	2806 20 00 00	ÁCIDO CLOROSULFÚRICO
641	533	8544 49 90 10	CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIN PIEZAS DE CONEXIÓN, EXCEPTO DE COBRE, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V	695	552	2807 00 10 00	ÁCIDO SULFÚRICO
642	533	8544 49 90 90	CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIN PIEZAS DE CONEXIÓN, PARA 80 V <= TENSIÓN <= 1000 V	696	552	2807 00 20 00	OLEUM (ÁCIDO SULFÚRICO FUMANTE)
643	533	8544 60 10 00	CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA TENSIÓN > 1000 V, DE COBRE	697	552	2808 00 10 00	ÁCIDO NÍTRICO
644	533	8544 60 90 00	CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA TENSIÓN > 1000 V, EXCEPTO DE COBRE	698	552	2811 22 10 00	GEL DE SILICE
645	533	8544 70 00 00	CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS	699	552	2811 29 90 00	LOS DEMÁS: COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS
				700	552	2814 10 00 00	AMONÍACO ANHIDRO
				701	552	2814 20 00 00	AMONÍACO EN DISOLUCIÓN ACUOSA
				702	552	2815 11 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAÚSTICA) SÓLIDO
				703	552	2815 12 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO EN DISOLUCIÓN ACUOSA (LEJÍA DE SODA O SODA CAÚSTICA)
				704	552	2815 20 00 00	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CAÚSTICA)
				705	552	2815 30 00 00	PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO
				706	552	2816 10 00 00	HIDRÓXIDO Y PERÓXIDO DE MAGNESIO
				707	552	2816 40 00 00	ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO
				708	552	2817 00 10 00	ÓXIDO DE CINC (BLANCO O FLOR DE CINC)
				709	552	2817 00 20 00	PERÓXIDO DE CINC
				710	552	2818 10 00 00	CORINDÓN ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUÍMICAMENTE DEFINIDO
				711	552	2818 20 00 00	ÓXIDO DE ALUMINIO, EXCEPTO EL CORINDÓN ARTIFICIAL
				712	552	2818 30 00 00	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO
				713	552	2821 10 10 00	ÓXIDOS DE HIERRO
				714	552	2821 10 20 00	HIDRÓXIDOS DE HIERRO
				715	552	2821 20 00 00	TIERRAS COLORANTES
				716	552	2822 00 00 00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO: ÓXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.
				717	552	2825 40 00 00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE NIQUEL
				718	552	2825 50 00 00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBRE
				719	552	2825 90 90 10	LOS DEMÁS ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE BISMUTO
				720	552	2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
				721	552	2827 10 00 00	CLORUROS DE AMONIO
				722	552	2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
				723	552	2827 31 00 00	CLORURO DE MAGNESIO
				724	552	2827 32 00 00	CLORURO DE ALUMINIO
				725	552	2827 35 00 00	CLORURO DE NIQUEL

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
726	552	2827 39 10 00	CLORUROS DE COBRE
727	552	2827 39 30 00	CLORUROS DE ESTAÑO
728	552	2827 39 40 00	CLORUROS DE HIERRO
729	552	2827 39 50 00	CLORUROS DE CINC
730	552	2827 39 90 10	CLORUROS DE COBALTO
731	552	2827 39 90 90	LOS DEMÁS CLORUROS, EXCEPTO DE 2827.10.00.00 A 2827.39.90.10
732	552	2827 41 00 00	OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS DE COBRE
733	552	2827 49 10 00	OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS DE ALUMINIO
734	552	2827 49 90 00	LOS DEMÁS OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS EXCEPTO DE COBRE Y ALUMINIO
735	552	2828 10 00 00	HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL Y DEMÁS HIPOCLORITOS DE CALCIO
736	552	2828 90 11 00	HIPOCLORITOS DE SODIO
737	552	2828 90 19 00	LOS DEMÁS HIPOCLORITOS, EXCEPTO DE CALCIO Y SODIO
738	552	2828 90 20 00	CLORITOS
739	552	2828 90 30 00	HIPOBROMITOS
740	552	2829 11 00 00	CLORATOS DE SODIO
741	552	2829 19 10 00	CLORATOS DE POTASIO
742	552	2829 19 90 00	LOS DEMÁS CLORATOS, EXCEPTO DE SODIO Y POTASIO
743	552	2829 90 10 00	PERCLORATOS
744	552	2830 10 10 00	SULFURO DE SODIO
745	552	2830 10 20 00	HIDROGENOSULFURO (SULFIDRATO) DE SODIO
746	552	2830 90 90 00	LOS DEMÁS SULFUROS, POLISULFUROS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA
747	552	2832 10 00 00	SULFITOS DE SODIO
748	552	2832 20 10 00	SULFITOS DE AMONIO
749	552	2832 20 90 00	LOS DEMÁS SULFITOS, EXCEPTO DE SODIO Y AMONIO
750	552	2832 30 10 00	TIOSULFATOS DE SODIO
751	552	2832 30 90 00	LOS DEMÁS TIOSULFATOS EXCEPTO DE SODIO
752	552	2833 11 00 00	SULFATO DE DISODIO
753	552	2833 22 00 00	SULFATOS DE ALUMINIO
754	552	2833 25 00 00	SULFATOS DE COBRE
755	552	2833 29 10 00	SULFATOS DE HIERRO
756	552	2833 29 60 00	SULFATOS DE CINC
757	552	2833 29 90 00	LOS DEMÁS SULFATOS, EXCEPTO LOS DE 2833.11.00.00 A 2833.29.60.00
758	552	2834 21 00 00	NITRATOS DE POTASIO
759	552	2834 29 90 00	LOS DEMÁS NITRATOS EXCEPTO DE POTASIO Y MAGNESIO
760	552	2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
761	552	2835 39 90 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS EXCEPTO EL TRIFOSFATO DE SODIO Y PIRFOSFATOS DE SODIO
762	552	2836 20 00 00	CARBONATO DE DISODIO
763	552	2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
764	552	2836 40 00 00	CARBONATOS DE POTASIO
765	552	2836 50 00 00	CARBONATO DE CALCIO
766	552	2836 99 20 00	CARBONATOS DE CINC
767	552	2836 99 90 00	LOS DEMÁS CARBONATOS, PEROXOCARBONATOS EXCEPTO CARBONATOS DE 2836.20.00.00 A 2836.99.50.00
768	552	2837 11 10 00	CIANURO DE SODIO
769	552	2837 11 20 00	OXICIANURO DE SODIO
770	552	2839 11 00 00	METASILICATOS DE SODIO INCLUIDOS LOS COMERCIALES
771	552	2839 19 00 00	LOS DEMÁS SILICATOS DE SODIO INCLUIDOS LOS COMERCIALES, EXCEPTO METASILICATOS
772	552	2839 90 10 00	SILICATOS DE ALUMINIO
773	552	2839 90 40 00	SILICATO DE POTASIO, INCLUIDOS LOS COMERCIALES
774	552	2839 90 90 00	LOS DEMÁS SILICATOS, INCLUIDOS LOS COMERCIALES EXCEPTO DE 2839.11 A 2839.90.90.00
775	552	2840 20 00 00	LOS DEMÁS BORATOS EXCEPTO EL TETRABORATO DE SODIO
776	552	2841 30 00 00	DICROMATO DE SODIO
777	552	2841 50 40 00	DICROMATO DE POTASIO
778	552	2841 50 90 00	LOS DEMÁS CROMATOS Y DICROMATOS Y PEROXOCROMATOS
779	552	2841 90 10 00	ALUMINATOS
780	552	2842 10 00 00	SILICATOS DOBLES O COMPLEJOS INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA
781	552	2842 90 30 00	FOSFATOS DOBLES O COMPLEJOS (FOSFOSALES)
782	552	2842 90 90 00	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS PEROXOÁCIDOS INORGÁNICOS, EXCEPTO LOS AZIDUROS (FOSFOSALES)
783	552	2845 90 00 00	LOS DEMÁS ISÓTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA
784	552	2846 10 00 00	COMPUESTOS DE CERIO
785	552	2846 90 00 00	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METALES DE LAS TIERRAS Raras DEL ITRIO, ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES
786	552	2847 00 00 00	PERÓXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.
787	552	2849 10 00 00	CARBURROS DE CALCIO AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA
788	552	2849 20 00 00	CARBURROS DE SILICIO AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA
789	552	2852 00 90 11	CLORURO MERCURIOSO
790	552	2852 00 90 12	CLORURO MERCÚRICO
791	552	2852 00 90 23	SULFUROS; POLISULFUROS DE MERCURIO AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA
792	552	2852 00 90 25	POLIFOSFATOS DE MERCURIO
793	552	2852 00 90 31	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS DE MERCURIO
794	552	2852 00 90 33	SILICATOS DOBLES O COMPLEJOS INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS DE MERCURIO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA
795	552	2852 00 90 34	ARSENITOS Y ARSENATOS DE MERCURIO
796	552	2852 00 90 36	FOSFATOS DOBLES O COMPLEJOS (FOSFOSALES), DE MERCURIO
797	552	2852 00 90 44	CARBURROS DE MERCURIO
798	552	2852 00 90 50	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS DE MERCURIO
799	552	2852 00 90 61	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ÉTERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS, DE MERCURIO

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
800	552	2852 00 90 66	REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS INCLUSO SOBRE SOPORTE QUE CONTENGAN MERCURIO
801	552	2852 00 90 67	MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS QUE CONTENGAN MERCURIO
802	552	2853 00 30 00	AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA; AIRE LÍQUIDO Y AIRE PURIFICADO
803	552	2853 00 90 00	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS; AIRE COMPRIMIDO Y AMALGAMAS EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO
804	552	2901 10 00 00	HIDROCARBUROS CÍCLICOS SATURADOS
805	552	2901 21 00 00	ETILENO
806	552	2901 22 00 00	PROPENO (PROPILENO)
807	552	2901 23 00 00	BUTENO (BUTILENO) Y SUS ISÓMEROS
808	552	2901 24 00 00	BUTA-1, 3-DIENO E ISOPRENO
809	552	2902 30 00 00	TOLUENO
810	552	2903 13 00 00	CLOROFORMO (TRICLOROMETANO)
811	552	2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
812	552	2905 11 00 00	METANOL (ALCOHOL METÍLICO)
813	552	2905 12 10 00	ALCOHOL PROPÍLICO
814	552	2905 12 20 00	ALCOHOL ISOPROPÍLICO
815	552	2905 13 00 00	BUTÁN-1-OL (ALCOHOL N-BUTÍLICO)
816	552	2905 19 60 00	PENTANOL (ALCOHOL AMÍLICO) Y SUS ISÓMEROS
817	552	2905 19 90 00	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS
818	552	2909 11 00 00	ÉTER DIETÍLICO (OXIDO DE DIETILO)
819	552	2912 60 00 00	PARAFORMALDEHIDO
820	552	2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
821	552	2915 39 90 00	LOS DEMÁS ESTERES DEL ÁCIDO ACÉTICO
822	552	2915 40 10 00	ÁCIDOS MONO-,DI- O TRICLOROACÉTICOS
823	552	2915 40 20 00	SALES Y ESTERES DE LOS ÁCIDOS MONO-,DI- O TRICLOROACÉTICOS
824	552	2915 50 10 00	ÁCIDO PROPIONICO
825	552	2915 50 21 00	SALES DEL ÁCIDO PROPIONICO
826	552	2915 50 22 00	ESTERES DEL ÁCIDO PROPIONICO
827	552	2915 60 11 00	ÁCIDOS BUTANOICOS
828	552	2915 60 19 00	SALES Y ESTERES DE LOS ÁCIDOS BUTANOICOS
829	552	2915 60 20 00	ÁCIDOS PENTANOICOS, SUS SALES Y SUS ESTERES
830	552	2915 70 10 00	ÁCIDO PALMÍTICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
831	552	2916 31 10 00	ÁCIDO BENZOICO
832	552	2918 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
833	552	2921 30 00 00	MONOAMINAS Y POLIAMINAS, CICLICAS, CICLÉNICAS O CICLOTERPÉNICAS, Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
834	552	2930 20 90 00	LOS DEMÁS TIOCARBAMATOS Y DITIOCARBAMATOS
835	552	2930 90 29 00	LOS DEMÁS TIOLÉS (MERCAPTANOS)
836	552	2930 90 51 00	ISOPROPILXANTATO DE SODIO (ISO)
837	552	2930 90 59 00	LOS DEMÁS DITIOCARBONATOS (XANTATOS Y XANTOGENATOS)
838	552	2940 00 00 00	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES, ACETALES Y ESTERES DE AZÚCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 O 29.39.
839	552	3006 70 00 00	PREPARACIONES EN FORMA DE GEL, CONCEBIDAS PARA SER UTILIZADAS EN MEDICINA O VETERINARIA COMO LUBRICANTE PARA CIERTAS PARTES DEL CUERPO, EN OPERACIONES QUIRÚRGICAS O EXÁMENES MÉDICOS O COMO NEXO ENTRE EL CUERPO Y LOS INSTRUMENTOS MÉDICOS
840	552	3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
841	552	3205 00 00 00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DEL CAPÍTULO 32 A BASE DE LACAS COLORANTES.
842	552	3206 49 10 00	DISPERSIONES CONCENTRADAS DE LOS DEMÁS PIGMENTOS, EN PLÁSTICO, CAUCHO U OTROS MEDIOS
843	552	3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO, EXCEPTO LAS ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR
844	552	3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, EXCEPTO LAS ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR; LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA LAVAR, EXCEPTO LAS ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01
845	552	3801 10 00 00	GRAFITO ARTIFICIAL
846	552	3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLIDAL
847	552	3801 30 00 00	PASTAS CARBONOSAS PARA ELECTRODOS Y PASTAS SIMILARES PARA EL REVESTIMIENTO INTERIOR DE HORNOS
848	552	3801 90 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONES, EN BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS
849	552	3802 10 00 00	CARBONES ACTIVADOS
850	552	3802 90 10 00	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: 'KIESELGUHR', TRIPOLITA, DIATOMITA) ACTIVADAS
851	552	3802 90 20 00	NEGRO DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL AGOTADO
852	552	3802 90 90 00	LOS DEMÁS MATERIAS NATURALES ACTIVADAS
853	552	3803 00 00 00	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO.
854	552	3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
855	552	3804 00 90 00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE, EXCEPTO EL "TAIL OIL" DE LA PARTIDA 38.03
856	552	3805 90 10 00	ACEITE DE PINO
857	552	3807 00 00 00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CRESOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ÁCIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL
858	552	3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
859	552	3810 10 90 00	LOS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
860	552	3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
861	552	3810 90 20 00	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN	N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
862	552	3811 11 00 00	PREPARACIONES ANTIDETONANTES A BASE DE COMPUESTOS DE PLOMO	916	552	3917 33 10 00	LOS DEMÁS TUBOS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIOS, PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTE, POR ASPERSIÓN U OTROS
863	552	3811 19 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES ANTIDETONANTES	917	552	3919 10 00 00	PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20 CM
864	552	3811 21 10 00	MEJORADORES DE VISCOSIDAD, INCLUSO MEZCLADOS CON OTROS ADITIVOS, QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	918	552	3919 90 11 00	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 1 M
865	552	3811 21 20 00	DETERGENTES Y DISPERSANTES, INCLUSO MEZCLADOS CON OTROS ADITIVOS, EXCEPTO MEJORADORES DE VISCOSIDAD, QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	919	552	3919 90 19 00	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE POLÍMEROS DE ETILENO
866	552	3811 21 90 00	LOS DEMÁS ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	920	552	3919 90 90 00	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS
867	552	3811 29 00 00	LOS DEMÁS ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES	921	552	3920 79 00 00	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE LOS DEMÁS DERIVADOS DE LA CELULOSA, NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS
868	552	3811 90 00 00	LOS DEMÁS INHIBIDORES DE OXIDACIÓN, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y OTROS LÍQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES	922	552	4814 20 00 00	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL RECUBIERTO O REVESTIDO, EN LA CARA VISTA, CON UNA CAPA DE PLÁSTICO GRANEADA, GOFRADA, COLOREADA, IMPRESA CON MOTIVOS O DECORADA DE OTRO MODO
869	552	3812 10 00 00	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS	923	552	5501 10 00 00	CABLES DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS
870	552	3812 20 00 00	PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO	924	552	5501 20 00 00	CABLES DE POLIESTERES
871	552	3812 30 10 00	PREPARACIONES ANTIOXIDANTES	925	552	5501 30 10 00	CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS ACRÍLICOS O MODACRÍLICOS OBTENIDOS POR EXTRUSIÓN HÚMEDA
872	552	3812 30 90 00	LOS DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO	926	552	5501 30 90 00	LOS DEMÁS CABLES ACRÍLICOS O MODACRÍLICOS
873	552	3814 00 00 00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE: PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES	927	552	5501 40 00 00	CABLES DE FILAMENTOS DE POLIPROPILENO
874	552	3815 11 00 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON NIQUEL O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA	928	552	5501 90 00 00	LOS DEMÁS CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS
875	552	3815 12 00 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON METAL PRECIOSO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA	929	552	5502 00 10 00	MECHAS DE ACETATO DE CELULOSA
876	552	3815 19 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA	930	552	5605 00 00 00	HILADOS METÁLICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADO
877	552	3815 19 90 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE	553			<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS</b>
878	552	3818 00 00 00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O EN FORMAS ANÁLOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA	931	553	3002 10 11 00	ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS) ANTIOFIDICO
879	552	3819 00 00 00	LÍQUIDOS PARA FRENO HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70 % EN PESO DE DICHS ACEITES	932	553	3002 10 12 00	ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS) ANTIDIFTERICO
880	552	3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	933	553	3002 10 13 00	ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS) ANTITETANICO
881	552	3822 00 30 00	MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	934	553	3002 10 39 00	LAS DEMÁS FRACCIONES DE SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO.
882	552	3822 00 90 00	REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO COBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06	935	553	3002 20 20 00	VACUNA ANTIRRÁBICA
883	552	3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES	936	553	3002 90 20 00	REACTIVOS DE LABORATORIO O DE DIAGNÓSTICO QUE NO SE EMPLEAN EN EL PACIENTE
884	552	3824 50 00 00	MORTEROS Y HORMIGONES, NO REFRACTARIOS	937	553	3006 20 00 00	REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GRUPOS O DE LOS FACTORES SANGUÍNEOS
885	552	3824 90 10 00	SULFONATOS DE PETRÓLEO	938	553	3102 30 00 20	NITRATO DE AMONIO INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA, PARA USO MINERO (GRADO ANFO)
886	552	3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES	939	553	3208 10 00 00	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIESTERES DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO
887	552	3824 90 32 00	PREPARACIONES ENOLÓGICAS: PREPARACIONES PARA CLARIFICAR LÍQUIDOS	940	553	3208 20 00 00	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS ACRÍLICOS VINÍLICOS DISPERSOS EN MEDIO NO ACUOSO
888	552	3824 90 40 00	CONOS DE FUSIÓN PARA CONTROL DE TEMPERATURAS; CAL SODADA; GEL DE SILICE COLOREADA; PASTAS A BASE DE GELATINA PARA USOS GRÁFICOS	941	553	3208 90 00 00	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO
889	552	3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LÓDOS")	942	553	3209 10 00 00	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS ACRÍLICOS/ VINÍLICOS DISPERSOS EN MEDIO ACUOSO
890	552	3824 90 70 00	PREPARACIONES PARA CONCENTRACIÓN DE MINERALES, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN XANTATOS	943	553	3209 90 00 00	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICO O NATURAL MODIFICADO, DISPERSOS EN MEDIO ACUOSO
891	552	3824 90 93 00	INTERCAMBIADORES DE IONES	944	553	3210 00 10 00	PINTURAS MARINAS ANTICORROSIVAS Y ANTINCORUSTANTES
892	552	3824 90 94 00	ENDURECEDORES COMPUESTOS	945	553	3210 00 90 00	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES
893	552	3824 90 99 91	ACEITES DE FUSEL: ACEITES DE DIPPEL	946	553	3211 00 00 00	SECATIVOS PREPARADOS.
894	552	3825 20 00 00	LÓDOS DE DEPURACIÓN	947	553	3214 10 10 00	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MASTIQUES
895	552	3906 90 90 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS.	948	553	3214 10 20 00	PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA
896	552	3907 40 00 00	POLICARBONATOS, EN FORMAS PRIMARIAS	949	553	3214 90 00 00	PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ALBANILERÍA
897	552	3907 50 00 00	RESINAS ALDÍDICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	950	553	3215 11 00 00	TINTAS DE IMPRIMIR NEGRAS
898	552	3907 60 90 00	LOS DEMÁS POLI (TEREFTALATO DE ETILENO), EXCEPTO CON DIOXIDO DE TITANIO, EN FORMAS PRIMARIAS	951	553	3215 19 00 00	TINTA DE IMPRIMIR, EXCEPTO DE COLOR NEGRO.
899	552	3907 99 00 00	LOS DEMÁS POLIESTERES SATURADOS, EN FORMAS PRIMARIAS.	952	553	3506 91 00 00	ADHESIVOS A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13 O DE CAUCHO
900	552	3910 00 10 00	DISPERSIONES (EMULSIONES O SUSPENSIONES) O DISOLUCIONES	953	553	3506 99 00 00	LAS DEMÁS COLAS Y ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE
901	552	3910 00 90 00	LAS DEMÁS SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	954	553	3601 00 00 00	PÓLVORAS.
902	552	3911 90 00 00	POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS	955	553	3602 00 11 00	DINAMITAS
903	552	3912 31 00 00	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES, EN FORMAS PRIMARIAS	956	553	3602 00 19 00	EXPLOSIVOS PREPARADOS A BASE DE DERIVADOS NITRADOS ORGÁNICOS, EXCEPTO DINAMITAS
904	552	3912 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS	957	553	3602 00 20 00	EXPLOSIVOS PREPARADOS, A BASE DE NITRATO DE AMONIO
905	552	3913 90 10 00	CAUCHO CLORADO, EN FORMAS PRIMARIAS	958	553	3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA Y LOS INDICADOS EN LAS SUBPARTIDAS NACIONALES: 3602.00.11.00 A LA 3602.00.20.00
906	552	3913 90 40 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS	959	553	3603 00 10 00	MECHAS DE SEGURIDAD
907	552	3914 00 00 00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	960	553	3603 00 20 00	CORDONES DETONANTES
908	552	3917 10 00 00	TRIPAS ARTIFICIALES DE PROTEÍNAS ENDURECIDAS O DE PLÁSTICOS CELULÓSICOS	961	553	3603 00 30 00	CEBOS
909	552	3917 21 10 00	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE ETILENO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTE, POR ASPERSIÓN U OTROS	962	553	3603 00 40 00	CAPSULAS FULMINANTES
910	552	3917 23 10 00	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTE, POR ASPERSIÓN U OTROS	963	553	3603 00 50 00	INFLAMADORES
911	552	3917 29 10 00	TUBOS RÍGIDOS, DE FIBRA VULCANIZADA.	964	553	3603 00 60 00	DETONADORES ELÉCTRICOS
912	552	3917 29 91 00	TUBOS RÍGIDOS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTE, POR ASPERSIÓN U OTROS	965	553	3604 90 00 00	COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN
913	552	3917 32 10 00	TRIPAS ARTIFICIALES, EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA 3917.10	966	553	3606 90 00 10	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA
914	552	3917 32 91 00	LOS DEMÁS TUBOS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS, PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTE, POR ASPERSIÓN U OTROS	967	553	3701 99 00 00	LAS DEMÁS PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS
915	552	3917 32 99 00	LOS DEMÁS TUBOS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS	968	553	3813 00 11 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES, A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACÍCLICOS CON DOS O MÁS HALÓGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLAS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS
				969	553	3813 00 19 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES
				970	553	3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS
				612			<b>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SEMIELABORADOS</b>
				971	612	2520 20 00 00	YESO FRAGUABLE
				972	612	2522 10 00 00	CAL VIVA



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
973	612	2522 20 00 00	CALAPAGADA
974	612	2522 30 00 00	CAL HIDRÁULICA
975	612	2523 10 00 00	CEMENTOS SIN PULVERIZAR ("CLINKER")
976	612	2523 21 00 00	CEMENTO PÓRTLAND BLANCO, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE
977	612	2523 29 00 00	CEMENTO PÓRTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
978	612	2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
979	612	2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS
980	612	2706 00 00 00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTÉN DESHIDRATADOS
981	612	4409 10 10 00	TABILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR, DE CONIFERAS
982	612	4409 10 20 00	MADERA MOLDURADA, DE CONIFERAS
983	612	4409 21 00 00	MADERA (INCLUIDAS LAS TABILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA.
984	612	4409 29 10 00	TABILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR, DE MADERAS DISTINTAS DE LA DE CONIFERAS (EXCEPTO DE BAMBU)
985	612	4409 29 20 00	MADERA MOLDURADA, DE MADERAS DISTINTAS DE LA DE CONIFERAS (EXCEPTO DE BAMBU)
986	612	7003 12 20 00	VIDRIO EN PLACAS Y HOJAS SIN ARMAR ESTRIADAS, ONDULADAS, ESTAMPADAS O SIMILARES
987	612	7003 19 20 00	LOS DEMÁS VIDRIOS COLADO O LAMINADO ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS O SIMILAR SIN ARMAR
988	612	7003 20 00 00	VIDRIOS EN PLACAS Y HOJAS, ARMADAS
989	612	7019 31 00 00	"MATS" DE FIBRA DE VIDRIO
990	612	7019 39 00 00	LOS DEMÁS COLCHONES, PANELES Y SIMILARES DE FIBRA DE VIDRIO
991	612	7214 10 00 00	BARRA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR FORJADAS
992	612	7214 20 00 00	BARRA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES
993	612	7214 91 10 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO, DE SECCIÓN TRANSVERSAL RECTANGULAR: INFERIOR O IGUAL A 100 MM
994	612	7214 91 90 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO, DE SECCIÓN TRANSVERSAL RECTANGULAR: LAS DEMÁS
995	612	7214 99 10 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO DE SECCIÓN CIRCULAR, DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
996	612	7214 99 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO
997	612	7215 50 10 00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, LAS DEMÁS, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRÍO, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
998	612	7215 50 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, LAS DEMÁS, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRÍO, LOS DEMÁS
999	612	7215 90 10 00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR DE SECCIÓN CIRCULAR, DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
1000	612	7215 90 90 00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, LAS DEMÁS
1001	612	7216 10 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN U, I O H, LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE ALTURA=80MM
1002	612	7216 21 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN L, LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE ALTURA=80MM
1003	612	7216 22 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN T, LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE ALTURA=80MM
1004	612	7216 31 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN U, LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE ALTURA=80MM
1005	612	7216 32 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN I, LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE ALTURA=80MM
1006	612	7216 33 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN H, LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE ALTURA=80MM
1007	612	7216 40 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN L O T, LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE ALTURA=80MM
1008	612	7216 50 00 00	LOS DEMÁS PERFILES DE HIERRO O ACERO, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE
1009	612	7216 61 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS A PARTIR DE PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
1010	612	7216 69 00 00	LOS DEMÁS PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS O ACABADOS EN FRÍO
1011	612	7216 91 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS O ACABADOS EN FRÍO, A PARTIR DE PRODUCTOS LAMINADOS
1012	612	7216 99 00 00	LOS DEMÁS PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
1013	612	7222 40 00 00	PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE
1014	612	7228 70 00 00	PERFILES DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS
1015	612	7301 10 00 00	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO
613			<b>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELABORADOS</b>
1016	613	3816 00 00 00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01
1017	613	3917 21 90 00	LOS DEMÁS TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE ETILENO
1018	613	3917 22 00 00	TUBOS RÍGIDOS, DE POLÍMEROS DE PROPILENO
1019	613	3917 23 90 00	LOS DEMÁS TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO
1020	613	3917 29 99 00	LOS DEMÁS TUBOS RÍGIDOS DE PLÁSTICO
1021	613	3917 31 00 00	TUBOS FLEXIBLES PARA UNA PRESIÓN DE RUPTURA SUPERIOR O IGUAL A 27,6 MPA
1022	613	3917 33 90 00	LOS DEMÁS TUBOS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIOS
1023	613	3917 39 10 00	LOS DEMÁS TUBOS, PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
1024	613	3917 39 90 00	LOS DEMÁS TUBOS

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1025	613	3917 40 00 00	ACCESORIOS DE TUBERÍAS, DE PLÁSTICO
1026	613	3918 10 10 00	REVESTIMIENTOS PARA SUELOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO
1027	613	3918 10 90 00	REVESTIMIENTOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO, PARA PAREDES O TECHOS
1028	613	3918 90 10 00	REVESTIMIENTOS PARA SUELOS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS
1029	613	3918 90 90 00	REVESTIMIENTOS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS, PARA PAREDES O TECHOS
1030	613	3922 10 90 00	BAÑERAS, EXCEPTO REFORZADAS CON FIBRA DE VIDRIO, DUCHAS, FREGADEROS Y LAVABOS DE PLÁSTICO
1031	613	3922 20 00 00	ASIENTOS Y TAPAS DE INODOROS
1032	613	3922 90 00 00	BIDES, INODOROS, CISTERNAS PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS E HIGIENICOS SIMILARES, DE PLÁSTICO
1033	613	3925 10 00 00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, DE PLÁSTICO
1034	613	3925 20 00 00	PUERTAS, VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, DE PLÁSTICO
1035	613	3925 30 00 00	CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, DE PLÁSTICO
1036	613	4418 10 00 00	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERA Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS, DE MADERA
1037	613	4418 20 00 00	PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, DE MADERA
1038	613	4418 40 00 00	ENCOFRADOS PARA HORMIGÓN, DE MADERA
1039	613	4418 60 00 00	POSTES Y VIGAS, DE MADERA
1040	613	4418 71 00 00	TABLEROS ENSAMBLADOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELO: PARA SUELOS EN MOSAICO
1041	613	4418 72 00 00	TABLEROS ENSAMBLADOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELO: MULTICAPAS
1042	613	4418 79 00 00	LOS DEMÁS TABLEROS ENSAMBLADOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELO
1043	613	4418 90 90 00	LAS DEMÁS OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIONES, DE MADERA
1044	613	4814 10 00 00	PAPEL GRANITO ("INGRAIN")
1045	613	4814 90 00 10	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL REVESTIDO EN LA CARA VISTA CON MATERIA TRENZABLE, INCLUSO TEJIDA EN FORMA PLANA O PARALELIZADA
1046	613	4814 90 00 90	LOS DEMÁS PAPELES PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES: PAPEL PARA VIDRIERAS
1047	613	4823 90 90 91	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO RECORTADOS
1048	613	6801 00 00 00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)
1049	613	6802 10 00 00	LOSETAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGULAR
1050	613	6802 21 00 00	MÁRMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTO, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
1051	613	6802 23 00 00	GRANITO, SIMPLEMENTE TALLADO O ASERRADO, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
1052	613	6802 29 10 00	PIEDRAS CALIZAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
1053	613	6802 29 90 00	LAS DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
1054	613	6802 91 00 00	LOS DEMÁS MÁRMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTROS
1055	613	6802 92 00 00	LAS DEMÁS PIEDRAS CALIZAS
1056	613	6802 99 00 00	LAS DEMÁS PIEDRAS
1057	613	6803 00 00 00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.
1058	613	6806 90 00 00	MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO O ACÚSTICO O PARA LA ABSORCIÓN DEL SONIDO, EXCEPTO PARTIDA 68.11, 68.12 O DEL CAPÍTULO 69.
1059	613	6807 10 00 00	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES, EN ROLLOS
1060	613	6807 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
1061	613	6808 00 00 00	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLÁQUITAS O PARTICULAS
1062	613	6809 91 00 00	PLACAS, HOJAS, PANELES, LOSETAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN ADORNOS, REVESTIDOS O REFORZADOS EXCLUSIVAMENTE CON PAPEL O CARTÓN
1063	613	6810 11 00 00	BLOQUES Y LADRILLOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
1064	613	6810 19 00 00	TEJAS, LOSETAS, LOSAS Y ARTICULOS SIMILARES
1065	613	6810 91 00 00	ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O INGENIERÍA CIVIL
1066	613	6810 99 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS
1067	613	6811 40 00 10	PLACAS ONDULADAS DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA CEMENTO O SIMILARES
1068	613	6811 40 00 20	LAS DEMÁS PLACAS, PANELES, LOSETAS, TEJAS Y ARTICULOS SIMILARES DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA CEMENTO O SIMILARES
1069	613	6811 40 00 90	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA CEMENTO O SIMILARES
1070	613	6811 81 00 00	PLACAS ONDULADAS DE CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES QUE NO CONTENGAN AMIANTO
1071	613	6811 82 00 00	LAS DEMÁS PLACAS, PANELES, LOSETAS, TEJAS Y ARTICULOS SIMILARES DE CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES QUE NO CONTENGAN AMIANTO
1072	613	6811 83 00 00	TUBOS, FUNDAS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA DE CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES QUE NO CONTENGAN AMIANTO
1073	613	6811 89 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO DE CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES QUE NO CONTENGAN AMIANTO
1074	613	6901 00 00 00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES
1075	613	6902 10 00 00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS ANALOGAS DE CONSTRUIR, CON UN CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS MG (MAGNESIO), CA (CALCIO) O CR (CROMO), CONSIDERADOS AISLADO O CONJUNTAMENTE, SUPERIOR AL 50% EN PESO, EXPRESADOS EN MGO (ÓXIDO DE MAGNESIO), CAO (ÓXIDO DE CALCIO) U CR2O3 (ÓXIDO CROMICO).



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1076	613	6902 20 10 00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS ANALÓGAS DE CONSTRUCCIÓN, CON UN CONTENIDO DE SILICE (SiO <sub>2</sub> ) SUPERIOR AL 90% EN PESO
1077	613	6902 20 90 00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS, CON UN CONTENIDO ALUMINA (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) O DE UNA MEZCLA O COMBINACIÓN CON SILICE
1078	613	6902 90 00 00	LOS DEMÁS LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANALÓGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS EXCEPTO DE HARINAS SILICEAS
1079	613	6904 10 00 00	LADRILLOS DE CONSTRUCCIÓN
1080	613	6904 90 00 00	BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERÁMICA
1081	613	6905 90 00 00	ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y ARTICULOS CERÁMICOS DE CONSTRUCCIÓN
1082	613	6906 00 00 00	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE CERÁMICA
1083	613	6907 10 00 00	PLAQUITAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA DE LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM
1084	613	6907 90 00 00	LAS DEMÁS PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO, CUBOS, DADOS
1085	613	6908 10 00 00	PLAQUITAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA DE LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM
1086	613	6908 90 00 00	LAS DEMÁS PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTOS, CUBOS
1087	613	6910 10 00 00	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE PORCELANA, PARA USOS SANITARIOS.
1088	613	6910 90 00 00	LOS DEMÁS FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USOS SANITARIOS.
1089	613	7003 12 10 00	VIDRIO EN PLACAS Y HOJAS SIN ARMAR LISAS
1090	613	7003 19 10 00	LOS DEMÁS VIDRIOS COLADO O LAMINADO LISOS SIN ARMAR
1091	613	7003 30 00 00	PERFILES DE VIDRIO
1092	613	7004 20 00 10	VIDRIO COLOREADO EN LA MASA DE ESPESOR <= 6 MM
1093	613	7004 90 00 20	LOS DEMÁS VIDRIOS DE ESPESOR <= 6 MM
1094	613	7004 90 00 90	LOS DEMÁS VIDRIOS DE ESPESOR >= 6 MM
1095	613	7005 30 00 00	VIDRIO ARMADO
1096	613	7006 00 00 00	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70 03, 70 04 O 70 05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO
1097	613	7008 00 00 00	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MÚLTIPLES.
1098	613	7016 10 00 00	CUBOS, DADOS Y DEMÁS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORADOS
1099	613	7016 90 20 00	VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA" EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O SIMILARES
1100	613	7016 90 90 00	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS Y DEMÁS ARTICULOS DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO
1101	613	7301 20 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA
1102	613	7303 00 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.
1103	613	7304 11 00 00	TUBOS SIN SOLDADURA (SIN COSTURA) DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, DE ACERO INOXIDABLE
1104	613	7304 19 00 00	TUBOS SIN SOLDADURA (SIN COSTURA) EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, DE ACERO INOXIDABLE
1105	613	7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
1106	613	7304 23 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN EXCEPTO DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
1107	613	7304 24 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN («CASING») O DE PRODUCCIÓN («TUBING»), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
1108	613	7304 29 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN («CASING») O DE PRODUCCIÓN («TUBING»), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
1109	613	7304 31 00 00	TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRÍO, SIN SOLDADURA
1110	613	7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIN SOLDADURA
1111	613	7304 41 00 00	TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRÍO, SIN SOLDADURA
1112	613	7304 49 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE, SIN SOLDADURA
1113	613	7304 51 00 00	TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRÍO, SIN SOLDADURA
1114	613	7304 59 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, SIN SOLDADURA
1115	613	7305 11 00 00	TUBOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, SOLDADOS LONGITUDINALMENTE CON ARCO SUMERGIDO, DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO.
1116	613	7305 12 00 00	TUBOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, SOLDADOS LONGITUDINALMENTE
1117	613	7305 19 00 00	TUBOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, EXCEPTO SOLDADOS LONGITUDINALMENTE LOS DEMÁS TUBOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO.
1118	613	7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN («CASING») DE LOS UTILIZADOS PARA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO.
1119	613	7305 31 00 00	TUBOS SOLDADOS LONGITUDINALMENTE DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO
1120	613	7305 39 00 00	TUBOS SOLDADOS, EXCEPTO LONGITUDINALMENTE DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1121	613	7306 11 00 00	TUBOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE
1122	613	7306 19 00 00	TUBOS SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, EXCEPTO SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE.
1123	613	7306 21 00 00	TUBOS SOLDADOS, DE ENTUBACIÓN («CASING») O DE PRODUCCIÓN («TUBING»), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, DE ACERO INOXIDABLE
1124	613	7306 29 00 00	TUBOS SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE ENTUBACIÓN («CASING») O DE PRODUCCIÓN («TUBING»), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, DE HIERRO O ACERO, EXCEPTO SOLDADOS DE ACERO INOXIDABLE
1125	613	7306 30 10 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0,6%
1126	613	7306 30 91 00	TUBOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR AL 0,6% DE DIÁMETRO EXTERNO HASTA 16 MM, DE DOBLE PARED
1127	613	7306 30 92 00	TUBOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR AL 0,6% DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 10 MM, DE PARED SENCILLA
1128	613	7306 30 99 00	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR AL 0,6%
1129	613	7306 40 00 00	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE
1130	613	7306 50 00 00	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, EXCEPTO DE ACERO INOXIDABLE
1131	613	7306 61 00 00	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS DE HIERRO O ACERO, SOLDADOS, DE SECCIÓN CUADRADA O RECTANGULAR
1132	613	7306 69 00 00	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS DE HIERRO O ACERO, SOLDADOS, EXCEPTO DE SECCIÓN CIRCULAR CUADRADA O RECTANGULAR
1133	613	7306 90 00 00	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS DE HIERRO O ACERO
1134	613	7307 11 00 00	ACCESORIOS DE TUBERÍA MOLDEADOS DE FUNDICIÓN NO MALEABLE
1135	613	7307 19 00 00	ACCESORIOS DE TUBERÍA MOLDEADOS EXCEPTO FUNDICIÓN NO MALEABLE
1136	613	7307 21 00 00	BRIDAS DE ACERO INOXIDABLE
1137	613	7307 22 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS DE ACERO INOXIDABLE
1138	613	7307 23 00 00	ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE DE ACERO INOXIDABLE
1139	613	7307 29 00 00	LOS DEMÁS ACCESORIOS DE ACERO INOXIDABLE
1140	613	7307 91 00 00	BRIDAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO EXCEPTO DE ACERO INOXIDABLE
1141	613	7307 92 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1142	613	7307 93 00 00	ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1143	613	7307 99 00 00	LOS DEMÁS ACCESORIOS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1144	613	7308 10 00 00	PUNTES Y SUS PARTES DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1145	613	7308 20 00 00	TORRES Y CASTILLETES DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1146	613	7308 30 00 00	PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1147	613	7308 40 00 00	MATERIAL DE ANDAMIAJE, ENCOFRADO, APEO O APUNTALAMIENTO DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1148	613	7308 90 10 00	CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, PARA CONSTRUCCIÓN DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1149	613	7308 90 90 00	LAS DEMÁS CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1150	613	7318 15 10 00	PERNOS DE ANCLAJE EXPANSIBLES, PARA CONCRETO, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO
1151	613	7324 10 00 00	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR) Y LAVABOS, DE ACERO INOXIDABLE
1152	613	7324 21 00 00	BAÑERAS DE FUNDICIÓN, INCLUSO ESMALTADAS
1153	613	7324 29 00 00	LAS DEMÁS BAÑERAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO, INCLUIDAS LAS PARTES
1154	613	7324 90 00 00	LOS DEMÁS ARTICULOS DE HIGIENE O TOCADOR, INCLUIDAS SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO FREGADEROS, LAVADOS DE ACERO INOXIDABLE Y BAÑERAS DE INCLUSO ESMALTADAS LOS DEMÁS BAÑERAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO, INCLUIDAS LAS PARTES
1155	613	7610 10 00 00	PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES DE ALUMINIO
1156	613	7610 90 00 00	LAS DEMÁS CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (EXCEPTO PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES), DE ALUMINIO: CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
1157	613	7616 91 00 00	TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO
1158	613	7616 99 10 00	CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLGADAS) DE ALUMINIO
1159	613	7806 00 30 00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES [RCORES], CODOS, MANGUITOS), DE PLOMO
1160	613	7907 00 10 00	CANALONES, CABALLETES PARA TEJADOS, CLARABOYAS Y OTRAS MANUFACTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE CINC
1161	613	7907 00 20 00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES [RCORES], CODOS, MANGUITOS, DE CINC
1162	613	8301 10 00 00	CANDADOS
1163	613	8301 30 00 00	CERRADURAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN MUEBLES
1164	613	8301 40 10 00	CERRADURAS PARA CAJAS DE CAUDALES, DE METAL COMÚN
1165	613	8301 40 90 00	LAS DEMÁS CERRADURAS Y CERROJOS DE METALES COMUNES
1166	613	8301 50 00 00	CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METALES COMUNES
1167	613	8301 70 00 00	LLAVES PRESENTADAS AISLADAMENTE PARA ESTOS ARTICULOS, DE METALES COMUNES
1168	613	8302 10 90 00	LAS DEMÁS BISAGRAS DE CUALQUIER CLASE, DE METALES COMUNES
1169	613	8302 20 00 00	RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMÚN

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1170	613	8302 41 00 00	LAS DEMÁS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EDIFICIOS
1171	613	8302 42 00 00	LAS DEMÁS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MUEBLES
1172	613	8302 49 00 00	LAS DEMÁS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN
1173	613	8302 50 00 00	COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES
1174	613	8302 60 00 00	CIERRAPUERTAS AUTOMÁTICOS, DE METALES COMUNES
1175	613	8481 80 10 00	CANILLAS O GRIFOS PARA USO DOMÉSTICO
1176	613	9405 40 90 00	LOS DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO
1177	613	9406 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.
	<b>710</b>		<b>MÁQUINA Y HERRAMIENTAS</b>
1178	710	8201 10 00 00	LAYAS Y PALAS
1179	710	8201 30 00 00	AZADAS, PICOS, BINADERAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS
1180	710	8201 40 10 00	MACHETES
1181	710	8201 40 90 00	HACHAS, HOCINOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO
1182	710	8201 60 10 00	TIJERAS DE PODAR
1183	710	8201 60 90 00	CIZALLAS PARA SETOS, Y DEMÁS HERRAMIENTAS SIMILARES PARA USAR CON LAS DOS MANOS
1184	710	8201 90 10 00	HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA
	<b>730</b>		<b>MATERIAL DE TRANSPORTE Y TRACCIÓN</b>
1185	730	8701 30 00 00	TRACTORES DE ORUGAS
1186	730	8701 90 00 00	LOS DEMÁS TRACTORES
	<b>810</b>		<b>MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS</b>
1187	810	6903 10 10 00	RETORTAS Y CRISOLES CON UN CONTENIDO DE GRAFITO U OTRO CARBONO O DE MEZCLA DE AMBOS >50% PESO
1188	810	6903 10 90 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS, REFRACTARIOS CON CONTENIDO DE GRAFITO U OTRO CARBONO O MEZCLADOS DE AMBOS >50% PESO, EXCEPTO HARINAS SILICEAS
1189	810	6903 20 10 00	RETORTAS Y CRISOLES CON CONTENIDO DE ALUMINA O MEZCLA DE ALUMINA Y SILICE >AL 50% PESO
1190	810	6903 20 90 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS REFRACTARIOS CON CONTENIDO DE ALUMINA O DE UNA MEZCLA DE ALUMINA Y SILICE >50%
1191	810	6903 90 10 00	LAS DEMÁS RETORTAS Y CRISOLES
1192	810	6903 90 90 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO DE HARINAS SILICEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILICEAS
1193	810	7115 10 00 00	CATALIZADORES DE PLATINO EN FORMA DE TELA O ENREJADO
1194	810	7115 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO, EXCEPTO CATALIZADORES DE PLATINO
1195	810	8214 10 00 00	CORTAPAPELES, ABRECARTAS, RASPADORES, SACAPUNTAS Y SUS CUCHILLAS
1196	810	8423 20 00 00	BASCULAS Y BALANZAS PARA PESADA CONTINUA SOBRE TRANSPORTADOR
1197	810	8423 30 10 00	DOSIFICADORAS DE CEMENTO, ASFALTO O MATERIAS SIMILARES
1198	810	8423 30 90 00	LAS DEMÁS BASCULAS Y BALANZAS PARA PESADA CONSTANTE.
1199	810	8423 81 00 10	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 KG, DE FUNCIONES MÚLTIPLES O USOS ESPECIALES
1200	810	8423 81 00 90	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 KG, EXCEPTO DE FUNCIONES MÚLTIPLES O USOS ESPECIALES
1201	810	8423 82 10 00	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 KG PERO INFERIOR O IGUAL A 5000 KG, DE PESAR VEHÍCULOS
1202	810	8423 82 90 10	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 KG PERO INFERIOR O IGUAL A 5000 KG, EXCEPTO DE PESAR VEHÍCULOS, DE FUNCIONES MÚLTIPLES O USOS ESPECIALES
1203	810	8423 82 90 90	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 KG PERO INFERIOR O IGUAL A 5000 KG, EXCEPTO DE PESAR VEHÍCULOS, EXCEPTO DE FUNCIONES MÚLTIPLES O USOS ESPECIALES
1204	810	8423 89 10 00	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 KG, PARA PESAR VEHÍCULOS
1205	810	8423 89 90 10	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 KG, EXCEPTO PARA PESAR VEHÍCULOS, DE FUNCIONES MÚLTIPLES O USOS ESPECIALES
1206	810	8423 89 90 90	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 KG, EXCEPTO PARA PESAR VEHÍCULOS, EXCEPTO DE FUNCIONES MÚLTIPLES O USOS ESPECIALES
1207	810	8423 90 00 00	PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS. PARTES DE APARATOS O INSTRUMENTOS DE PESAR
1208	810	8433 11 10 00	CORTADORAS DE CÉSPED CON MOTOR, EN LAS QUE EL DISPOSITIVO DE CORTE GIRE EN EL PLANO HORIZONTAL, AUTOPROPULSADAS
1209	810	8433 11 90 00	CORTADORAS DE CÉSPED CON MOTOR, EN LAS QUE EL DISPOSITIVO DE CORTE GIRE EN EL PLANO HORIZONTAL, EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
1210	810	8443 31 00 00	MÁQUINAS QUE EFECTÚEN DOS O MÁS DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: IMPRESIÓN, COPIA O FAX, APTAS PARA SER CONECTADAS A UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS O A UNA RED
1211	810	8443 32 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, APTAS PARA SER CONECTADAS A UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS O A UNA RED
1212	810	8443 39 10 00	MÁQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA
1213	810	8443 39 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX
1214	810	8470 10 00 00	CALCULADORAS ELECTRÓNICAS QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXTERIOR Y MÁQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CÁLCULO
1215	810	8470 21 00 00	MÁQUINAS DE CALCULAR ELECTRÓNICAS CON DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN INCORPORADO
1216	810	8470 29 00 00	MÁQUINAS DE CALCULAR ELECTRÓNICAS, EXCEPTO CON DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN INCORPORADO
1217	810	8470 30 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE CALCULAR
1218	810	8471 30 00 00	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, PORTÁTILES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10KG QUE ESTÉN CONSTITUIDAS, AL MENOS, POR UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO, UN TECLADO Y UN VISUALIZADOR

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1219	810	8471 41 00 00	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, QUE INCLUYAN EN LA MISMA ENVOLTURA, AL MENOS, UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO, Y AUNQUE ESTÉN, COMBINADAS, UNA UNIDAD DE ENTRADA Y UNA DE SALIDA
1220	810	8471 49 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, PRESENTADAS EN FORMA DE SISTEMAS
1221	810	8471 50 00 00	UNIDADES DE PROCESO DIGITALES, EXCEPTO DE LAS SUBPARTIDAS 8471.41 Y 8471.49, AUNQUE INCLUYAN EN LA MISMA ENVOLTURA UNO O DOS DE LOS TIPOS SIGUIENTES DE UNIDADES: UNIDAD DE MEMORIA, UNIDAD DE ENTRADA Y UNIDAD DE SALIDA
1222	810	8471 60 90 00	UNIDADES DE ENTRADA O SALIDA, AUNQUE INCLUYAN UNIDADES DE MEMORIA EN LA MISMA ENVOLTURA. EXCEPTO TECLADOS, DISPOSITIVOS POR COORDENADAS X-Y
1223	810	8471 70 00 00	UNIDADES DE MEMORIA
1224	810	8471 80 00 00	LAS DEMÁS UNIDADES DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS
1225	810	8471 90 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA EL TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS
1226	810	8472 10 00 00	COPIADORAS, INCLUIDOS LOS MIMEOGRAFOS
1227	810	8472 90 40 00	PERFORADORAS O GRAPADORAS
1228	810	8472 90 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA
1229	810	8513 10 10 00	LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES DE SEGURIDAD
1230	810	8528 41 00 00	MONITORES CON TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PARTIDA 84.71
1231	810	8528 51 00 00	LOS DEMÁS MONITORES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PARTIDA 84.71
1232	810	8528 61 00 00	PROYECTORES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PARTIDA 84.71
1233	810	8539 29 90 10	LAS DEMÁS LÁMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LÁMPARAS DE LUZ SIN SOMBRERA
1234	810	8539 41 00 00	LÁMPARAS DE ARCO
1235	810	8539 49 00 00	LAS DEMÁS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS
1236	810	9005 80 00 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS
1237	810	9005 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS (INCLUIDAS LAS ARMAZONES)
1238	810	9006 10 00 00	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA PREPARAR CLISES O CILINDROS DE IMPRENTA
1239	810	9006 59 10 10	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE LOS TIPOS UTILIZADAS PARA REGISTRAR DOCUMENTOS EN MICROFILMES, MICROFICHAS U OTROS MICROFORMATOS, DE FOCO FIJO, PARA PELÍCULAS EN ROLLO DE ANCHURA > 35 MM
1240	810	9006 59 90 10	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE LOS TIPOS UTILIZADAS PARA REGISTRAR DOCUMENTOS EN MICROFILMES, MICROFICHAS U OTROS MICROFORMATOS, EXCEPTO DE FOCO FIJO, PARA PELÍCULAS EN ROLLO DE ANCHURA > 35 MM
1241	810	9008 10 00 00	PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS
1242	810	9008 20 00 00	LECTORES DE MICROFILMES, MICROFICHAS U OTROS MICROFORMATOS, INCLUIDO COPIADORES
1243	810	9008 30 00 00	LOS DEMÁS PROYECTORES DE IMAGEN FIJA
1244	810	9008 40 00 00	AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRÁFICAS
1245	810	9008 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA PROYECTORES DE IMAGEN FIJA, AMPLIADORAS O REDUCTORAS FOTOGRÁFICAS
1246	810	9010 10 00 00	APARATOS Y MATERIAL PARA REVELADO AUTOMÁTICO DE PELÍCULA FOTOGRÁFICA, PELÍCULA CINEMATOGRAFICA (FILME) O PAPEL FOTOGRÁFICO EN ROLLO O PARA IMPRESIÓN AUTOMÁTICA DE PELÍCULAS REVELADAS EN ROLLOS DE PAPEL FOTOGRÁFICO
1247	810	9010 50 00 00	LOS DEMÁS APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRÁFICO O CINEMATOGRAFICO, NEGATOSCOPIOS
1248	810	9010 60 00 00	PANTALLAS DE PROYECCIÓN
1249	810	9010 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRÁFICO O CINEMATOGRAFICO
1250	810	9011 10 00 00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
1251	810	9011 20 00 00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION
1252	810	9011 80 00 00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS ÓPTICOS
1253	810	9011 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA MICROSCOPIOS ÓPTICOS, INCLUIDO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA
1254	810	9012 10 00 00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, Y DIFRACTÓGRAFOS
1255	810	9012 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA MICROSCOPIOS NO ÓPTICOS Y PARA DIFRACTÓGRAFOS
1256	810	9013 20 00 00	LÁSERES, EXCEPTO LOS DIODOS LÁSER
1257	810	9013 80 10 00	LÚPAS
1258	810	9013 80 90 00	LOS DEMÁS DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTÍCULOS COMPRENDIDOS MÁS ESPECÍFICAMENTE EN OTRA PARTE
1259	810	9013 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTÍCULOS
1260	810	9014 10 00 00	BRÚJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN
1261	810	9014 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA BRÚJULAS, COMPASES Y DEMÁS INSTRUMENTOS PARA NAVEGACION
1262	810	9015 10 00 00	TELEMETROS
1263	810	9015 20 10 00	TEODOLITOS
1264	810	9015 20 20 00	TACUIMETROS
1265	810	9015 30 00 00	NIVELES
1266	810	9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
1267	810	9015 40 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA
1268	810	9015 80 10 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODÉSIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, ETC ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
1269	810	9015 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODÉSIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRÍA, EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
1270	810	9015 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODÉSIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN	N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1271	810	9016 00 11 00	BALANZAS ELÉCTRICAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG.	1330	810	9031 49 10 00	COMPARADORES LLAMADOS «ÓPTICOS», BANCOS, COMPARADORES, BANCOS DE MEDIDA, INTERFERÓMETROS, COMPROBADORES ÓPTICOS DE SUPERFICIES, APARATOS CON PALPADOR DIFERENCIAL, ANTEOJOS DE ALINEACIÓN, REGLAS ÓPTICAS, LECTORES MICROMÉTRICOS, GONIÓMETROS ÓPTICOS Y FOCÓMETROS
1272	810	9016 00 12 00	BALANZAS ELECTRÓNICAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG.	1331	810	9031 49 20 00	PROYECTORES DE PERFILES
1273	810	9016 00 19 00	LAS DEMÁS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG, EXCEPTO ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS	1332	810	9031 49 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ÓPTICOS
1274	810	9016 00 90 00	PARTES Y ACCESORIOS DE BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG. INCLUIDO CON PESAS	1333	810	9031 80 20 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA REGULAR LOS MOTORES DE VEHÍCULOS DEL CAPÍTULO 87 (SINCROSCOPIOS)
1275	810	9017 10 00 00	MESAS Y MÁQUINAS DE DIBUJAR, INCLUIDO AUTOMÁTICAS	1334	810	9031 80 30 00	PLANÍMETROS
1276	810	9017 20 10 00	PANTÓGRAFOS	1335	810	9031 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DEL CAPÍTULO 90
1277	810	9017 20 20 00	ESTUCHES DE DIBUJO (CAJAS DE MATEMÁTICAS) Y SUS COMPONENTES PRESENTADOS AISLADAMENTE	1336	810	9032 10 00 00	TERMOSTATOS
1278	810	9017 20 90 00	LOS DEMÁS	1337	810	9032 20 00 00	MANOSTATOS (PRESOSTATOS)
1279	810	9017 30 00 00	MICRÓMETROS, PIES DE REY, CALIBRADORES Y GALGAS PARA MEDIDA LINEAL	1338	810	9032 81 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS HIDRÁULICOS O NEUMÁTICOS
1280	810	9017 80 10 00		1339	810	9032 89 11 00	REGULADORES DE VOLTAJE PARA UNA TENSIÓN <= 260 V, E INTENSIDAD <= 30 A
1281	810	9017 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	1340	810	9032 89 19 00	REGULADORES DE VOLTAJE PARA UNA TENSIÓN > 260 V, E INTENSIDAD > 30 A
1282	810	9017 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO, MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD	1341	810	9032 89 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS
1283	810	9018 11 00 00	ELECTROCARDIOGRAFOS	1342	810	9405 40 20 00	PROYECTORES DE LUZ
1284	810	9018 12 00 00	APARATOS DE DIAGNÓSTICO POR EXPLORACIÓN ULTRASONICA (ECOGRAFIA)	820			<b>HERRAMIENTAS</b>
1285	810	9018 13 00 00	APARATOS DE DIAGNÓSTICO DE VISUALIZACIÓN POR RESONANCIA MAGNÉTICA	1343	820	4417 00 10 00	HERRAMIENTAS DE MADERA
1286	810	9018 14 00 00	APARATOS DE CENTELLOGRAFIA	1344	820	4417 00 90 00	MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA
1287	810	9018 19 00 00	LOS DEMÁS APARATOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO (INCLUIDOS LOS APARATOS DE EXPLORACIÓN FUNCIONAL O DE VIGILANCIA DE PARÁMETROS FISIOLÓGICOS)	1345	820	6804 10 00 00	MUELAS PARA MOLER O DESFIBRAR
1288	810	9018 20 00 00	APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS	1346	820	6804 21 00 00	LAS DEMÁS MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE DIAMANTE NATURAL O SINTÉTICO AGLOMERADO PARA AFILAR, TRITURAR
1289	810	9024 10 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYO DE METALES	1347	820	6804 22 00 00	LAS DEMÁS MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE LOS DEMÁS ABRASIVOS AGLOMERADO O DE CERÁMICOS PARA AFILAR, PULIR, RECTIFICAR
1290	810	9024 80 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS	1348	820	6804 23 00 00	LAS DEMÁS MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PIEDRAS NATURALES, PARA TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR
1291	810	9024 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS	1349	820	6804 30 00 00	PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO
1292	810	9025 19 11 00	PIROMETROS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1350	820	8201 50 00 00	TUERAS DE PODAR (INCLUIDAS LAS DE TRINCHAR AVES) PARA USAR CON UNA SOLA MANO
1293	810	9025 19 19 00	TERMÓMETROS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO PARA VEHÍCULOS (DEL CAPÍTULO 87)	1351	820	8202 10 10 00	SERRUCHOS
1294	810	9025 19 90 00	TERMÓMETROS Y PIROMETROS, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS	1352	820	8202 10 90 00	LAS DEMÁS SIERRAS DE MANO
1295	810	9025 80 30 00	DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES	1353	820	8202 20 00 00	HOJAS DE SIERRA DE CINTA
1296	810	9025 80 41 00	HIGRÓMETROS Y SICRÓMETROS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1354	820	8202 31 00 00	HOJAS DE SIERRA CIRCULARES CON PARTE OPERANTE DE ACERO
1297	810	9025 80 49 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1355	820	8202 39 00 00	LAS DEMÁS HOJAS DE SIERRA CIRCULARES, INCLUIDAS LAS PARTES
1298	810	9025 80 90 00	LOS DEMÁS AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUIDO COMBINADOS ENTRE SI	1356	820	8202 40 00 00	CADENAS CORTANTES
1299	810	9026 10 12 00	INDICADORES DE NIVEL ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1357	820	8202 91 00 00	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR METAL
1300	810	9026 10 19 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS PARA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL	1358	820	8202 99 00 00	LAS DEMÁS HOJAS DE SIERRA
1301	810	9026 10 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE NO SEAN ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS PARA MEDIDA O CONTROL	1359	820	8203 10 00 00	LIMAS, ESCOFINAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES
1302	810	9026 20 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE PRESIÓN	1360	820	8203 20 00 00	ALICATES (INCLUIDO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES
1303	810	9026 80 11 00	CONTADORES DE CALOR DE PAR TERMOELÉCTRICO	1361	820	8203 30 00 00	CIZALLAS PARA METALES Y HERRAMIENTAS SIMILARES
1304	810	9026 80 19 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1362	820	8203 40 00 00	CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES
1305	810	9026 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE NO SEAN ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1363	820	8204 11 00 00	LLAVES DE AJUSTE DE MANO, NO AJUSTABLE
1306	810	9027 10 10 00	ANALIZADORES DE GASES O HUMOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1364	820	8204 12 00 00	LLAVES DE AJUSTE DE MANO, AJUSTABLE
1307	810	9027 10 90 00	ANALIZADORES DE GASES O HUMOS EXCEPTO ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1365	820	8204 20 00 00	CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUIDO CON MANGO
1308	810	9027 20 00 00	CROMATÓGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFÓRESIS	1366	820	8205 10 00 00	HERRAMIENTAS DE TALADRAR O ROSCAR (INCLUIDAS LAS TERRAJAS)
1309	810	9027 30 00 00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR).	1367	820	8205 20 00 00	MARTILLOS Y MAZAS
1310	810	9027 50 00 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)	1368	820	8205 30 00 00	CEPILLOS, FORMONES, GUBIAS Y HERRAMIENTAS CORTANTES SIMILARES PARA TRABAJAR MADERA
1311	810	9027 80 20 00	POLARÍMETROS, MEDIDORES DE PH (PEACHIMETROS), TURBIDÍMETROS, SALINÓMETROS Y DILATÓMETROS	1369	820	8205 40 10 00	DESTORNILLADOR PARA TORNILLOS DE RANURA RECTA
1312	810	9027 80 30 00	DETECTORES DE HUMO	1370	820	8205 40 90 00	LOS DEMÁS DESTORNILLADORES
1313	810	9027 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS	1371	820	8205 59 10 00	DIAMANTES DE VIDRIERO
1314	810	9027 90 10 00	MICRÓTOMOS	1372	820	8205 59 20 00	CINCELES
1315	810	9027 90 90 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS	1373	820	8205 59 30 00	BURILES Y PUNTAS
1316	810	9030 10 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES	1374	820	8205 59 60 00	ACEITERAS; JERINGAS PARA ENGRASAR
1317	810	9030 20 00 00	OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS	1375	820	8205 59 92 00	HERRAMIENTAS PARA ALBANILES, FUNDIDORES, CEMENTEROS, YESEROS, PINTORES (LLANAS, PALETAS, ETC)
1318	810	9030 31 00 00	MULTÍMETROS, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR	1376	820	8205 59 99 00	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS DE MANO
1319	810	9030 32 00 00	MULTÍMETROS, CON DISPOSITIVO REGISTRADOR	1377	820	8205 60 10 00	LÁMPARAS DE SOLDAR
1320	810	9030 33 00 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, EXCEPTO MULTÍMETROS, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR	1378	820	8205 60 90 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES A LAS LÁMPARAS DE SOLDAR
1321	810	9030 39 00 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA	1379	820	8205 70 00 00	TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES
1322	810	9030 40 00 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TÉCNICAS DE TELECOMUNICACIÓN (POR EJEMPLO: HIPSONETROS, KERDÓMETROS, DISTORSIÓMETROS, SOFÓMETROS)	1380	820	8205 80 00 00	YUNQUES; FRAGUAS PORTÁTILES; MUELAS DE MANO O A PEDAL, CON BASTIDOR
1323	810	9030 82 00 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS PARA MEDIDA O CONTROL DE OBLEAS («WAFERS») O DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES	1381	820	8205 90 00 00	JUEGOS DE ARTÍCULOS DE DOS O MÁS DE LAS SUBPARTIDAS ANTERIORES
1324	810	9030 84 00 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS, CON DISPOSITIVO REGISTRADOR	1382	820	8206 00 00 00	HERRAMIENTAS DE DOS O MÁS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS
1325	810	9030 89 00 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS, MEDIDA O DETECCIÓN	1383	820	8209 00 10 00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS DE CARBUROS DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO)
1326	810	9031 10 10 00	MÁQUINAS ELECTRÓNICAS PARA EQUILIBRAR PIEZAS MECÁNICAS	1384	820	8209 00 90 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES A LAS PLAQUITAS, VARILLAS O PUNTAS PARA ÚTILES SIN MONTAR
1327	810	9031 10 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS PARA EQUILIBRAR PIEZAS MECÁNICAS	1385	820	8211 92 00 00	LOS DEMÁS CUCHILLOS DE HOJA FUA, EXCEPTO DE MESA
1328	810	9031 20 00 00	BANCOS DE PRUEBAS	1386	820	8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUIDO CARGADOS
1329	810	9031 41 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS ÓPTICOS PARA CONTROL DE OBLEAS («WAFERS») O DISPOSITIVOS, SEMICONDUCTORES, O PARA CONTROL DE MÁSCARAS O RETÍCULAS UTILIZADAS EN LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES	1387	820	8424 20 00 00	PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES
				1388	820	8424 30 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
				1389	820	8424 81 20 00	APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPENSAR O PULVERIZAR MATERIA LÍQUIDA O EN POLVO, PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA, PORTÁTIL DE PESO INFERIOR A 20 KG.
				1390	820	8424 81 31 00	SISTEMA DE RIEGO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA, POR GOTEO O ASPERSIÓN
				1391	820	8424 81 39 00	SISTEMA DE RIEGO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA, EXCEPTO POR GOTEO O ASPERSIÓN

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1392	820	8424 89 00 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA
1393	820	8424 90 10 00	ASPERSORES Y GOTEROS, PARA SISTEMAS DE RIEGO
1394	820	8424 90 90 00	PARTES PARA APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIA LÍQUIDA O EN POLVO: DE EXTINTORES: DE PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES: DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
1395	820	8467 11 10 00	TALADRADORAS, PERFORADORAS Y SIMILARES, NEUMÁTICA ROTATIVA, DE USO MANUAL
1396	820	8467 11 20 00	HERRAMIENTAS NEUMÁTICA ROTATIVAS PARA PONER Y QUITAR TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS, DE USO MANUAL
1397	820	8467 11 90 00	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS ROTATIVAS DE USO MANUAL
1398	820	8467 19 10 00	COMPACTADORES Y APISONADORAS NEUMÁTICAS DE USO MANUAL
1399	820	8467 19 20 00	VIBRADORAS DE HORMIGÓN NEUMÁTICAS DE USO MANUAL
1400	820	8467 19 90 00	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS DE USO MANUAL
1401	820	8467 21 00 00	TALADROS DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS ROTATIVAS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL
1402	820	8467 22 00 00	SIERRAS, INCLUIDAS LAS TRONZADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL
1403	820	8467 29 00 00	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, EXCEPTO TALADROS DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS Y LAS SIERRAS, INCLUIDAS LAS TRONZADORAS, DE USO MANUAL
1404	820	8467 81 00 00	SIERRAS O TRONZADORAS, DE CADENA, DE USO MANUAL
1405	820	8467 89 10 00	LAS DEMÁS SIERRAS O TRONZADORAS, EXCEPTO DE CADENA, DE USO MANUAL
1406	820	8467 89 90 00	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS DE USO MANUAL
1407	820	8467 91 00 00	PARTES DE SIERRAS O TRONZADORAS DE CADENA DE USO MANUAL
1408	820	8467 92 00 00	PARTES DE HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS DE USO MANUAL
1409	820	8467 99 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, DE USO MANUAL
1410	820	9604 00 00 00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.
	<b>830</b>		<b>PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>
1411	830	4010 11 00 00	CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON METAL
1412	830	4010 12 00 00	CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL
1413	830	4010 19 10 00	LAS DEMÁS CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON PLÁSTICO
1414	830	4010 19 90 00	LAS DEMÁS CORREAS TRANSPORTADORAS
1415	830	4010 31 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, ESTRIADAS, SECCIÓN TRAPEZOIDAL, CIRCUNFERENCIA EXTERIOR >60 PERO <=180 CM
1416	830	4010 32 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, SIN ESTRIAR, SECCIÓN TRAPEZOIDAL, CIRCUNFERENCIA EXTERIOR >60 PERO <=180CM
1417	830	4010 33 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, ESTRIADAS, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR >180CM PERO <=240 CM
1418	830	4010 34 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, SIN ESTRIAR, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR >180CM PERO <=240 CM
1419	830	4010 35 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, CON MUESCAS, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 60 PERO <=150CM
1420	830	4010 36 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, CON MUESCAS, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR >150CM PERO <=198 CM
1421	830	4010 39 00 00	LAS DEMÁS CORREAS DE TRANSMISIÓN DE CAUCHO VULCANIZADO
1422	830	4205 00 10 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO
1423	830	5910 00 00 00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS
1424	830	5911 20 00 00	GASAS Y TELAS PARA CEMER, INCLUSO CONFECCIONADAS
1425	830	5911 31 00 00	TELAS Y FIELTROS SIN FIN O CON DISPOSITIVOS DE UNIÓN DE GRAMAJE INFERIOR A 650 G/M2
1426	830	5911 32 00 00	TELAS Y FIELTROS SIN FIN O CON DISPOSITIVOS DE UNIÓN DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 65
1427	830	5911 40 00 00	CAPACHOS Y TELAS GRUESAS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS PRENSAS DE ACEITE O PARA USOS TÉCNICOS
1428	830	5911 90 10 00	JUNTAS O EMPAQUETADURAS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS
1429	830	5911 90 90 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS
1430	830	8207 13 10 00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
1431	830	8207 13 20 00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
1432	830	8207 13 30 00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
1433	830	8207 13 90 00	LOS DEMÁS ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO CON PARTE OPERANTE DE CERMET
1434	830	8207 19 10 00	LOS DEMÁS TREPANOS Y CORONAS
1435	830	8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
1436	830	8207 19 29 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS
1437	830	8207 19 30 00	BARRENAS INTEGRALES
1438	830	8207 19 80 00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECÁNICAS, O PARA MÁQUINAS HERRAMIENTA
1439	830	8208 10 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA TRABAJAR METAL
1440	830	8208 20 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA TRABAJAR MADERA
1441	830	8208 30 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA APARATOS DE COCINA O MÁQUINAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
1442	830	8208 40 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA MÁQUINAS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLA O FORESTALES
1443	830	8208 90 00 00	LAS DEMÁS CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA MÁQUINAS O APARATOS MECÁNICOS
1444	830	8412 21 00 00	MOTORES HIDRÁULICOS CON MOVIMIENTO RECTILÍNEO (CILINDROS)
1445	830	8412 31 00 00	MOTORES NEUMÁTICOS CON MOVIMIENTO RECTILÍNEO (CILINDROS)
1446	830	8413 11 00 00	BOMBAS PARA DISTRIBUCIÓN DE CARBURANTES O LUBRICANTES, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN GASOLINERAS

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1447	830	8413 19 00 00	LAS DEMÁS BOMBAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO O CONCEBIDAS PARA LLEVARLO
1448	830	8413 20 00 00	BOMBAS MANUALES, EXCEPTO LAS DE LAS SUBPARTIDAS 8413.11 U 8413.19
1449	830	8413 30 10 00	BOMBAS PARA MOTORES DE AVIACIÓN
1450	830	8413 30 20 00	LAS DEMÁS BOMBAS DE INYECCIÓN PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESIÓN
1451	830	8413 30 91 00	BOMBAS DE CARBURANTE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESIÓN
1452	830	8413 30 92 00	BOMBAS DE ACEITE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESIÓN
1453	830	8413 30 99 00	LAS DEMÁS BOMBAS PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESIÓN
1454	830	8413 40 00 00	BOMBAS PARA HORMIGÓN
1455	830	8413 50 00 00	LAS DEMÁS BOMBAS VOLUMÉTRICAS ALTERNATIVAS
1456	830	8413 60 10 00	BOMBAS DE DOBLE TORNILLO HELICOIDAL, DE FLUJO AXIAL
1457	830	8413 60 90 00	LAS DEMÁS BOMBAS VOLUMÉTRICAS ROTATIVAS
1458	830	8413 70 11 00	LAS DEMÁS BOMBAS CENTRÍFUGAS MONOCELULARES CON DIÁMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A 100 MM
1459	830	8413 70 19 00	LAS DEMÁS BOMBAS CENTRÍFUGAS MONOCELULARES
1460	830	8413 70 21 00	LAS DEMÁS BOMBAS CENTRÍFUGAS MULTICELULARES CON DIÁMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A 300 MM
1461	830	8413 70 29 00	LAS DEMÁS BOMBAS CENTRÍFUGAS MULTICELULARES
1462	830	8413 81 10 00	LAS DEMÁS BOMBAS DE INYECCIÓN
1463	830	8413 81 90 00	LAS DEMÁS BOMBAS
1464	830	8413 82 00 00	BOMBAS ELEVADORES DE LÍQUIDOS
1465	830	8413 91 10 00	PARTES DE BOMBAS PARA DISTRIBUCIÓN O VENTA DE CARBURANTE
1466	830	8413 91 30 00	PARTES DE BOMBAS PARA CARBURANTE, ACEITE O REFRIGERANTE DE LOS DEMÁS MOTORES
1467	830	8413 91 90 00	PARTES DE LAS DEMÁS BOMBAS CON EXCEPCIÓN DE LAS BOMBAS ELEVADORES DE LÍQUIDOS
1468	830	8413 92 00 00	PARTES DE BOMBAS ELEVADORES DE LÍQUIDOS
1469	830	8414 10 00 00	BOMBAS DE VACÍO
1470	830	8414 20 00 00	BOMBAS DE AIRE, DE MANO O PEDAL
1471	830	8414 30 40 00	COMPRESORES PARA APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
1472	830	8414 30 91 00	COMPRESORES HERMÉTICOS O SEMIHERMÉTICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 0,37 KW (1/2 HP)
1473	830	8414 30 92 00	COMPRESORES HERMÉTICOS O SEMIHERMÉTICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 0,37 KW (1/2 HP)
1474	830	8414 30 99 00	LOS DEMÁS COMPRESORES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS.
1475	830	8414 40 10 00	COMPRESORES DE AIRE MONTADOS SOBRE CHASIS REMOLCABLE CON RUEDAS DE POTENCIA INFERIOR A 30 KW (40 HP)
1476	830	8414 40 90 00	LOS DEMÁS COMPRESORES DE AIRE MONTADOS SOBRE CHASIS REMOLCABLE CON RUEDAS
1477	830	8414 59 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO
1478	830	8414 80 10 00	COMPRESORES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
1479	830	8414 80 21 00	LOS DEMÁS COMPRESORES DE POTENCIA INFERIOR A 30 KW (40 HP)
1480	830	8414 80 90 00	LOS DEMÁS COMPRESORES
1481	830	8414 90 10 00	PARTES DE COMPRESORES
1482	830	8414 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE VENTILADORES, BOMBAS DE AIRE O DE VACÍO, CAMPANAS ASPIRANTES
1483	830	8416 10 00 00	QUEMADORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS
1484	830	8416 20 10 00	QUEMADORES DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS PULVERIZADOS
1485	830	8416 20 20 00	QUEMADORES DE GASES
1486	830	8416 20 30 00	QUEMADORES MIXTOS
1487	830	8416 30 00 00	ALIMENTADORES MECÁNICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECÁNICAS, DESCARGADORES MECÁNICOS DE CENIZAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES
1488	830	8416 90 00 00	PARTES PARA QUEMADORES, ALIMENTADORES MECÁNICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECÁNICAS, DESCARGADORES MECÁNICOS DE CENIZAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES
1489	830	8466 10 00 00	PORTAÚTILES Y DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMÁTICA
1490	830	8466 20 00 00	PORTAPEZAS
1491	830	8466 30 00 00	DIVISORES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTEAR EN MÁQUINAS HERRAMIENTA
1492	830	8466 91 00 00	LOS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.64
1493	830	8466 92 00 00	LOS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.65
1494	830	8466 93 00 00	LOS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.61
1495	830	8466 94 00 00	LOS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.62 U 84.63
1496	830	8515 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR
1497	830	9026 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES
	<b>840</b>		<b>MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>
1498	840	8401 20 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACIÓN ISOTÓPICA, Y SUS PARTES
1499	840	8402 11 00 00	CALDERAS DE VAPOR ACUOTUBULARES CON UNA PRODUCCIÓN DE VAPOR SUPERIOR A 45 T POR HORA
1500	840	8402 12 00 00	CALDERAS DE VAPOR ACUOTUBULARES CON UNA PRODUCCIÓN DE VAPOR INFERIOR O IGUAL A 45 T POR HORA
1501	840	8402 19 00 00	LAS DEMÁS CALDERAS DE VAPOR, INCLUIDAS LAS CALDERAS MIXTAS
1502	840	8402 20 00 00	CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA"
1503	840	8402 90 00 00	PARTES DE CALDERAS DE VAPOR, EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN	N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1504	840	8404 10 00 00	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 U 84.03	1559	840	8419 90 90 00	PARTES DE LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS
1505	840	8404 20 00 00	CONDENSADORES PARA MÁQUINAS DE VAPOR	1560	840	8420 10 90 00	CALANDRIAS Y LAMINADORAS, EXCEPTO PARA LAS INDUSTRIAS PANADERA, PASTELERA Y GALLETERA
1506	840	8404 90 00 00	PARTES DE APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 U 84.03	1561	840	8420 91 00 00	CILINDROS
1507	840	8405 10 00 00	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES	1562	840	8420 99 00 00	PARTES PARA CALANDRIAS Y LAMINADORAS, EXCEPTO CILINDROS.
1508	840	8405 90 00 00	PARTES DE GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES	1563	840	8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA
1509	840	8406 10 00 00	TURBINAS PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS	1564	840	8421 19 10 00	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO
1510	840	8406 81 00 00	LAS DEMÁS TURBINAS DE VAPOR DE POTENCIA SUPERIOR A 40 MW	1565	840	8421 19 90 00	LAS DEMÁS CENTRIFUGADORAS
1511	840	8406 82 00 00	LAS DEMÁS TURBINAS DE VAPOR DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 40 MW	1566	840	8421 21 90 00	APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA, EXCEPTO DOMÉSTICO
1512	840	8406 90 00 00	PARTES PARA TURBINAS DE VAPOR, INCLUSO LAS TURBINAS PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS	1567	840	8421 23 00 00	APARATOS PARA FILTRAR LUBRICANTES O CARBURANTES EN LOS MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESIÓN
1513	840	8410 11 00 00	TURBINAS Y RUEDAS HIDRÁULICAS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1.000 KW	1568	840	8421 29 10 00	FILTROS PRENSA
1514	840	8410 12 00 00	TURBINAS Y RUEDAS HIDRÁULICAS DE POTENCIA SUPERIOR A 1.000 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 10.000 KW	1569	840	8421 29 20 00	FILTROS MAGNÉTICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS
1515	840	8410 13 00 00	TURBINAS Y RUEDAS HIDRÁULICAS DE POTENCIA SUPERIOR A 10.000 KW	1570	840	8421 29 30 00	FILTROS CONCEBIDOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA EQUIPAR APARATOS MÉDICOS DE LA PARTIDA 9018
1516	840	8410 90 00 00	PARTES PARA TURBINAS Y RUEDAS HIDRÁULICAS, INCLUIDOS LOS REGULADORES	1571	840	8421 29 40 00	FILTROS TUBULARES DE REJILLA PARA POZOS DE EXTRACCIÓN
1517	840	8411 81 00 00	LAS DEMÁS TURBINAS DE GAS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 5.000 KW	1572	840	8421 29 90 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS
1518	840	8411 82 00 00	LAS DEMÁS TURBINAS DE GAS DE POTENCIA SUPERIOR A 5.000 KW	1573	840	8421 31 00 00	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESIÓN
1519	840	8411 99 00 00	PARTES DE LAS DEMÁS TURBINAS A GAS	1574	840	8421 39 10 00	DEPURADORES LLAMADOS CICLONES
1520	840	8412 29 00 00	LOS DEMÁS MOTORES HIDRÁULICOS	1575	840	8421 39 20 00	FILTROS ELECTROESTÁTICOS DE AIRE U OTROS GASES
1521	840	8412 39 00 00	LOS DEMÁS MOTORES NEUMÁTICOS	1576	840	8421 39 90 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR GASES
1522	840	8412 80 10 00	MOTORES DE VIENTO O EÓLICOS	1577	840	8421 91 00 00	PARTES DE CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS DE SECADORAS CENTRÍFUGAS
1523	840	8412 80 90 00	LOS DEMÁS MOTORES Y MÁQUINAS MOTRICES	1578	840	8421 99 10 00	ELEMENTOS FILTRANTES PARA FILTROS DE MOTORES
1524	840	8412 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES PARA LOS DEMÁS MOTORES Y MÁQUINAS MOTRICES	1579	840	8421 99 90 00	PARTES DE APARATOS PARA FILTRAR LÍQUIDOS O GASES, EXCEPTO ELEMENTOS FILTRANTES PARA FILTROS DE MOTORES
1525	840	8415 10 10 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE PARED O VENTANA, FORMANDO UN SOLO CUERPO O DEL TIPO SISTEMA DE ELEMENTOS SEPARADOS, CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA	1580	840	8422 19 00 00	MÁQUINAS PARA LAVAR VAJILLAS, EXCEPTO DE TIPO DOMÉSTICO
1526	840	8415 10 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE PARED O VENTANA, FORMANDO UN SOLO CUERPO O DEL TIPO SISTEMA DE ELEMENTOS SEPARADOS, EXCEPTO CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA	1581	840	8422 40 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCADERÍAS
1527	840	8415 81 10 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE CON VÁLVULA DE INVERSIÓN DEL CICLO TÉRMICO Y EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA	1582	840	8425 11 00 00	POLIPASTOS CON MOTOR ELÉCTRICO
1528	840	8415 81 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE CON VÁLVULA DE INVERSIÓN DEL CICLO TÉRMICO Y EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SUPERIOR A 30.000 BTU/HORA	1583	840	8425 19 00 00	POLIPASTOS EXCEPTO CON MOTOR ELÉCTRICO
1529	840	8415 82 20 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA	1584	840	8425 31 90 00	TORNOS Y CABRESTANTES CON MOTOR ELÉCTRICO, EXCEPTO TORNOS CON MOTOR ELÉCTRICO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE JAULAS O MONTACARGAS EN POZOS DE MINAS, Y TORNOS CON MOTOR ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA EL INTERIOR DE MINAS
1530	840	8415 82 30 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SUPERIOR A 30.000 BTU/HORA PERO INFERIOR O IGUAL A 240.000 BTU/HORA	1585	840	8425 39 90 00	TORNOS Y CABRESTANTES SIN MOTOR ELÉCTRICO, EXCEPTO TORNOS SIN MOTOR ELÉCTRICO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE JAULAS O MONTACARGAS EN POZOS DE MINAS, Y TORNOS SIN MOTOR ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA EL INTERIOR DE MINAS
1531	840	8415 82 40 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SUPERIOR A 240.000 BTU/HORA	1586	840	8425 41 00 00	ELEVADORES FIJOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN TALLERES
1532	840	8415 83 10 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE SIN EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA	1587	840	8425 42 20 00	GATOS HIDRÁULICOS PORTÁTILES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
1533	840	8415 83 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE SIN EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SUPERIOR A 30.000 BTU/HORA	1588	840	8425 42 90 00	GATOS HIDRÁULICOS PORTÁTILES EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
1534	840	8415 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE	1589	840	8425 49 10 00	GATOS EXCEPTO HIDRÁULICOS, PORTÁTILES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
1535	840	8417 10 00 00	HORNOS PARA TOSTACION, FUSIÓN U OTROS TRATAMIENTOS TÉRMICOS DE LOS MINERALES METALÍFEROS O DE LOS METALES	1590	840	8425 49 90 00	GATOS EXCEPTO HIDRÁULICOS, EXCEPTO PORTÁTILES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
1536	840	8417 20 10 00	HORNOS PARA PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, DE TÚNEL	1591	840	8426 11 00 00	PUNTES (INCLUIDAS LAS VIGAS) RODANTES, SOBRE SOPORTE FIJO
1537	840	8417 20 90 00	HORNOS PARA PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, EXCEPTO DE TÚNEL	1592	840	8426 12 10 00	PÓRTICOS MÓVILES SOBRE NEUMÁTICOS
1538	840	8417 80 30 00	HORNOS DE LABORATORIO	1593	840	8426 12 20 00	CARRETTILLAS PUENTE
1539	840	8417 80 90 00	LOS DEMÁS HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO	1594	840	8426 19 00 00	LOS DEMÁS PUNTES RODANTES, PÓRTICOS, PUNTES GRÚA Y CARRETTILLAS PUENTE
1540	840	8417 90 00 00	PARTES PARA HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUSO INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS	1595	840	8426 20 00 00	GRÚAS DE TORRE
1541	840	8418 50 00 00	LOS DEMÁS MUEBLES (ARMARIOS, ARCONES (COFRES), VITRINAS, MOSTRADORES Y SIMILARES) PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, QUE INCORPOREN UN EQUIPO PARA REFRIGERAR O CONGELAR	1596	840	8426 30 00 00	GRÚAS DE PÓRTICO
1542	840	8418 61 00 00	BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15	1597	840	8426 41 10 00	CARRETTILLAS GRÚA, SOBRE NEUMÁTICOS
1543	840	8418 69 11 00	GRUPOS FRIGORÍFICOS DE COMPRESIÓN	1598	840	8426 41 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AÉREO, AUTOPROPULSADOS, SOBRE NEUMÁTICOS, EXCEPTO CARRETTILLA GRÚA
1544	840	8418 69 12 00	GRUPOS FRIGORÍFICOS DE ABSORCIÓN	1599	840	8426 49 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AÉREO, AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO SOBRE NEUMÁTICOS
1545	840	8418 69 92 00	FUENTES DE AGUA	1600	840	8426 91 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AÉREO, CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA
1546	840	8418 69 94 00	UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	1601	840	8426 99 10 00	CABLES AÉREOS ("BLONDINES")
1547	840	8418 69 99 00	LOS DEMÁS MATERIALES, MÁQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCIÓN DE FRÍO	1602	840	8426 99 20 00	GRÚAS DE TIJERA ("DERRICKS")
1548	840	8419 39 99 00	LOS DEMÁS SECADORES	1603	840	8426 99 90 00	LOS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AÉREO.
1549	840	8419 40 00 00	APARATOS DE DESTILACIÓN O RECTIFICACIÓN	1604	840	8427 10 00 00	CARRETTILLAS APILADORAS, DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO, AUTOPROPULSADAS CON MOTOR ELÉCTRICO
1550	840	8419 50 10 00	PASTERIZADORES	1605	840	8427 20 00 00	CARRETTILLAS APILADORAS, DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO, AUTOPROPULSADAS, EXCEPTO CON MOTOR ELÉCTRICO
1551	840	8419 50 90 00	INTERCAMBIADORES DE CALOR, EXCEPTO PASTERIZADORES	1606	840	8427 90 00 00	LAS DEMÁS CARRETTILLAS APILADORAS, DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO
1552	840	8419 60 00 00	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LICUEFACCIÓN DE AIRE U OTROS GASES	1607	840	8428 10 10 00	ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
1553	840	8419 81 00 00	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES O LA COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS	1608	840	8428 10 90 00	ASCENSORES Y MONTACARGAS, EXCEPTO ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
1554	840	8419 89 10 00	AUTOCLAVES	1609	840	8428 20 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, NEUMÁTICOS
1555	840	8419 89 91 00	APARATOS Y DISPOSITIVOS DE EVAPORACIÓN	1610	840	8428 31 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCIÓN CONTINUA, PARA MERCANCÍAS, ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA EL INTERIOR DE MINAS U OTROS TRABAJOS SUBTERRÁNEOS
1556	840	8419 89 92 00	APARATOS Y DISPOSITIVOS DE TORREFACCIÓN	1611	840	8428 32 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCIÓN CONTINUA, PARA MERCANCÍAS, DE CANGILONES
1557	840	8419 89 93 00	APARATOS Y DISPOSITIVOS DE ESTERILIZACIÓN	1612	840	8428 33 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCIÓN CONTINUA, PARA MERCANCÍAS, DE BANDAS O CORREA
1558	840	8419 89 99 00	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS	1613	840	8428 39 00 00	LOS DEMÁS APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES DE ACCIÓN CONTINUA, PARA MERCANCÍAS

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1614	840	8428 90 10 00	EMPUJADORES DE VAGONETAS DE MINAS, CARROS TRANSBORDADORES, BASCULADORES Y VOLTEADORES, DE VAGONES, DE VAGONETAS, ETC. E INSTALACIONES SIMILARES PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIAL MOVIL SOBRE CARRILES (RIELES)
1615	840	8428 90 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION
1616	840	8429 11 00 00	TOPADORAS FRONTALES (BULLDOZERS) Y TOPADORAS ANGULARES (ANGLEDZERS), DE ORUGAS
1617	840	8429 19 00 00	TOPADORAS FRONTALES (BULLDOZERS) Y TOPADORAS ANGULARES (ANGLEDZERS), EXCEPTO DE ORUGAS
1618	840	8429 20 00 00	NIVELADORAS
1619	840	8429 30 00 00	TRAILLAS ("SCRAPERS")
1620	840	8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
1621	840	8429 51 00 00	CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS DE CARGA FRONTAL
1622	840	8429 52 00 00	PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS, CUYA SUPERESTRUCTURA PUEDA GIRAR 360°
1623	840	8429 59 00 00	LAS DEMÁS PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS
1624	840	8430 10 00 00	MARTINETES Y MÁQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES
1625	840	8430 31 00 00	CORTADORAS Y ARRANCADORAS, DE CARBÓN O ROCAS, Y MÁQUINAS PARA HACER TÚNELES, AUTOPROPULSADAS
1626	840	8430 39 00 00	CORTADORAS Y ARRANCADORAS, DE CARBÓN O ROCAS, Y MÁQUINAS PARA HACER TÚNELES, EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
1627	840	8430 41 00 00	MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACION, AUTOPROPULSADAS
1628	840	8430 49 00 00	MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACION, EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
1629	840	8430 50 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS, PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR, EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR, EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES, AUTOPROPULSADOS
1630	840	8430 61 10 00	RODILLOS APISONADORES, SIN PROPULSION
1631	840	8430 61 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR O APISONAR, SIN PROPULSION, EXCEPTO RODILLOS APISONADORES
1632	840	8430 69 10 00	TRAILLAS ("SCRAPERS")
1633	840	8430 69 90 00	LOS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS, PARA EXPLANAR, NIVELAR, EXCAVAR, SIN PROPULSION
1634	840	8431 10 10 00	PARTES DE POLIPASTOS, TORNOS Y CABRESTANTES
1635	840	8431 10 90 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.25, EXCEPTO DE POLIPASTOS, TORNOS Y CABRESTANTES
1636	840	8431 20 00 00	PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84.27
1637	840	8431 39 00 00	PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84.28, EXCEPTO DE ASCENSORES, MONTACARGAS O ESCALERAS MECÁNICAS
1638	840	8431 41 00 00	CANGILONES, CUCHARAS, CUCHARAS DE ALMEJA, PALAS Y GARRAS O PINZAS
1639	840	8431 42 00 00	HOJAS DE TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS") O DE TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS")
1640	840	8431 43 10 00	BALANCINES
1641	840	8431 43 90 00	PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACION DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49, EXCEPTO BALANCINES
1642	840	8431 49 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30
1643	840	8440 10 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA COSER PLEGOS
1644	840	8440 90 00 00	PARTES PARA MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION Y COSER PLEGOS
1645	840	8441 10 00 00	CORTADORAS PARA PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTÓN.
1646	840	8443 19 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42
1647	840	8443 99 00 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA LAS DEMÁS MÁQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SI
1648	840	8450 20 00 00	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG
1649	840	8450 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.
1650	840	8451 10 00 00	MÁQUINAS PARA LIMPIEZA DE TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES, EN SECO
1651	840	8451 21 00 00	MÁQUINAS PARA SECAR TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA INFERIOR O IGUAL A 10KG
1652	840	8451 29 00 00	MÁQUINAS PARA SECAR TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG
1653	840	8451 30 00 00	MÁQUINAS Y PRENSAS PARA PLANCHAR TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FUJAR
1654	840	8451 40 10 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LAVAR TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES
1655	840	8451 40 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA BLANQUEAR O TEÑIR TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES
1656	840	8451 80 00 00	MÁQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS
1657	840	8451 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR, BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES
1658	840	8454 10 00 00	CONVERTIDORES
1659	840	8456 10 00 00	MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA QUE OPEREN MEDIANTE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES
1660	840	8456 20 00 00	MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA QUE OPEREN POR ULTRASONIDO
1661	840	8456 30 00 00	MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA QUE OPEREN POR ELECTROEROSION
1662	840	8456 90 00 00	MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA QUE OPEREN POR PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA
1663	840	8457 10 00 00	CENTROS DE MECANIZADO PARA TRABAJAR METAL

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1664	840	8457 20 00 00	MÁQUINAS DE PUESTO FIJO PARA TRABAJAR METAL
1665	840	8457 30 00 00	MÁQUINAS DE PUESTOS MÚLTIPLES PARA TRABAJAR METAL
1666	840	8458 11 10 00	TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMÉRICO, PARELELOS UNIVERSALES
1667	840	8458 11 20 00	TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMÉRICO, DE REVOLVER
1668	840	8458 11 90 00	TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO PARELELOS UNIVERSALES O DE REVOLVER
1669	840	8458 19 10 00	TORNOS HORIZONTALES, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO, PARELELOS UNIVERSALES
1670	840	8458 19 20 00	TORNOS HORIZONTALES, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO, DE REVOLVER
1671	840	8458 19 30 00	TORNOS HORIZONTALES, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO PARELELOS UNIVERSALES O DE REVOLVER, AUTOMÁTICOS
1672	840	8458 19 90 00	LOS DEMÁS TORNOS HORIZONTALES, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1673	840	8458 91 00 00	TORNOS, EXCEPTO HORIZONTALES, DE CONTROL NUMÉRICO
1674	840	8458 99 00 00	TORNOS, EXCEPTO HORIZONTALES, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1675	840	8459 10 10 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE TALADRAR
1676	840	8459 10 20 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE ESCARIAR
1677	840	8459 10 30 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE FRESAR
1678	840	8459 10 40 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE ROSCAR (INCLUSO A TERRAJAR)
1679	840	8459 21 00 00	MÁQUINAS DE TALADRAR DE CONTROL NUMÉRICO
1680	840	8459 29 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE TALADRAR
1681	840	8459 31 00 00	MÁQUINAS ESCARIADORAS-FRESADORAS DE CONTROL NUMÉRICO
1682	840	8459 39 00 00	MÁQUINAS ESCARIADORAS-FRESADORAS, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1683	840	8459 40 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS ESCARIADORAS
1684	840	8459 51 00 00	MÁQUINAS DE FRESAR DE CONSOLA DE CONTROL NUMÉRICO
1685	840	8459 59 00 00	MÁQUINAS DE FRESAR DE CONSOLA, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1686	840	8459 61 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE FRESAR DE CONTROL NUMÉRICO
1687	840	8459 69 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE FRESAR
1688	840	8459 70 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE ROSCAR (INCLUSO A TERRAJAR)
1689	840	8460 11 00 00	MÁQUINAS DE RECTIFICAR SUPERFICIES PLANAS EN LAS QUE LA POSICIÓN DE LA PIEZA PUEDA REGULARSE EN UNO DE LOS EJES CON UNA PRECISIÓN SUPERIOR O IGUAL A 0.01 MM DE CONTROL NUMÉRICO
1690	840	8460 19 00 00	MÁQUINAS DE RECTIFICAR SUPERFICIES PLANAS EN LAS QUE LA POSICIÓN DE LA PIEZA PUEDA REGULARSE EN UNO DE LOS EJES CON UNA PRECISIÓN SUPERIOR O IGUAL A 0.01 MM, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1691	840	8460 21 00 00	MÁQUINAS DE RECTIFICAR, EXCEPTO SUPERFICIES PLANAS, EN LAS QUE LA POSICIÓN DE LA PIEZA PUEDA REGULARSE EN UNO DE LOS EJES CON UNA PRECISIÓN SUPERIOR O IGUAL A 0.01 MM DE CONTROL NUMÉRICO
1692	840	8460 29 00 00	MÁQUINAS DE RECTIFICAR, EXCEPTO SUPERFICIES PLANAS, EN LAS QUE LA POSICIÓN DE LA PIEZA PUEDA REGULARSE EN UNO DE LOS EJES CON UNA PRECISIÓN SUPERIOR O IGUAL A 0.01 MM, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1693	840	8460 31 00 00	MÁQUINAS DE AFILAR DE CONTROL NUMÉRICO
1694	840	8460 39 00 00	MÁQUINAS DE AFILAR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1695	840	8460 40 00 00	MÁQUINAS DE LAPEAR (BRUNIR)
1696	840	8460 90 10 00	MÁQUINAS RECTIFICADORAS
1697	840	8460 90 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR, PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET
1698	840	8461 20 00 00	MÁQUINAS DE LIMAR O MORTAJAR, QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDO EN OTRA PARTE
1699	840	8461 30 00 00	MÁQUINAS DE BROCHAR, QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDO EN OTRA PARTE
1700	840	8461 40 00 00	MÁQUINAS DE TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDO EN OTRA PARTE
1701	840	8461 50 00 00	MÁQUINAS DE ASERRAR O TROCEAR, QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDO EN OTRA PARTE
1702	840	8461 90 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDA EN OTRA PARTE
1703	840	8462 10 10 00	MARTILLOS PILÓN Y MÁQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METALES
1704	840	8462 10 21 00	PRENSAS PARA FORJAR O ESTAMPAR, METALES
1705	840	8462 10 29 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS PARA FORJAR O ESTAMPAR, METALES
1706	840	8462 21 00 00	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR O APLANAR, METAL, DE CONTROL NUMÉRICO
1707	840	8462 29 10 00	PRENSAS DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR O APLANAR, METAL
1708	840	8462 29 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR O APLANAR, METAL
1709	840	8462 31 00 00	MÁQUINAS DE CIZALLAR, EXCEPTO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR, DE CONTROL NUMÉRICO
1710	840	8462 39 10 00	PRENSAS DE CIZALLAR, EXCEPTO COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1711	840	8462 39 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE CIZALLAR, EXCEPTO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1712	840	8462 41 00 00	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE PUNZONAR O ENTALLAR, INCLUSO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR, DE CONTROL NUMÉRICO
1713	840	8462 49 10 00	PRENSAS DE PUNZONAR O ENTALLAR, INCLUSO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1714	840	8462 49 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE PUNZONAR INCLUSO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1715	840	8462 91 00 00	PRENSAS HIDRÁULICAS



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1716	840	8462 99 00 00	LAS DEMÁS PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBURO METÁLICO
1717	840	8463 10 10 00	BANCOS DE TREFILAR METAL O CERMET
1718	840	8463 10 90 00	BANCOS DE ESTIRAR BARRAS, TUBOS, PERFILES, ALAMBRES O SIMILARES, EXCEPTO DE TREFILAR
1719	840	8463 20 00 00	MÁQUINAS LAMINADORAS DE HACER ROSCAS PARA METAL O CERMET
1720	840	8463 30 00 00	MÁQUINAS PARA TRABAJAR ALAMBRE
1721	840	8463 90 10 00	MÁQUINAS REMACHADORAS PARA METAL O CERMET
1722	840	8463 90 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA
1723	840	8464 10 00 00	MÁQUINAS DE ASERRAR PARA TRABAJAR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRÍO
1724	840	8464 20 00 00	MÁQUINAS DE AMOLAR O PULIR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRÍO
1725	840	8464 90 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS PARA TRABAJAR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRÍO
1726	840	8465 91 10 00	MÁQUINAS DE ASERRAR, DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1727	840	8465 91 91 00	MÁQUINAS DE ASERRAR, CIRCULARES, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1728	840	8465 91 92 00	MÁQUINAS DE ASERRAR, DE CINTA, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1729	840	8465 91 99 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE ASERRAR, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1730	840	8465 92 10 00	MÁQUINAS DE CEPILLAR, FRESAR O MOLDEAR, DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1731	840	8465 92 90 00	MÁQUINAS DE CEPILLAR, FRESAR O MOLDEAR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1732	840	8465 93 10 00	MÁQUINAS DE AMOLAR, LUAR O PULIR, DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1733	840	8465 93 90 00	MÁQUINAS DE AMOLAR, LUAR O PULIR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1734	840	8465 94 10 00	MÁQUINAS DE CURVAR O ENSAMBLAR, DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1735	840	8465 94 90 00	MÁQUINAS DE CURVAR O ENSAMBLAR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1736	840	8465 95 10 00	MÁQUINAS DE TALADRAR O MORTAJAR, DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1737	840	8465 95 90 00	MÁQUINAS DE TALADRAR O MORTAJAR, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1738	840	8465 96 00 00	MÁQUINAS DE HENDIR, REBANAR O DESENDEROLAR, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
1739	840	8465 99 10 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES, DE CONTROL NUMÉRICO
1740	840	8465 99 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES, EXCEPTO DE CONTROL NUMÉRICO
1741	840	8468 10 00 00	SOPLATES MANUALES
1742	840	8468 20 10 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, DE GAS
1743	840	8468 20 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA TEMPLE SUPERFICIAL, DE GAS
1744	840	8468 80 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO DE GAS
1745	840	8468 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, Y DE MÁQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL
1746	840	8474 20 10 00	MÁQUINAS QUEBRANTADORES GIRATORIOS DE CONOS
1747	840	8474 20 20 00	TRITURADORAS DE IMPACTO
1748	840	8474 20 30 00	MOLINOS DE ANILLOS
1749	840	8474 20 90 00	LOS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE QUEBRANTAR, TRITURAR O PULVERIZAR
1750	840	8474 31 10 00	HORMIGONERAS Y APARATOS DE AMASAR MORTERO CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 3 M3
1751	840	8474 31 90 00	HORMIGONERAS Y APARATOS DE AMASAR MORTERO, EXCEPTO CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 3 M3
1752	840	8474 32 00 00	MÁQUINAS DE MEZCLAR MATERIA MINERAL CON ASFALTO
1753	840	8474 39 20 00	MEZCLADORES DE ARENA PARA FUNDICIÓN
1754	840	8474 39 90 00	LOS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE MEZCLAR, AMASAR O SOBAR
1755	840	8474 80 20 00	FORMADORAS DE MOLDES DE ARENA PARA FUNDICIÓN
1756	840	8474 80 30 00	MÁQUINAS PARA MOLDEAR ELEMENTOS PREFABRICADOS DE CEMENTO U HORMIGÓN
1757	840	8474 80 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, PASTAS CERÁMICAS, CEMENTO, YESO O DEMÁS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA
1758	840	8474 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.74
1759	840	8477 80 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS
1760	840	8477 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO Y PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1761	840	8479 10 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA OBRAS PÚBLICAS, LA CONSTRUCCIÓN O TRABAJOS ANALÓGOS
1762	840	8479 20 10 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES FJOS O ANIMALES
1763	840	8479 20 90 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA PREPARACIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES FJOS O ANIMALES
1764	840	8479 50 00 00	ROBOTES INDUSTRIALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE
1765	840	8479 60 00 00	APARATOS DE EVAPORACIÓN PARA REFRIGERAR EL AIRE
1766	840	8479 81 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR METAL, INCLUIDAS LAS BOBINADORAS DE HILOS ELÉCTRICOS
1767	840	8479 82 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, CRIBAR, TAMIZAR, HOMOGENIZAR, EMULSIONAR O AGITAR
1768	840	8479 89 20 00	HUMECTADORES Y DESHUMECTADORES (EXCEPTO LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.15 U 84.24)
1769	840	8479 89 30 00	ENGRASADORES AUTOMÁTICOS DE BOMBA, PARA MÁQUINAS
1770	840	8479 89 40 00	MÁQUINAS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE OLEODUCTOS O CANALIZACIONES SIMILARES
1771	840	8479 89 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DEL CAPÍTULO
1772	840	8479 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DEL CAPÍTULO
1773	840	8480 41 00 00	MOLDES PARA EL MOLDEO POR INYECCIÓN O COMPRESIÓN DE METALES O CARBUROS METÁLICOS
1774	840	8480 49 00 00	LOS DEMÁS MOLDES PARA METALES O CARBUROS METÁLICOS
1775	840	8486 20 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES O CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS
1776	840	8501 10 20 00	MOTORES UNIVERSALES, POTENCIA <= 37.5W
1777	840	8501 10 91 00	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA <= 37.5W
1778	840	8501 10 92 00	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, POTENCIA <= 37.5W
1779	840	8501 10 93 00	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, POTENCIA <= 37.5W
1780	840	8501 20 11 00	MOTORES UNIVERSALES CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, 37.5W<POTENCIA<=7.5KW
1781	840	8501 20 19 00	LOS DEMÁS MOTORES UNIVERSALES 37.5W<POTENCIA<=7.5KW
1782	840	8501 20 21 00	MOTORES UNIVERSALES CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, POTENCIA>7.5KW
1783	840	8501 20 29 00	LOS DEMÁS MOTORES UNIVERSALES CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, POTENCIA>7.5KW
1784	840	8501 31 10 00	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, POTENCIA <=750W
1785	840	8501 31 20 00	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA <=750W
1786	840	8501 31 30 00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA <=750W
1787	840	8501 32 10 00	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD DE 750W < POTENCIA<=75KW
1788	840	8501 32 21 00	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE 750W <POTENCIA<=7.5KW
1789	840	8501 32 29 00	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE 7.5KW<POTENCIA<=75KW
1790	840	8501 32 40 00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA DE 750W<POTENCIA<=75KW
1791	840	8501 33 10 00	MOTORES CORRIENTE CONTINUA CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, 75KW<POTENCIA<=375KW
1792	840	8501 33 20 00	LOS DEMÁS MOTORES CORRIENTE CONTINUA, 75KW<POTENCIA<=375KW
1793	840	8501 33 30 00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, 75KW<POTENCIA<=375KW
1794	840	8501 34 10 00	MOTORES CORRIENTE CONTINUA CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, POTENCIA>375KW
1795	840	8501 34 20 00	LOS DEMÁS MOTORES CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA>375KW
1796	840	8501 34 30 00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA>375KW
1797	840	8501 40 11 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, POTENCIA<=375W
1798	840	8501 40 19 00	LOS DEMÁS MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, POTENCIA <=375W
1799	840	8501 40 21 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS ,CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, 375W<POTENCIA<=750W
1800	840	8501 40 29 00	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, 375W<POTENCIA<=750W
1801	840	8501 40 31 00	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, 750W<POTENCIA<=7.5KW
1802	840	8501 40 39 00	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, 750W<POTENCIA<=7.5KW
1803	840	8501 40 41 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, POTENCIA>7.5KW
1804	840	8501 40 49 00	LOS DEMÁS MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFÁSICOS, POTENCIA>7.5KW
1805	840	8501 51 10 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, CON REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD, POTENCIA<=750W
1806	840	8501 51 90 00	LOS DEMÁS MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, DE POTENCIA <=750W
1807	840	8501 52 10 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, DE POTENCIA <=7.5KW
1808	840	8501 52 20 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, 7.5KW< POTENCIA <=18.5KW
1809	840	8501 52 30 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, 18.5 KW< POTENCIA <=30KW
1810	840	8501 52 40 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, DE 30KW < POTENCIA <=75KW
1811	840	8501 53 00 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, POTENCIA >75 KW
1812	840	8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA <=18.5KVA
1813	840	8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), 18.5 KVA < POTENCIA <=30KVA
1814	840	8501 61 90 00	LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA >30KVA, PERO <= 75KVA



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1815	840	8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, 75KVA<POTENCIA <=375 KVA
1816	840	8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, 375KVA<POTENCIA <=750 KVA
1817	840	8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA >750 KVA
1818	840	8502 11 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA <=75 KVA
1819	840	8502 11 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA <=75 KVA
1820	840	8502 12 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, 75 KVA<POTENCIA <=375 KVA
1821	840	8502 12 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA, DE 75KVA< POTENCIA <=375KV
1822	840	8502 13 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA >375KVA
1823	840	8502 13 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA >375KVA
1824	840	8502 20 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSION), DE CORRIENTE ALTERNA
1825	840	8502 20 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSION), EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
1826	840	8502 31 00 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS DE ENERGIA EOLICA
1827	840	8502 39 10 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS DE CORRIENTE ALTERNA
1828	840	8502 39 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
1829	840	8502 40 00 00	CONVERTIDORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS
1830	840	8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02.
1831	840	8504 10 00 00	BALASTOS (REACTANCIAS) PARA LÁMPARAS O TUBOS DE DESCARGA
1832		8504 21 11 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, POTENCIA <=1KVA
1833	840	8504 21 19 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, 1KVA< POTENCIA <= 10KVA
1834	840	8504 21 90 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, 10KVA< POTENCIA <= 650KVA
1835	840	8504 22 10 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, 650KVA < POTENCIA <= 1.000KVA
1836	840	8504 22 90 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, 1.000KVA < POTENCIA <= 10.000KVA
1837	840	8504 23 00 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, POTENCIA > 10.000KVA
1838	840	8504 31 10 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, POTENCIA <= 0,1KVA
1839	840	8504 31 90 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, 0,1KVA < POTENCIA <= 1KVA
1840	840	8504 32 10 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, 1KVA < POTENCIA <= 10KVA
1841	840	8504 32 90 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, 10KVA < POTENCIA <= 16KVA
1842	840	8504 33 00 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, 16KVA < POTENCIA <= 500KVA
1843	840	8504 34 10 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, 500KVA < POTENCIA <= 1.600KVA
1844	840	8504 34 20 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, 1.600KVA < POTENCIA <= 10.000KVA
1845	840	8504 34 30 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, POTENCIA >10.000KVA
1846	840	8504 40 10 00	UNIDADES DE ALIMENTACION ESTABILIZADA ("UPS")
1847	840	8504 40 20 00	ARRANCADORES ELECTRONICOS
1848	840	8504 40 90 00	LOS DEMÁS CONVERTIDORES ESTÁTICOS
1849	840	8504 50 10 00	BOBINAS DE REACTANCIA PARA TENSION DE SERVICIO <= 260V Y CORRIENTES NOMINALES <=30A
1850	840	8504 50 90 00	LAS DEMÁS BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN)
1851	840	8504 90 00 00	PARTES DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS, BOBINAS DE REACTANCIA
1852	840	8505 11 00 00	IMANES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE, DE METAL
1853	840	8505 19 10 00	BURLETES MAGNÉTICOS DE CAUCHO O PLÁSTICO
1854	840	8505 19 90 00	LOS DEMÁS, IMANES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE
1855	840	8505 20 00 00	ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENS, ELECTROMAGNÉTICOS
1856	840	8505 90 10 00	ELECTROIMANES
1857	840	8505 90 20 00	PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS SIMILARES DE SUJECIÓN
1858	840	8505 90 30 00	CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNÉTICAS
1859	840	8505 90 90 00	PARTES DE LA PARTIDA 85.05, ELECTROIMANES: IMANES PERMANENTES; PLATOS, MANDRILES, DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS
1860	840	8514 10 00 00	HORNOS DE RESISTENCIA (DE CALENTAMIENTO INDIRECTO)
1861	840	8514 20 00 00	HORNOS DE INDUCCIÓN O PERDIDAS DIELECTRICAS
1862	840	8514 30 10 00	HORNOS DE ARCO
1863	840	8514 30 90 00	LOS DEMÁS HORNOS, EXCEPTO DE ARCO
1864	840	8514 40 00 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA TRATAMIENTO TÉRMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O PERDIDAS DIELECTRICAS
1865	840	8514 90 00 00	PARTES DE HORNOS ELÉCTRICOS O DE LABORATORIO
1866	840	8515 11 00 00	SOLDADORES Y PISTOLAS PARA SOLDAR
1867	840	8515 19 00 00	LOS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA EXCEPTO SOLDADORES Y PISTOLAS PARA SOLDAR
1868	840	8515 21 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS
1869	840	8515 29 00 00	LOS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS
1870	840	8515 31 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMÁTICOS

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1871	840	8515 39 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, EXCEPTO AUTOMÁTICOS
1872	840	8515 80 10 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR POR ULTRASONIDO
1873	840	8515 80 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA, PARA SOLDADURA POR RESISTENCIA, PARA SOLDADURA DE ARCO O CHORRO DE PLASMA Y PARA SOLDADURA POR ULTRASONIDO; MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET
1874	840	8516 80 00 00	RESISTENCIAS CALENTADORAS
1875	840	8522 90 50 00	MECANISMO REPRODUCTOR DE CASETES
1876	840	8522 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21
1877	840	8523 59 10 00	TARJETAS Y ETIQUETAS DE ACTIVACION POR PROXIMIDAD
1878	840	8543 10 00 00	ACELERADORES DE PARTICULAS
1879	840	8543 20 00 00	GENERADORES DE SEÑALES
1880	840	8543 70 10 00	ELECTRIFICADORES DE CERCAS
1881	840	8543 70 20 00	DETECTORES DE METALES
1882	840	8543 70 30 00	MANDO A DISTANCIA (CONTROL REMOTO)
1883	840	8543 70 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DEL CAPÍTULO 85
1884	840	8543 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO
1885	840	8709 11 00 00	CARRETIILLAS ELÉCTRICAS
1886	840	8709 19 00 00	LAS DEMÁS CARRETIILLAS
1887	840	8709 90 00 00	PARTES DE CARRETIILLAS
		<b>850</b>	<b>OTRO EQUIPO FLUJO</b>
1888	850	7309 00 00 00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA, DE FUNDICION, DE HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD > 300 L
1889	850	7311 00 10 00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO, SIN SOLDADURA
1890	850	7311 00 90 00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO, CON SOLDADURA
1891	850	7322 11 00 00	RADIADORES Y SUS PARTES DE FUNDICIÓN
1892	850	7322 19 00 00	RADIADORES Y SUS PARTES, EXCEPTO DE FUNDICIÓN
1893	850	7322 90 00 00	LOS DEMÁS RADIADORES, GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE, FRESCO O ACONDICIONADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
1894	850	7325 10 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION NO MALEABLE DE HIERRO O ACERO
1895	850	7326 19 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS FORJADAS O ESTAMPADAS DE HIERRO O ACERO, EXCEPTO BOLAS Y SIMILARES PARA MOLINOS
1896	850	7611 00 00 00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA, DE ALUMINIO, CAPACIDAD> 300 LITROS
1897	850	7613 00 00 00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO
1898	850	8303 00 20 00	PUERTAS, BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CÁMARAS ACORAZADAS, DE METAL COMUN
1899	850	8403 10 00 00	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02
1900	850	8403 90 00 00	PARTES PARA CALDERAS DE CALEFACCION CENTRAL
1901	850	8443 39 20 00	TELEFAX
1902	850	8517 11 00 00	TELEFONOS DE AURICULAR INALÁMBRICO COMBINADO CON MICROFONO
1903	850	8517 12 00 00	TELEFONOS MÓVILES (CELULARES) Y LOS DE OTRAS REDES INALÁMBRICAS
1904	850	8517 18 00 00	LOS DEMÁS TELEFONOS, EXCEPTO LOS DE AURICULAR INALÁMBRICO COMBINADO CON MICROFONO Y LOS MÓVILES (CELULARES) Y DE OTRAS REDES INALÁMBRICAS
1905	850	8517 61 00 00	ESTACIONES BASE
1906	850	8517 62 10 00	APARATOS DE CONMUTACIÓN PARA TELEFONIA O TELEGRAFIA, AUTOMÁTICOS
1907	850	8517 62 20 00	APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACIÓN DIGITAL
1908	850	8517 62 90 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE CONMUTACIÓN Y ENCAMINAMIENTO («SWITCHING AND ROUTING APPARATUS»), EXCEPTO LOS DE CONMUTACIÓN PARA TELEFONIA O TELEGRAFIA, AUTOMÁTICOS
1909	850	8517 69 10 00	VIDEOFONOS
1910	850	8517 69 20 00	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA O RADIOTELEGRAFIA
1911	850	8517 69 90 00	LOS DEMÁS APARATOS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
1912	850	8517 70 00 00	PARTES DE TELEFONOS, DE APARATOS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, DE APARATOS DE COMUNICACIÓN EN RED CON O SIN CABLE
1913	850	8518 10 00 00	MICROFONOS Y SUS SOPORTES
1914	850	8518 21 00 00	UN ALTAVOZ (ALTOPARLANTE) MONTADO EN SU CAJA
1915	850	8518 22 00 00	VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES) MONTADOS EN UNA MISMA CAJA
1916	850	8518 29 00 00	LOS DEMÁS ALTAVOCES
1917	850	8518 40 00 00	AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA
1918	850	8518 50 00 00	EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO
1919	850	8525 60 10 00	APARATOS EMISORES CON APARATO RECEPTOR INCORPORADO, DE RADIODIFUSION
1920	850	8525 60 20 00	APARATOS EMISORES CON APARATO RECEPTOR INCORPORADO, DE TELEVISION
1921	850	8525 80 10 00	CÁMARAS DE TELEVISION
1922	850	8525 80 20 00	CÁMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS
1923	850	8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
1924	850	8526 91 00 00	APARATOS DE RADIONAVEGACIÓN
1925	850	8526 92 00 00	APARATOS DE RADIOTELEMANDO
1926	850	8529 10 10 00	ANTENAS DE FERRITA
1927	850	8529 10 20 00	ANTENAS PARABOLICAS
1928	850	8529 10 90 00	LOS DEMÁS ANTENAS Y REFLECTORES DE ANTENA: PARTES APROPIADAS PARA SU UTILIZACIÓN CON DICHSO ARTICULOS



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1929	850	8529 90 10 00	MUEBLES O CAJAS DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28
1930	850	8533 10 00 00	RESISTENCIAS FIJAS DE CARBONO, AGLOMERADAS O DE CAPA
1931	850	8533 21 00 00	RESISTENCIA FIJAS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W
1932	850	8533 29 00 00	LAS DEMÁS RESISTENCIAS FIJAS
1933	850	8533 31 10 00	REÓSTATOS TENSIÓN <= 260 V, INTENSIDAD <= 30 A, POTENCIA <= 20W
1934	850	8533 31 20 00	POTENCIÓMETROS, POTENCIA <= 20W
1935	850	8533 31 90 00	LOS DEMÁS RESISTENCIAS VARIABLES BOBINADAS, POTENCIA <= 20W
1936	850	8533 39 10 00	REÓSTATOS TENSIÓN <= 260 V, INTENSIDAD <= 30 A, POTENCIA >20W
1937	850	8533 39 20 00	LOS DEMÁS REÓSTATOS, POTENCIA >20W
1938	850	8533 39 30 00	POTENCIÓMETROS, POTENCIA >20W
1939	850	8533 39 90 00	LOS DEMÁS RESISTENCIAS VARIABLES BOBINADAS, POTENCIA >20W
1940	850	8533 40 10 00	REÓSTATOS TENSIÓN <= 260 V, INTENSIDAD <= 30 A
1941	850	8533 40 20 00	LOS DEMÁS REÓSTATOS DE RESISTENCIA VARIABLES
1942	850	8533 40 30 00	POTENCIÓMETROS DE CARBÓN
1943	850	8533 40 40 00	LOS DEMÁS POTENCIÓMETROS, EXCEPTO DE CARBÓN
1944	850	8533 40 90 00	LAS DEMÁS RESISTENCIA VARIABLES
1945	850	8533 90 00 00	PARTES DE RESISTENCIAS ELÉCTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO
1946	850	8534 00 00 00	CIRCUITOS IMPRESOS
1947	850	8535 10 00 00	FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS DE FUSIBLE PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 V
1948	850	8535 21 00 00	DISYUNTORES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR A 72.5 KV
1949	850	8535 29 00 00	LOS DEMÁS DISYUNTORES PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 V
1950	850	8535 30 00 00	SECCIONADORES E INTERRUPTORES
1951	850	8535 40 10 00	PARARRAYOS Y LIMITADORES DE TENSIÓN
1952	850	8535 40 20 00	SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA ('AMORTIGUADORES DE ONDA') PARA UNA TENSIÓN > 1000 V
1953	850	8535 90 10 00	CONMUTADORES
1954	850	8535 90 90 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, PARA TENSIÓN SUPERIOR A 1.000 V
1955	850	8536 10 20 00	LOS DEMÁS FUSIBLES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
1956	850	8536 10 90 00	LOS DEMÁS FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS DE FUSIBLE PARA UNA TENSIÓN <= 1000 VOLTIOS
1957	850	8536 20 20 00	DISYUNTORES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 100 A
1958	850	8536 20 90 00	LOS DEMÁS DISYUNTORES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 V
1959	850	8536 30 11 00	DESCARGADORES CON ELECTRODOS EN ATMÓSFERA GASEOSA, PARA PROTEGER LÍNEAS TELEFÓNICAS
1960	850	8536 30 19 00	LOS DEMÁS SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA ('AMORTIGUADORES DE ONDA'), EXCEPTO DESCARGADORES CON ELECTRODOS EN ATMÓSFERA GASEOSA, PARA PROTEGER LÍNEAS TELEFÓNICAS
1961	850	8536 30 90 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS PARA TENSIÓN <= 1000 V
1962	850	8536 41 10 00	RELES PARA CORRIENTE NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 30 A
1963	850	8536 41 90 00	RELES PARA TENSIÓN <= 60 V, PARA CORRIENTE NOMINAL > 30 A
1964	850	8536 49 11 00	CONTACTORES PARA UNA TENSIÓN > 60 V PERO <= 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
1965	850	8536 49 19 00	RELES PARA UNA TENSIÓN > 60 V PERO <= 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
1966	850	8536 49 90 00	LOS DEMÁS RELES
1967	850	8536 50 19 00	LOS DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES PARA TENSIÓN <= 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
1968	850	8536 50 90 00	LOS DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES
1969	850	8536 61 00 00	PORTALAMPARAS
1970	850	8536 69 00 00	CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES)
1971	850	8536 90 10 00	APARATOS DE EMPALME O CONEXIÓN PARA UNA TENSIÓN <= A 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
1972	850	8536 90 20 00	TÉRMINALES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 24 V
1973	850	8536 90 90 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME, PARA TENSIÓN <= 1000 V
1974	850	8537 10 10 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC)
1975	850	8537 10 90 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PARA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS
1976	850	8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSIÓN > 1.000 V
1977	850	8538 10 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES DE LA PARTIDA 85.37, SIN SUS APARATOS
1978	850	8538 90 00 00	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICADOS COMO DESTINADAS EXCLUSIVA A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 U 85.37
1979	850	8609 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE
1980	850	9028 10 00 00	CONTADORES DE GAS
1981	850	9028 20 10 00	CONTADORES DE AGUA
1982	850	9028 20 90 00	LOS DEMÁS CONTADORES DE LÍQUIDO
1983	850	9028 30 10 00	CONTADORES DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICOS
1984	850	9028 30 90 00	LOS DEMÁS CONTADORES DE ELECTRICIDAD
1985	850	9029 10 20 00	CONTADORES DE PRODUCCIÓN, ELECTRÓNICOS
1986	850	9029 10 90 00	LOS DEMÁS CUENTAREVOLUCIONES, CUENTAKILÓMETROS, PODÓMETROS Y CONTADORES SIMILARES
1987	850	9029 20 10 00	VELOCÍMETROS, EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
1988	850	9029 20 20 00	TACÓMETROS
1989	850	9029 20 90 00	VELOCÍMETROS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, ESTROBOSCOPIOS
1990	850	9106 10 00 00	REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES Y REGISTRADORES CONTADORES

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1991	850	9106 90 90 00	LOS DEMÁS APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO
1992	850	9107 00 00 00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO.
1993	850	9405 40 10 00	APARATOS ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO
1994	850	9405 60 00 00	ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTÍCULOS SIMILARES
	910		<b>PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>
1995	910	4011 10 10 00	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO, RADIALES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR {<BREAK> O <STATION WAGON}>} Y LOS DE CARRERAS)
1996	910	4011 10 90 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR {<BREAK> O <STATION WAGON}>} Y LOS DE CARRERAS)
1997	910	4011 20 10 00	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO, RADIALES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES
1998	910	4011 20 90 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES
1999	910	4011 30 00 00	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AERONAVES
2000	910	4011 40 00 00	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN MOTOCICLETAS
2001	910	4011 61 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ÁNGULO O SIMILARES, DE LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS O FORESTALES
2002	910	4011 62 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ÁNGULO O SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 61CM
2003	910	4011 63 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ÁNGULO O SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIÁMETRO SUPERIOR A 61CM
2004	910	4011 69 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ÁNGULO O SIMILARES
2005	910	4011 92 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS O FORESTALES
2006	910	4011 93 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS, UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA CONSTRUCCIÓN
2007	910	4011 94 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA LLANTAS DE DIÁMETRO-61CM
2008	910	4011 99 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO
2009	910	4012 11 00 00	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR {<BREAK> O <STATION WAGON}>} Y LOS DE CARRERAS)
2010	910	4012 12 00 00	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS DE LOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES
2011	910	4012 13 00 00	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AERONAVES
2012	910	4012 19 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS DE CAUCHO
2013	910	4012 20 00 00	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) USADOS
2014	910	4012 90 10 00	PROTECTORES ('FLAPS')
2015	910	4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS
2016	910	4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS
2017	910	4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS, PARA RECAUCHUTAR LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS
2018	910	4012 90 49 00	CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR {<BREAK> O <STATION WAGON}>} Y LOS DE CARRERAS), EN AUTOBUSES O CAMIONES
2019	910	4013 10 00 00	CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR {<BREAK> O <STATION WAGON}>} Y LOS DE CARRERAS), EN AUTOBUSES O CAMIONES
2020	910	4013 90 00 00	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS)
2021	910	4016 99 21 00	GUARDAPOLVOS PARA PALIERES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
2022	910	4016 99 29 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
2023	910	7009 10 00 00	ESPEJOS RETROVISORES PARA VEHÍCULOS
2024	910	8407 10 00 00	MOTORES DE AVIACIÓN, DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO O ROTATIVOS DE ENCENDIDO A CHISPA
2025	910	8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO
2026	910	8407 29 00 00	LOS DEMÁS MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO O ROTATIVOS
2027	910	8407 31 00 00	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO PARA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS DE CILINDRADA <= 50 CM3
2028	910	8407 32 00 00	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO PARA PROPULSIÓN DE VEHÍCULO, > 50 CM3 < 250 CM3 CILINDRADA
2029	910	8407 33 00 00	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO PARA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS, >250 CM3 < 1.000 CM3 CILINDRADA
2030	910	8407 34 00 00	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO PARA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS, CILINDRADA > 1.000
2031	910	8407 90 00 00	LOS DEMÁS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO O ROTATIVOS, DE ENCENDIDO A CHISPA
2032	910	8408 10 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN
2033	910	8408 20 10 00	MOTORES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS DEL CAPÍTULO 87 DE CILINDRADA <= 4.000CM3
2034	910	8408 20 90 00	MOTORES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS DEL CAPÍTULO 87 DE CILINDRADA > 4.000CM3

388720



## NORMAS LEGALES

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2035	910	8408 90 10 00	LOS DEMÁS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 130 KW
2036	910	8408 90 20 00	LOS DEMÁS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DE POTENCIA SUPERIOR A 130 KW (174 HP)
2037	910	8409 10 00 00	PARTES DE MOTORES DE AVIACIÓN, PARA MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 Y 84.08
2038	910	8409 91 10 00	BLOQUES Y CULATAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.07
2039	910	8409 91 20 00	CAMISAS DE CILINDROS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.07
2040	910	8409 91 30 00	BIELAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.07
2041	910	8409 91 40 00	EMBOLOS (PISTONES) PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.07
2042	910	8409 91 50 00	SEGMENTOS (ANILLOS) PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.07
2043	910	8409 91 60 00	CARBURADORES Y SUS PARTES, PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.07
2044	910	8409 91 70 00	VÁLVULAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.07
2045	910	8409 91 80 00	CÁRTERES PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.07
2046	910	8409 91 91 00	EQUIPO PARA LA CONVERSIÓN DEL SISTEMA DE CARBURACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA SU FUNCIONAMIENTO CON GAS
2047	910	8409 91 99 00	LOS DEMÁS EQUIPOS PARA LA CONVERSIÓN DEL SISTEMA DE CARBURACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
2048	910	8409 99 10 00	EMBOLOS (PISTONES) PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.08
2049	910	8409 99 20 00	SEGMENTOS (ANILLOS) PARA MOTORES DE LA PARTIDA 84.08
2050	910	8409 99 30 00	INYECTORES Y DEMÁS PARTES PARA SISTEMAS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE LA PARTIDA 8407 U 8408
2051	910	8409 99 40 00	BLOQUES Y CULATAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 8407 U 8409
2052	910	8409 99 50 00	CAMISAS DE CILINDROS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 8407 U 8410
2053	910	8409 99 60 00	BIELAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 8407 U 8411
2054	910	8409 99 70 00	VÁLVULAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 8407 U 8412
2055	910	8409 99 80 00	CÁRTERES PARA MOTORES DE LA PARTIDA 8407 U 8413
2056	910	8409 99 91 00	GUIAS DE VÁLVULAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA 8407 U 8414
2057	910	8409 99 92 00	PASADORES DE PISTÓN PARA MOTORES DE LA PARTIDA 8407 U 8415
2058	910	8409 99 99 00	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.08.
2059	910	8411 11 00 00	TURBORREACTORES DE EMPUJE INFERIOR O IGUAL A 25 KN
2060	910	8411 12 00 00	TURBORREACTORES DE EMPUJE SUPERIOR A 25 KN
2061	910	8411 21 00 00	TURBOPROPULSORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1.100 KW
2062	910	8411 22 00 00	TURBOPROPULSORES DE POTENCIA SUPERIOR A 1.100 KW
2063	910	8411 91 00 00	PARTES DE TURBORREACTORES O DE TURBOPROPULSORES
2064	910	8412 10 00 00	PROPULSORES A REACCIÓN, EXCEPTO LOS TURBORREACTORES
2065	910	8412 90 10 00	PARTES DE MOTORES DE AVIACIÓN DE LOS DEMÁS MOTORES Y MÁQUINAS MOTRICES
2066	910	8415 20 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA SUS OCUPANTES
2067	910	8479 89 50 00	LIMPIAPARABRISAS CON MOTOR
2068	910	8512 20 10 00	FAROS DE CARRETERA (EXCEPTO FAROS "SELLADOS" DE LA SUBPARTIDA 8539.10.00)
2069	910	8512 20 90 00	LOS DEMÁS APARATOS DE ALUMBRADO UTILIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
2070	910	8512 30 10 00	BOCINAS
2071	910	8512 30 90 00	LOS DEMÁS APARATOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA, EXCEPTO BOCINAS
2072	910	8512 40 00 00	LIMPIAPARABRISAS Y ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO
2073	910	8512 90 10 00	BRAZOS Y CUCHILLAS PARA LIMPIAPARABRISAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y VELOCÍPEDOS
2074	910	8512 90 90 00	LAS DEMÁS PARTES PARA APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELÉCTRICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCÍPEDOS O VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, EXCEPTO LOS BRAZOS Y CUCHILLAS PARA LIMPIAPARABRISAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y VELOCÍPEDOS
2075	910	8536 10 10 00	FUSIBLES PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87
2076	910	8536 50 11 00	LOS DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87 PARA TENSION <= 260 V
2077	910	8539 10 00 00	FAROS O UNIDADES "SELLADOS"
2078	910	8607 11 00 00	BOJES Y "BISSELS", DE TRACCIÓN
2079	910	8607 12 00 00	LOS DEMÁS BOJES Y "BISSELS"
2080	910	8607 19 00 00	EJES Y RUEDAS, SUS PARTES, PARA VEHÍCULOS PARA VÍAS FERREAS Y SIMILARES
2081	910	8607 21 00 00	FRENOS DE AIRE COMPRIMIDO Y SUS PARTES, PARA VEHÍCULOS DE VÍAS FERREAS
2082	910	8607 29 00 00	LOS DEMÁS FRENOS Y SUS PARTES, PARA VEHÍCULOS DE VÍAS FERREAS
2083	910	8607 30 00 00	GANCHOS Y DEMÁS SISTEMAS DE ENGANCHE, TOPES, Y SUS PARTES
2084	910	8607 91 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE LOCOMOTORAS O LOCOTRACTORES
2085	910	8607 99 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FERREAS O SIMILARES
2086	910	8706 00 10 00	CHASIS DE VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 87.03
2087	910	8706 00 21 00	CHASIS DE VEHÍCULOS DE LAS SUBPARTIDAS 8704.21 Y 8704.31, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA < 4.537 T
2088	910	8706 00 29 00	CHASIS DE VEHÍCULOS DE LAS SUBPARTIDAS 8704.21 Y 8704.31, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA > 4.537 T
2089	910	8706 00 91 00	LOS DEMÁS CHASIS DE VEHÍCULOS, 5 T < PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 6.2 T
2090	910	8706 00 92 00	LOS DEMÁS CHASIS DE VEHÍCULOS, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA > 6.2 T
2091	910	8707 10 00 00	CARROCERÍAS INCLUIDAS LAS CABINAS, DE LOS VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 87.03
2092	910	8707 90 10 00	CARROCERÍAS INCLUIDAS LAS CABINAS, DE LOS VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 87.02
2093	910	8707 90 90 00	CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS, INCLUIDA LAS CABINAS DE LAS PARTIDAS 8701, 8704, 8705
2094	910	8708 10 00 00	PARACHOQUES (PARAGOLPES, DEFENSAS) Y SUS PARTES
2095	910	8708 21 00 00	CINTURONES DE SEGURIDAD

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2096	910	8708 29 10 00	TECHOS (CAPOTAS)
2097	910	8708 29 20 00	GUARDAFANGOS, CUBIERTAS DE MOTOR, FLANCOS, PUERTAS, Y SUS PARTES
2098	910	8708 29 30 00	REJILLAS DELANTERAS (PERSIANAS, PARRILLAS)
2099	910	8708 29 40 00	TABLEROS DE INSTRUMENTOS (SALPICADEROS)
2100	910	8708 29 50 00	VIDRIOS ENMARCADOS; VIDRIOS, INCLUSO ENMARCADOS, CON RESISTENCIAS CALENTADORAS O DISPOSITIVOS
2101	910	8708 29 90 00	LOS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE CARROCERÍA (INCLUIDAS LAS DE CABINA)
2102	910	8708 30 10 00	GUARNICIONES DE FRENOS MONTADAS
2103	910	8708 30 21 00	TAMBORES DE FRENOS
2104	910	8708 30 22 00	SISTEMAS NEUMÁTICOS DE FRENOS
2105	910	8708 30 23 00	SISTEMAS HIDRÁULICOS DE FRENOS
2106	910	8708 30 24 00	SERVOFRENOS
2107	910	8708 30 25 00	DISCOS DE FRENOS
2108	910	8708 30 29 00	DE FRENOS LAS DEMÁS PARTES
2109	910	8708 40 10 00	CAJAS DE CAMBIO MECÁNICAS
2110	910	8708 40 90 00	CAJAS DE CAMBIO, EXCEPTO MECÁNICAS
2111	910	8708 50 11 00	EJES CON DIFERENCIAL
2112	910	8708 50 19 00	PARTES DE EJES CON DIFERENCIAL
2113	910	8708 50 21 00	EJES PORTADORES
2114	910	8708 50 29 00	RUEDAS DE EJES PORTADORES
2115	910	8708 70 10 00	RUEDAS Y SUS PARTES
2116	910	8708 70 20 00	EMBELECEDORES DE RUEDAS (TAPACUBOS, COPAS, VASOS) Y DEMÁS ACCESORIOS
2117	910	8708 80 10 00	ROTULAS Y SUS PARTES
2118	910	8708 80 20 00	AMORTIGUADORES Y SUS PARTES
2119	910	8708 80 90 00	LOS DEMÁS PARTES DE SISTEMAS DE SUSPENSIÓN
2120	910	8708 91 00 00	RADIADORES Y SUS PARTES
2121	910	8708 92 00 00	SILENCIADORES Y TUBOS (CAÑOS) DE ESCAPE Y SUS PARTES
2122	910	8708 93 10 00	EMBRAGUES
2123	910	8708 93 91 00	PLATOS (PRENSAS), DISCOS
2124	910	8708 93 99 00	LAS DEMÁS PARTES DE EMBRAGUES
2125	910	8708 94 00 00	VOLANTES, COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCIÓN
2126	910	8708 95 00 00	BOLSAS INFLABLES DE SEGURIDAD CON SISTEMA DE INFLADO (AIRBAG), SUS PARTES
2127	910	8708 99 11 00	BASTIDORES DE CHASIS
2128	910	8708 99 19 00	PARTES DE BASTIDORES DE CHASIS
2129	910	8708 99 21 00	TRANSMISIONES CARDÁNICAS
2130	910	8708 99 29 00	PARTES DE TRANSMISIONES CARDÁNICAS
2131	910	8708 99 31 00	SISTEMAS MECÁNICOS DE DIRECCIÓN
2132	910	8708 99 32 00	SISTEMAS HIDRÁULICOS DE DIRECCIÓN
2133	910	8708 99 33 00	TERMINALES
2134	910	8708 99 39 00	PARTES DE SISTEMAS DE DIRECCIÓN
2135	910	8708 99 40 00	TRENES DE RODAMIENTO DE ORUGA Y SUS PARTES
2136	910	8708 99 50 00	TANQUES PARA CARBURANTE
2137	910	8708 99 96 00	CARGADOR Y SENSOR DE BLOQUEO PARA CINTURONES DE SEGURIDAD
2138	910	8708 99 99 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 8701 A 8705
2139	910	8714 11 00 00	SILLINES (ASIENTOS) DE MOTOCICLETAS
2140	910	8714 19 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS
2141	910	8803 10 00 00	HELICES Y ROTORES, Y SUS PARTES
2142	910	9025 11 90 00	LOS DEMÁS DE LÍQUIDO CON LECTURA DIRECTA
2143	910	9025 19 12 00	TERMOMETROS PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
2144	910	9026 10 11 00	MEDIDORES DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87 ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
2145	910	9401 10 00 00	ASIENTOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AERONAVES
2146	910	9401 20 00 00	ASIENTOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
920			<b>EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE</b>
2147	920	8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES
2148	920	8702 10 10 00	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE UN MÁXIMO DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, CON MOTOR DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI DIESEL)
2149	920	8702 10 90 00	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, CON MOTOR DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI DIESEL)
2150	920	8702 90 99 10	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE UN MÁXIMO DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHPSA
2151	920	8704 10 00 00	VOLOQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS
2152	920	8704 21 10 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 4.537 T
2153	920	8704 21 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 4.537 T, EXCEPTO CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS
2154	920	8704 21 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE 4.537 < PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 5 T
2155	920	8704 22 10 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 6.2 T
2156	920	8704 22 20 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE 6.2 < PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 9.3 T
2157	920	8704 22 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE 9.3 < PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 20 T



N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2158	920	8704 23 00 00	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 20 T
2159	920	8704 31 10 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 4,537 T
2160	920	8704 31 10 90	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 4,537 T, EXCEPTO CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS
2161	920	8704 31 90 00	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE 4,537 < PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 5 T
2162	920	8704 32 10 00	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 6,2 T
2163	920	8704 32 20 00	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE 6,2 < PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA <= 9,3 T
2164	920	8704 32 90 00	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA > 9,3 T
2165	920	8704 90 00 00	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS
2166	920	8705 10 00 00	CAMIONES GRÚA
2167	920	8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
2168	920	8705 30 00 00	CAMIONES DE BOMBEROS
2169	920	8705 40 00 00	CAMIONES HORMIGONERA
2170	920	8705 90 90 00	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES
2171	920	8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA
2172	920	8716 31 00 00	CISTERNAS
2173	920	8716 39 00 00	LOS DEMÁS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
2174	920	8716 40 00 00	LOS DEMÁS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
2175	920	8716 80 10 00	CARRETIILLAS DE MANO
2176	920	8716 80 90 00	LOS DEMÁS VEHICULOS NO AUTOMÓVILES
2177	920	8716 90 00 00	PARTES DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO, Y DEMÁS VEHICULOS NO AUTOMÓVILES
2178	920	8802 11 00 00	HELICÓPTEROS DE PESO EN VACÍO INFERIOR O IGUAL A 2.000 KG
2179	920	8802 12 00 00	HELICÓPTEROS DE PESO EN VACÍO SUPERIOR A 2.000 KG
2180	920	8802 20 10 00	AVIONES DE PESO MÁXIMO DE DESPEGUE INFERIOR O IGUAL A 5.700 KG, EXCEPTO LOS DISEÑADOS ESPECIFICAMENTE PARA USO MILITAR
2181	920	8802 20 90 00	LOS DEMÁS AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACÍO INFERIOR O IGUAL A 2.000 KG
2182	920	8802 30 10 00	AVIONES DE PESO MÁXIMO DE DESPEGUE INFERIOR O IGUAL A 5.700 KG, EXCEPTO LOS DISEÑADOS ESPECIFICAMENTE PARA USO MILITAR
2183	920	8802 30 90 00	LOS DEMÁS AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACÍO > A 2.000 KG PERO <= 15.000 KG
2184	920	8802 40 00 00	AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACÍO SUPERIOR A 15.000 KG
2185	920	8901 20 11 00	BARCOS CISTERNA, DE REGISTRO <= 50 T
2186	920	8901 20 19 00	BARCOS CISTERNA, DE 50 < REGISTRO < 1.000 T
2187	920	8901 20 20 00	BARCOS CISTERNA DE REGISTRO > 1.000 T
2188	920	8901 90 11 00	LOS DEMÁS BARCOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DEMÁS BARCOS CONCEBIDOS PARA TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y MERCANCIAS, DE REGISTRO <= 50 T
2189	920	8901 90 19 00	LOS DEMÁS BARCOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DEMÁS BARCOS CONCEBIDOS PARA TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y MERCANCIAS, DE 50 < REGISTRO < 1.000 T
2190	920	8901 90 20 00	LOS DEMÁS BARCOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DEMÁS BARCOS CONCEBIDOS PARA TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y MERCANCIAS, DE REGISTRO > 1.000 T
2191	920	8903 10 00 00	EMBARCACIONES INFLABLES
2192	920	8903 92 00 00	BARCOS DE MOTOR, EXCEPTO LOS DE MOTOR FUERABORDA
2193	920	8904 00 10 00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES, <= 50 T
2194	920	8904 00 90 00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES, > 50 T
2195	920	8905 10 00 00	DRAGAS
2196	920	8905 20 00 00	PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES
2197	920	8905 90 00 00	BARCOS-FAROS, BARCOS-BOMBA, PONTONES-GRÚA Y DEMÁS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACIÓN SEA ACCESIBLE
930			<b>EQUIPO FUJO DE TRANSPORTE</b>
2198	930	8530 80 90 00	LOS DEMÁS APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACIÓN, EXCEPTO SEMÁFOROS Y SUS CAJAS DE CONTROL
2199	930	8530 90 00 00	PARTES PARA APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS
2200	930	8531 10 00 00	AVISADORES ELECTRICOS DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO Y APARATOS SIMILARES
2201	930	8531 20 00 00	TABLEROS INDICADORES CON DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD) O DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), INCORPORADOS
2202	930	8531 80 00 00	LOS DEMÁS APARATOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL
2203	930	8531 90 00 00	PARTES PARA APARATOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL
2204	930	8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES
2205	930	8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS
2206	930	8907 90 90 00	LOS DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES.

## ANEXO II

ITEM	DESCRIPCION
<b>I. SERVICIOS</b>	
1	Topografía, geodesia e ingeniería civil
2	Geofísica, geología y geoquímica
3	Perforación, reacondicionamiento y/o abandono de pozos

ITEM	DESCRIPCION
4	Registros eléctricos de pozos
5	Pruebas de pozos
6	Protección y recuperación ambiental
7	Producción y tratamiento de hidrocarburos líquidos y gaseosos
8	Transporte, almacenamiento y despacho de hidrocarburos
9	Estudios de reservas y yacimientos
10	Tratamiento químico y control de corrosión
11	Estudios ambientales
12	Laboratorio y análisis químico
13	Construcción de ductos y de instalaciones de superficie
14	Licuefacción y regasificación de gas natural para su transporte, en el lugar de extracción
15	Análisis químico, ensayos de materiales y pruebas no destructivas
16	Operaciones de terminación y equipamiento de pozos
17	Capacitación de personal
18	Actividades de logística
19	Automatización de la planta
20	Erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación
21	Cementación de los tubos de encamisado de los pozos de petróleo y de gas
22	Operación y mantenimiento de equipos de superficie
23	Operación y mantenimiento de ductos, estaciones de bombeo, almacenamiento y descargue de hidrocarburos
24	Seguridad Industrial, salud ocupacional, planes de contingencia y contra incendios
25	Limpieza de residuos acetosos
26	Voladura, perforación de prueba, terraplenaje, nivelación, movimiento de tierras, excavación, drenaje y demás actividades de preparación de terrenos
27	Portuarios, muelles y amarraderos, carga y descarga fluvial y marítimo
28	Barcazas y remolcadores
29	Almacenamiento y depósito de muestras
30	Asesoría, consultoría, así como asistencia y estudios técnicos
31	Alojamiento y alimentación para el personal operativo del titular del proyecto y de sus subcontratados relacionados
32	Diseño, construcción, instalación, armado y desarmado de maquinaria y equipo
33	Inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
34	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinarias y equipos
35	Transporte de bienes y/o personal
36	Actividades de agencias de viaje
37	Sistemas e informática
38	Comunicaciones y telecomunicaciones
39	Seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativos
40	Auditorías técnicas y contables
41	Asistencia social y comunitaria
42	Médicos hospitalarios
43	Almacenamiento de carga y aduanas
44	Compras de equipos y materiales
45	Seguros
46	Supervisión de obras y actividades
47	Ingeniería, gestión de proyectos y actividades técnicas
48	Elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ingeniería especializada en sistemas de seguridad
49	Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico
50	Actividades geológicas y de prospección
51	Estudios geodésicos
52	Agrimensura
53	Estudios hidrológicos
54	Estudios de subsuelo
55	Cartografía y de información espacial, incluso mediante fotografías aéreas
56	Consultores técnicos
57	Ensayos e inspección de todo tipo de materiales y productos incluyendo su composición, pureza, propiedades físicas y rendimiento de materiales (resistencia, espesor, durabilidad, radiactividad, etc.)
58	Ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y del agua, etcétera
59	Ensayos basados en el uso de maquetas o modelos (por ejemplo, de aeronaves, barcos, represas, etcétera)
60	Fabricación de productos minerales metálicos y no metálicos
61	Fabricación de vehículos y aparatos de comunicaciones
62	Fabricación de equipos automotores, remolques y semirremolques
63	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte
64	Reciclado
65	Suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente.
66	Captación, depuración y distribución de agua
67	Reparación de vehículos u otro tipo de transporte
68	Correo y telecomunicaciones
69	Intermediación financiera
70	Actividades inmobiliarias
71	Informática y actividades conexas
72	Enseñanza, servicios sociales y de salud
73	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
74	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales
75	Actividades jurídicas y asesoramiento en materia de impuestos
76	Publicidad
77	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría
78	Estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública
79	Asesoramiento empresarial y en materia de gestión
80	Obtención y dotación de personal
81	Traducción e interpretación
82	Evaluación y calificación del grado de solvencia y las prácticas comerciales de particulares y empresas
83	Actividades de intermediación comercial y actividades de promoción comercial
84	Organización de ferias, exposiciones y congresos
85	Consultoría distinta a la técnica y de ingeniería
86	Inspección acústica
87	Mitigación y sustentación ambiental
88	De Buques, remolcadores y transporte marítimo
89	Relevamiento topográfico
90	Excavación y de canteras
91	Arrendamiento financiero de vehículos
92	Fabricación e instalación de plataformas metálicas, de madera o de cemento
93	Fabricación de embarcaciones y estructuras flotantes cuyo uso principal no es la navegación
94	Fabricación de sistemas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos
95	Fabricación de sistemas de almacenamiento, distribución y transporte de combustibles, químicos, reactivos y explosivos

ITEM	DESCRIPCION
96	Instalación de campamentos
97	Ensamblaje y desarmado de máquinas y equipos necesarios para el desarrollo del proyecto y de las operaciones
<b>II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	
1	Preparación y limpieza de terrenos relacionados con el proyecto
2	Ingeniería civil de edificaciones y estructuras
3	Estructuras y edificaciones prefabricadas
4	Construcción de vías de acceso (incluyendo caminos, carreteras, puentes, alcantarillas y túneles, etc.)
5	Puertos, embarcaderos, sistemas de desague y drenaje
6	Servicios de terminación, acabado y preparación de edificaciones para ser habitadas y usadas.
7	Estaciones de transformación y línea de transmisión y distribución de energía eléctrica
8	Contrucción y demolición
9	Campos de aviación (heliportos y aeropuertos)
10	Montaje de líneas de alta tensión, cables eléctricos y de fibra óptica
11	Sistemas de riego, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para campamentos

301588-13

## Aprueban contratación de asesores legales externo y local para la realización de operaciones de administración de deuda pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 016-2009-EF/75

Lima, 14 de enero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene previsto realizar operaciones de administración de deuda pública;

Que, para tal fin, se requiere contratar los servicios de un estudio de abogados que ejerza en Nueva York y de un estudio de abogados que ejerza en la ciudad de Lima, para que brinde asesoría legal en las citadas operaciones;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, seleccionó a Allen & Overy LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York, y, de otro lado, al estudio Hernández y Cía Abogados de la ciudad de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y su modificatoria;

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 del artículo 6° del procedimiento indicado en el considerando precedente, se requiere aprobar la referida contratación y autorizar al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a suscribir, en representación del Ministerio, los contratos respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Apruébase la contratación de ALLEN & OVERY LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, y del estudio HERNÁNDEZ & CÍA ABOGADOS del Perú, como asesor legal local, para los fines descritos en la parte considerativa de esta norma legal.

Dichas contrataciones se efectuarán con cargo a las provisiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los contratos de locación de servicios que permitan implementar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

301185-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal PNP a Colombia, en comisión de servicio

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 004-2009-IN

Lima, 15 de enero de 2009

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 36-2008-DGPNP/INTERPOL-EM, del 12 de diciembre de 2008, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización del viaje al extranjero en comisión de servicio del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Ricardo PARREÑO GALVAN, y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Diana QUISPE MUNARES, a la ciudad de Bogotá - Colombia del 22 de enero al 26 de enero de 2009.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 134-2006-JUS del 10 de agosto de 2006, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado Edwin Adolfo ZAPATA RESTREPO, formulado por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Colombia de conformidad con el Acuerdo vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Facsímil (DGL/CJE) N° 936 del 5 de diciembre de 2008, la Embajadora Bertha VEGA PÉREZ Directora General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se dirige a la doctora Secilia HINOJOSA CUBA, Presidenta de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, para hacer de su conocimiento que nuestra embajada en la República de Colombia ha recibido la comunicación del señor Francisco Javier ECHEVERRI LARA Director de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia, mediante la cual informa que el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva N° 258 del 17 de julio de 2007 aclarada y confirmada mediante Resolución N° 378 del 9 octubre 2007, concedió la extradición a Perú del señor Edwin Adolfo ZAPATA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 15.355.756; en ese sentido con el fin de ejecutar la entrega del extraditable antes mencionado, solicita indicar la identidad de los funcionarios Policiales peruanos que recibirán a la mencionada persona, así como la fecha y hora de vuelo respectivo;

Que, con Memorando Múltiple N° 31-2008-DIRGEN-PNP/EMP-OAE del 15 de diciembre de 2008, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, aprueba y dispone la formulación del Proyecto de Resolución autoritativa del viaje al extranjero en comisión de servicio del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Ricardo PARREÑO GALVAN, y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Diana QUISPE MUNARES, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 22 de enero al 26 de enero de 2009, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano Edwin Adolfo ZAPATA RESTREPO, requerido por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para el cumplimiento de la pena impuesta por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del estado;

Que, mediante Oficio N° 003-2009-DIREJADM/DIRECFIN-PNP/EM/UNIPRE del 5 de enero 2009, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos